



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación y Cultura

- 19091 7579 Orden de 29 de mayo de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones que posibiliten la mejora de las instalaciones, comedores escolares y equipamientos en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 19098 7949 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se acepta la cesión gratuita a favor del Servicio Murciano de Salud, de una parcela urbana de 1.563,67 m² sita en el Polígono 1.º Plan Parcial Ciudad Residencial N.º 4, Murcia, con destino a la construcción de un Centro de Salud Mental.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

- 19098 7136 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de cinco instalaciones solares fotovoltaicas, en el paraje Las Casicas, Diputación de Almería, en el término municipal de Lorca, a solicitud de Teófilo Martín Jiménez y otros.
- 19101 7920 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa PGP de Energía, S.A., la autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial denominada «Parque Eólico Aguzaderas-II» en el término municipal de Caravaca de la Cruz.
- 19104 7950 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental por la que se aprueba la adhesión de la Mercantil «Nicolás y Valero, S.R.L.» al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS).
- 19105 8275 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de la modificación puntual n.º 76 de las NNSS de Torre Pacheco, con el n.º de expediente 1.156/04 de E.I.A., a solicitud del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 19105 7947 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espec-táculos públicos.

Consejería de Educación y Cultura

- 19106 8236 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de mantenimiento y conservación integral de los edificios, dependencias e instalaciones de uso administrativo dependientes de la Consejería de Educación y Cultura.
- 19106 8237 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de vigilancia en el edificio administrativo sito en Plaza Fontes de Murcia, sede de la Dirección General de Cultura.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 19106 8335 Anuncio de modificación del cuadro de características que acompaña al pliego tipo de cláusulas administrativas particulares de la contratación de suministro de cobertura quirúrgica para el bloque quirúrgico del Hospital Los Arcos.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 19107 8179 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.
- 19107 7667 Corrección de error en expediente 45/2006, «Refuerzo de firme de la carretera C-3211, punto kilométrico 61,000 al 60,730».

Pág.**II. Administración General del Estado****2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Fomento****Autoridad Portuaria de Cartagena**

- 19108 7945 Resolución expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados como consecuencia de la aprobación del Plan de Utilización de los Espacios Portuarios del Puerto de Cartagena.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**Tesorería General de la Seguridad Social****Dirección Provincial de Murcia**

- 19108 8040 Notificación a los sujetos.
19109 8139 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).
19111 8186 Notificación a deudores.

Ministerio de Medio Ambiente**Confederación Hidrográfica del Segura**

- 19127 7929 Expediente de solicitud de concesión provisional y en precario.

III. Administración de Justicia**De lo Social número Dos de Cartagena**

- 19128 7811 Demanda 721/2005. Ejecución 23/2006. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Dos de Murcia

- 19128 7859 Procedimiento número 441/2006.

Primera Instancia número Diez de Murcia

- 19129 7876 Procedimiento número 1.200/2005.

De lo Social número Dos de Murcia

- 19129 7906 Procedimiento número 129/2006.
19130 7907 Procedimiento número 750/2005.

De lo Social número Tres de Murcia

- 19130 7895 Proceso n.º 222/06.
19131 7896 Proceso n.º 238/06.
19132 7900 Demanda 250/2006.

De lo Social número Cuatro de Murcia

- 19132 7894 Ejecución 18/2006.
19133 7897 Demanda 75/2006.
19133 7903 Ejecución 164/2005.
19134 7905 Ejecución 62/2006.

De lo Social número Siete de Murcia

- 19134 7806 Procedimiento número 26/2006.

Primera Instancia número Uno de Yecla

- 19135 7927 Procedimiento número 473/2005.

De lo Social número Veintinueve de Barcelona

- 19135 8310 Procedimiento Invalidez permanente por accidente laboral 213/2006. Edicto de citación.

Instrucción número Uno de Tomelloso (Ciudad Real)

- 19136 7863 Juicio de faltas 298/2005.

IV. Administración Local**Alhama de Murcia**

- 19137 8213 Anuncio para la licitación del contrato del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Cartagena

- 19137 8203 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U.A. G-1 de La Puebla, Cartagena.
19137 8272 Anuncio de contratación.
19138 8218 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del Plan Parcial Perla de Levante.
19138 8249 Aprobación Definitiva de el Programa de Actuación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial Sector SG-1 en San Ginés de la Jara.

Cieza

- 19139 7930 Notificación a interesados desconocidos.
19139 7931 Notificación a interesados desconocidos.
19139 7932 Notificación a interesados desconocidos.
19143 8176 Aprobación definitiva del proyecto de bombeo e impulsión de las aguas residuales.

Pág.**La Unión**

- 19143 8181 Aprobación definitiva del Proyecto de reparcelación del Plan Parcial Las Claras.

Lorca

- 19143 8189 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación del P.G.M.O. en Zarcilla de Ramos.
19144 8190 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación del P.G.M.O. en Avilés, Finca El Puerto.
19144 8191 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación del P.G.M.O. en La Parroquia.
19144 8192 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación del P.G.M.O. en Almendricos.
19145 8193 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación del P.G.M.O. en La Escucha.
19145 8194 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación del P.G.M.O. en Zarcilla de Ramos.
19145 8195 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación del P.G.M.O. en Avilés, Casa del Cura.
19146 8196 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación del P.G.M.O. en Ramonete.
19146 8197 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación del P.G.M.O. en La Campana.

Los Alcázares

- 19146 8198 Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, tras la ampliación de 5 plazas de Policía Local.

Molina de Segura

- 19147 7935 Aprobar la Cuenta de Liquidación definitiva de la Reparcelación de la U.E. 22 del barrio San José.

Moratalla

- 19148 8285 Corrección de errores.

Mula

- 19148 7964 Información pública de solicitud para construcción de huerto solar fotovoltaico.
19148 7965 Modificación de delegación de atribuciones en Concejales.
19148 7963 Ordenanza Reguladora de la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y su adaptación al modelo comunitario.
19153 7962 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del régimen de infracciones a la normativa de tráfico en el municipio de Mula

Murcia

- 19191 8250 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 505/2006).
19192 8252 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 504/2006).
19192 8253 Anuncio para la licitación de contrato de suministro (Expte. 464/2006).
19193 8180 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial del ámbito 1 de la modificación puntual número 15 del Plan General entre las calles Reyes Católicos y La Palmera, en el Barrio del Ranero, en Murcia.
19194 8214 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del P.A.U. modificado Torreguil, I fase, Sangonera la Verde (expediente 0334GD05).
19194 8243 Aprobación inicial de los estatutos y programa de actuación de la junta de compensación a constituir para la gestión de la U.A. II del P.P. Sector ZM-SV2-1 de Sangonera La Verde. (Gestión-Compensación: 0067GC06).
19194 8276 Aprobación inicial del Programa de Actuación y fijación del sistema de Concertación Directa para la gestión de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial sector ZU-SP-GT7, «La Tercia» Gea y Truyols (Expdte. 2980GD05).

Pliego

- 19195 7942 Modificación presupuestaria número 1/2006, Ayuntamiento de Pliego.

V. Otras disposiciones y Anuncios**Notaría de don Andrés Martínez Pertusa**

- 19195 7856 Acta de presencia y notoriedad.

Notaría de don Manuel Miñarro Muñoz

- 19196 8164 Acta de presencia y notoriedad.

Registro Mercantil de la Provincia de Murcia

- 19196 7953 Designando auditor para verificación de las cuentas anuales, 2005.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

7579 Orden de 29 de mayo de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones que posibiliten la mejora de las instalaciones, comedores escolares y equipamientos en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria.

La Constitución Española, en el artículo 27, atribuye a todos los españoles el derecho a la educación y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

En el Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia, se marca como uno de sus objetivos prioritarios el llevar a cabo un plan global de mejora de los centros educativos adecuando instalaciones y equipamientos a las necesidades de modernización y a la realidad de escolarización.

En este marco, la cooperación, en el ámbito educativo, entre las Administraciones competentes en dicha materia y las Corporaciones Locales, es un principio recogido en todas las Leyes Orgánicas educativas, así como en la normativa reguladora de Régimen Local.

La Disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación, establece que «Las Corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de lo establecido por la legislación vigente y en su caso, en los términos que se acuerden con ellas, en la creación, construcción y mantenimiento de los centros públicos docentes...»

El artículo 8 de La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones educativas y las Corporaciones Locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación, también en el artículo 25.2.n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entre otras normas, se pone de manifiesto dicha voluntad cooperativa.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a realizar actuaciones que contribuyan a la mejora de instalaciones, comedores escolares y equipamientos en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria, con la finalidad de atender las necesidades educativas urgentes en centros de los municipios de la Región de Murcia, que contribuyan a una mejora de la calidad del sistema educativo.

En este marco y teniendo en cuenta la necesidad de la Consejería de Educación y Cultura de llevar a cabo obras de mejora de instalaciones, comedores escolares y equipamientos en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria, creemos que la gestión conjunta con los Ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia va a favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución.

En su virtud, conforme a la Ley 7/2005, de 18 de diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a lo previsto en el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Enseñanzas Escolares

Dispongo

Primero. Objeto.

1. La presente Orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actuaciones que contribuyan a la mejora de instalaciones, comedores escolares y equipamientos estructurales (tabiquería fija o móvil, estanterías de mampositería, armarios empotrados, tabloneros de anuncio) en los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de la Región de Murcia.

2. El importe global de estas ayudas será de 1.200.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422K.763.00, del ejercicio en curso.

Segundo. Beneficiarios y Requisitos.

1. Podrán concurrir a la convocatoria de subvenciones los Ayuntamientos, cuyo ámbito de actuación de los proyectos para los que se solicita subvención radique en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

2. De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13.2 y 14.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y del artículo 11 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se exceptiona a los Ayuntamientos objeto de esta subvención de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por razones de agilidad administrativa y eficacia, al tratarse de subvenciones de carácter singular y que está acreditado el interés público y social. De igual forma, también se exceptiona del deber de acreditar que no tienen deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tercero. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud, junto con la documentación reseñada en el artículo siguiente, se presentará en la Consejería de Educación y Cultura sita en Avda. de la Fama, 15. 30006. Murcia, en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, en las ventanillas únicas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna solicitud, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación. La Dirección General de Enseñanzas Escolares requerirá por escrito y con acuse de recibo, la subsanación de errores detectados en la solicitud o documentación presentada en el plazo máximo de 10 días hábiles; si así no lo hiciera, se le tendrá desistida de su petición previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Documentación adjunta a la solicitud.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se incluye como Anexo I de la presente Orden e irán firmadas por el representante legal del Ayuntamiento.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación siguiente:

a) Proyecto básico de instalación, comedor escolar o equipamiento estructural a mejorar, que incluirá, presupuesto de ejecución, además de gastos generales, beneficio industrial, honorarios de redacción del proyecto y dirección de obras. A este presupuesto le denominaremos Presupuesto Base del cálculo de la Subvención (Anexo II)

b) Declaración firmada por el representante legal del Ayuntamiento solicitante, de compromiso de asumir con cargo al Ayuntamiento cualquier incremento del importe contemplado en el presupuesto base del cálculo de la Subvención, de contratar la obra a realizar y del mantenimiento de la misma si fuere necesario. (Anexo III).

c) Programa de mantenimiento de instalaciones, comedor escolar o equipamientos del colegio, elaborado por el centro o, cualquier otro documento del centro, que verifique el interés de la comunidad educativa del colegio por mantener las instalaciones, comedor escolar y equipamientos en buen estado y sin peligros. Tanto el programa como el resto de documentos de este apartado c, son voluntarios.

d) Informe de viabilidad y adecuación del proyecto a las necesidades escolares del centro, elaborado por un técnico del Ayuntamiento.

Quinto. Instrucción del procedimiento, criterios para la concesión y valoración de solicitudes.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución será la Jefatura del Servicio de Planificación de la Dirección General de Enseñanzas Escolares. El órgano instructor será el encargado de comprobar que la documentación presentada por los solicitantes se ajusta a lo que establece la presente Orden.

2. Para el estudio y valoración de las solicitudes, se constituirá una comisión de evaluación presidida por el titular de la Dirección General de Enseñanzas Escolares o persona en quien delegue, e integrada por un representante de la Unidad Técnica de Educación y dos Asesores Técnicos de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, de los cuales uno actuará como secretario.

3. Al objeto de determinar la concesión o denegación de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria que disponen de un programa de mantenimiento del conjunto de las instalaciones, comedor escolar o equipamientos y necesiten la realización de obras para la construcción o mejora de las mismas, con la finalidad de atender sus necesidades y mejorar la calidad educativa.

b) Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria que no disponen de un programa de mantenimiento del conjunto de instalaciones, comedores escolares o equipamientos pero que muestran una preocupación continuada por tener un espacio físico, sin peligros, acogedor, comunicativo y necesiten la realización de obras para la construcción o mejora de instalaciones, comedores escolares o equipamientos, con la finalidad de atender sus necesidades y mejorar la calidad educativa de los mismos.

c) Resto de colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria que necesiten la realización de obras para la construcción o mejora de instalaciones, comedores escolares o equipamientos.

d) Viabilidad y adecuación del proyecto a las necesidades escolares del centro para el que se solicita la actuación.

4. La valoración de las solicitudes se ajustarán al siguiente baremo:

a) Las solicitudes que contengan por escrito, junto a los proyectos de obra, un programa de mantenimiento del conjunto de las instalaciones, comedor escolar o equipamientos del centro hasta un máximo de cuatro puntos.

b) Las solicitudes que contengan por escrito, junto a los proyectos de obra, información detallada de actividades que muestren una preocupación por mantener los espacios del centro sin peligros, acogedores y comunicativos, hasta un máximo de tres puntos.

c) Las solicitudes que tan solo contengan el proyecto de las obras necesarias para el centro, hasta un máximo de dos puntos.

d) La viabilidad y adecuación del proyecto a las necesidades escolares del centro para el que se solicita la actuación, hasta un máximo de un punto.

La comisión elaborará un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación, conteniendo la

relación de proyectos para los que se propone la concesión de subvención, así como de aquellos otros que, no siendo propuestos, quedan en reserva. A la vista de este informe, el órgano instructor formulará su propuesta de resolución provisional.

La comisión de evaluación podrá recabar de los solicitantes cuantos datos y aclaraciones complementarios considere necesarios para la adecuada valoración de las solicitudes.

Sexto.- Resolución de la convocatoria.

1. El Consejero de Educación y Cultura, a la vista de la propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resolverá el procedimiento.

2. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurridos los tres meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

4. La resolución se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses.

6. Las subvenciones recogidas en la presente Orden son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquier administración, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea, o de organismos internacionales.

Séptimo.- Modificación de la concesión.

Cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Octavo.- Ejecución.

Las obras deben realizarse preferentemente durante los períodos vacacionales, siempre que las

mismas traigan consigo rupturas en las estructuras del edificio que puedan suponer situaciones de riesgo para los escolares.

Noveno.- Aportaciones de las partes en el caso de proyectos que supongan la realización de obras en instalaciones de los centros.

Consejería de Educación y Cultura:

- Asumir el 100% de la financiación del presupuesto base del cálculo de la Subvención presentada por el Ayuntamiento.

- La Consejería de Educación y Cultura se reserva la facultad de realizar las visitas que considere oportunas para verificar la ejecución de las obras y el destino de los fondos de esta subvención.

Ayuntamiento:

- Contratación, gestión y administración de la obra, así como la redacción de memorias o proyectos y la dirección de la obra.

- Contratación de todas las actuaciones previas necesarias para realizar las obras y asumir el coste de los impuestos, tasas y licencias de obras.

- Establecer y financiar los contratos de mantenimiento, cuando así lo requieran, para el funcionamiento de la instalación o equipamiento.

Décimo.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a lo siguiente:

- a) Desarrollar el proyecto para el que se concede la subvención y cumplir con las exigencias de esta convocatoria.

- b) No modificar el contenido del proyecto subvencionado sin la previa autorización de la Consejería de Educación y Cultura.

- c) Acreditar ante la Consejería de Educación y Cultura, con arreglo a las condiciones que determinan la concesión de la ayuda, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como justificar la aplicación de los fondos percibidos.

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento que realice la Consejería de Educación y Cultura y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

- e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

- f) Comunicar por escrito a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualquier otra subvención o ingreso para la misma finalidad, sea cual sea el origen y la naturaleza de los mismos.

- g) Comunicar por escrito a la Consejería de Educación y Cultura la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

h) En caso de renunciar a la subvención, comunicar por escrito tal circunstancia a la Consejería de Educación y Cultura en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de notificación de la concesión.

i) Devolver el importe de la subvención cuando el proyecto para el que se concede no haya sido realizado.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

k) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

l) Y en general todas las obligaciones previstas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo.- Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se realizará de una sola vez, tras la correspondiente Orden del Consejero de Educación y Cultura concediendo las mismas. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécimo.- Justificación de los fondos.

Los beneficiarios de esta convocatoria deberán justificar la aplicación de las ayudas concedidas, como máximo, hasta el 30 de septiembre del año 2007, debiendo observarse las determinaciones del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presentando ante la Dirección General de Enseñanzas Escolares los siguientes documentos:

a) Justificación del gasto, mediante la presentación de facturas (originales o fotocopias compulsadas); conformadas; y acorde a la cuantía y referencia del proyecto.

b) Acreditación del pago, que se realizara mediante alguno de los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada de la factura en la que figure el correspondiente pagado del acreedor o acompañada del correspondiente recibo, acreditativo de haber recibido el pago, expedido por la empresa, cuando éste se hubiera hecho en efectivo.

- Fotocopia de la transferencia bancaria, si el pago se hubiera realizado de esta forma.

- Fotocopia del correspondiente movimiento de cuenta bancario, cuando el pago se hubiera realizado mediante pagaré, cheque u otro documento bancario.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de los fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos con anterioridad o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la precitada Ley.

Decimotercero.- Incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, el reintegro se graduará proporcionalmente al incumplimiento en la realización de la actividad objeto de la subvención, esto es, al beneficiario se le exigirá el reintegro equivalente al porcentaje que haya dejado de ejecutar, más los intereses legales de demora desde el día del pago de la subvención.

Decimocuarto.- Responsabilidad y Régimen Sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades por infracciones administrativas en la materia que establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Decimoquinto.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien formularse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta al Director General de Enseñanzas Escolares a adoptar los acuerdos y dictar las resoluciones que resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda. La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de mayo de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

**SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA
PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES QUE POSIBILITEN LA
MEJORA DE INSTALACIONES, COMEDORES ESCOLARES Y
EQUIPAMIENTOS ESTRUCTURALES EN LOS CENTROS PÚBLICOS
DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.**

Nombre del Ayuntamiento:

CIF.:	Teléfono:
Dirección postal: Calle/Plaza	
Localidad:	Código postal:

Representante legal: D./D^a

NIF.:	Teléfono:
Dirección postal: Calle/Plaza	
Localidad:	Código postal:

LOCALIDAD	CENTRO EDUCATIVO	
PRESUPUESTO	Subvención solicitada CARM	Euros
	Aportación Administración Local	Euros
	TOTAL	Euros

Datos bancarios del Ayuntamiento:[illegible]

La persona que solicita la ayuda asume, en nombre de la corporación a la que representa, las responsabilidades y condiciones que derivan de la Orden de convocatoria de subvenciones y de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, comprometiéndose a justificar la realización del gasto de acuerdo con lo indicado en dicha convocatoria y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

En _____, a _____ de _____ de 2006.
(Firma del representante legal)

(Sello del Ayuntamiento)

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura

ANEXO II

SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES QUE POSIBILITEN LA MEJORA DE INSTALACIONES, COMEDORES ESCOLARES Y EQUIPAMIENTOS ESTRUCTURALES EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.

PRESUPUESTO BASE DEL CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre del Ayuntamiento:

CIF.:

Teléfono:

Dirección postal: Calle/Plaza

Localidad:

Código postal:

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE	COSTE
1.- Trabajos previos	Euros
2.- Presupuesto de ejecución material	Euros
3.- Gastos generales	Euros
4.- Beneficio industrial	Euros
5.- Honorarios de redacción del proyecto	Euros
6.- Honorarios dirección de obras (arquitecto y arquitecto técnico)	Euros
7.- Impuestos, tasas y licencias	Euros
TOTAL DEL PRESUPUESTO BASE	Euros

En _____, a _____ de _____ de 2006.

(Firma del representante legal)

(Sello del Ayuntamiento)

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura

ANEXO III**MODELO DE DECLARACIÓN PARA ASUMIR EL CONTRATO DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN**

D/Dña en calidad de secretario de
..... (Ayuntamiento).....

CERTIFICA:

Que el Ayuntamiento
beneficiario de una subvención al amparo de la Orden de __ de ____ de 2006, de la
Consejería de Educación y Cultura se compromete a financiar el contrato del Servicio de
Mantenimiento de la instalación que solicita en la presente Orden de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad y para que conste en la documentación justificativa del
proyecto ante la Consejería de Educación y Cultura, firmo de orden y con el Vº Bº del
Presidente, en, a(fecha en letra).....

VºBº

El Presidente,

Secretario

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

7949 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se acepta la cesión gratuita a favor del Servicio Murciano de Salud, de una parcela urbana de 1.563,67 m² sita en el Polígono 1.º Plan Parcial Ciudad Residencial N.º 4, Murcia, con destino a la construcción de un Centro de Salud Mental.

Primero.- Aceptar la cesión gratuita efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de una porción de 1.563,67 m² de la parcela que figura en el Inventario de Bienes Municipal bajo el asiento 1688 del epígrafe 1.º «inmuebles», con destino a la construcción de un Centro de Salud Mental, cuya descripción es la siguiente:

«Parcela urbana con destino a equipamiento sita en el polígono 1.º del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 4, de Murcia, con una superficie de mil quinientos sesenta y tres metros y sesenta y siete decímetros cuadrados. Linda: Norte, Vía peatonal, Este, nueva finca resultante, denominada finca B, Sur y Oeste, vial»

Valor: Un millón doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos veintiséis euros y sesenta y cuatro céntimos (1.238.426,64 €).

Título: Escritura del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan Parcial Residencial n.º 4, de Murcia, otorgada ante el Notario D. Carlos Peñafiel de Río, con fecha 1 de febrero de 2000.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia-Dos, Sección 8ª, libro 508, folio 188, finca 29672, inscripción 1ª.

Referencia Catastral: 3741601XH6034S0001QL.

La finca se encuentra libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.

Segundo.- La cesión gratuita está sujeta a las condiciones que establece el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, tal como consta en el acuerdo de cesión.

La finca cedida deberá ser destinada al uso señalado en el plazo de 5 años.

Dicho destino deberá ser mantenido durante al menos los treinta años siguientes.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en los apartados anteriores, dará lugar a la reversión de pleno derecho de la finca cedida al patrimonio de esta Corporación, con todas sus pertenencias y accesiones, y sin derecho a indemnización alguna.

Tercero.- La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, adoptó el Acuerdo de ceder gratuitamente al Ente Público « Servicio Murciano de Salud» la parcela

descrita con destino a la construcción de un Centro de Salud Mental, facultando al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria a la finalidad apuntada.

Cuarto.- Inscribir la parcela cedida a favor del Servicio Murciano de Salud en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Quinto.- Realizar cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de aceptación de la cesión del citado terreno, incluida la formalización de la correspondiente escritura pública de cesión.

Sexto.- Dar de alta al nuevo bien en el Inventario General de Bienes del Servicio Murciano de Salud.

Séptimo.- El acuerdo de aceptación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 31 de mayo de 2006.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

7136 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de cinco instalaciones solares fotovoltaicas, en el paraje Las Casicas, Diputación de Almendricos, en el término municipal de Lorca, a solicitud de Teófilo Martín Jiménez y otros.

Visto el expediente número 642/05, seguido a Teófilo Martín Jiménez y otros, con domicilio en C/ Pintor Pedro Flores, n.º 27, 30011-Murcia, con N.I.F: 17854096-R, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.6.f), correspondiente al proyecto de cinco instalaciones solares fotovoltaicas, en el paraje Las Casicas, Diputación de Almendricos, en el término municipal de Lorca, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 16 de agosto de 2005 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública (B.O.R.M. n.º 235, del martes 11 de octubre de 2005) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 3 de febrero de 2006, se ha realizado la valoración de los

impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de cinco instalaciones solares fotovoltaicas, en el paraje Las Casicas, Diputación de Almendricos, en el término municipal de Lorca, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto cinco instalaciones solares fotovoltaicas, en el paraje Las Casicas, Diputación de Almendricos, en el término municipal de Lorca, a solicitud de Teófilo Martín Jiménez y otros.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de las actuaciones proyectadas de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Lorca, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 15 de mayo de 2006.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Anexo

El proyecto que ha sido objeto de Evaluación de Impacto Ambiental consiste en la instalación de cinco plantas solares fotovoltaicas de 60 kW cada una, siendo la potencia total instalada de 300 kW. La ubicación prevista para el proyecto es la parcela 228 del polígono 132, en la diputación de Almendricos, término municipal de Lorca, que posee una superficie de 8,68 has, de las cuales 2 has serán afectadas por la instalación.

Según los datos que se recogen en el informe del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales de la Dirección General de Medio Natural de fecha 31 de marzo de 2006 la zona en la que se va a realizar el proyecto descrito se encuentra dentro de ningún Espacio Natural Protegido, ni Zona de Especial Protección para las Aves, ni dentro de ningún Lugar de Importancia Comunitario propuesto, aunque la parcela está próxima al LIC ES6200046 Sierras de En medio y al

monte público n.º 645 del Catálogo de Utilidad Pública «Peñas Blancas». La zona objeto de la actuación se encuentra dentro de un área con una probabilidad alta de presencia de Tortuga mora (*Testudo graeca*), especie incluida en los Anexos II y IV la Directiva 92/43/CEE, catalogada como de interés especial según el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real decreto 439/1990), y como especie en peligro según el Libro Rojo de los Vertebrados de España. Según este informe la zona afectada se encuentra dentro del área de campeo del Halcón peregrino, especie recogida en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y en Catálogo de Especies Amenazadas de la Región de Murcia. No obstante, a la vista de las conclusiones del informe, se puede considerar que el proyecto no tendrá efectos negativos sobre los valores ambientales de la zona, debiéndose cumplir todas las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como las que se indican en el apartado 1 del presente Anexo, para la protección de la tortuga mora.

Así pues, en vista de los antecedentes citados, las características del proyecto y las conclusiones del Estudio de Impacto Ambiental, se puede considerar el proyecto ambientalmente viable, y compatible con la conservación de los valores naturales siempre y cuando se lleven a cabo las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, y se cumplan las siguientes medidas:

1. CONDICIONES PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL

a) Se llevarán a cabo todas y cada una de las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

b) Se pondrá en conocimiento del agente forestal de la zona el inicio de las obras de ejecución del proyecto evaluado.

c) Se aplicarán las siguientes medidas protectoras de la tortuga mora:

- Antes de ejecutar el proyecto se realizarán batidas de búsqueda, en presencia de los agentes forestales, con el fin de capturar y reubicar los individuos de tortuga mora. Dichas batidas se llevarán a cabo en primavera (finales de febrero-principios de junio) en las horas de máxima actividad durante varios días (mínimo dos) y por varias personas. En caso de no poder realizarse en dicho período se realizarán en otoño (a partir del 10 de octubre). En ambos períodos las batidas se realizarán en las franjas diarias con temperatura templada (18º-28ºC) y cuando no llueva.

- Los individuos de tortuga mora capturados, en su caso, deberán ser entregados al agente forestal de la zona, quien se hará responsable de los individuos encontrados.

- Todos los trabajadores de la obra deberán ser informados sobre los valores naturales de la zona,

haciendo especial hincapié en la tortuga mora. Además se establecerá un protocolo mínimo de actuación para el caso de encontrar un ejemplar de tortuga mora (introducir en una caja, informar a un agente forestal y seguir sus indicaciones).

- Los trabajos que precisen compactación, remoción del suelo, o eliminación de la cubierta vegetal, no podrán realizarse ni durante el período de hibernación (principios de noviembre a mediados de febrero) ni entre junio y septiembre, por la presencia de huevos y la estivación.

- El acopio de materiales no se realizará en las zonas donde se haya detectado presencia de tortuga mora. En caso de ser necesario ocupar alguna de estas zonas, se realizará antes de depositar el material una nueva batida.

- Las batidas se realizarán siempre en presencia del agente forestal de la zona. Una vez finalizada la búsqueda se elaborará un informe con los resultados obtenidos que será remitido al Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales.

- Se incluirá como acción en el Programa de Vigilancia Ambiental, el seguimiento del número de tortugas dañadas durante las obras, para evaluar el éxito de estas medidas y modificarlas si fuera necesario.

- Asimismo, deberá realizarse un seguimiento y evaluación de la eficacia de todas las medidas adoptadas en relación con la conservación del medio natural, para obtener pautas de respuesta de distintos grupos de vertebrados y generar criterios para seleccionar la medida más adecuada en cada caso.

2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

a) Durante la explotación se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente en materia de protección del ambiente atmosférico, y de protección frente al ruido. En particular, en lo relativo al ruido, se estará a lo dispuesto en el Decreto n.º 48/98, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido, o en las ordenanzas municipales correspondientes en caso de ser más restrictivas en los límites de los niveles sonoros.

b) Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante las obras de instalación de las cinco plantas solares fotovoltaicas y durante su explotación, no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser destinados a su adecuada gestión (gestor o vertedero autorizado) conforme a su naturaleza y características. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles según lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 10/1998.

c) Cualquier vertido que pudiera afectar al dominio público hidráulico requerirá autorización del Órgano de Cuenca, en su caso. Asimismo, las actuaciones a realizar en zona de policía requerirán autorización del órgano competente en materia de dominio público hidráulico.

d) Se estará a lo dispuesto por el órgano competente en materia de patrimonio histórico cultural y arqueológico, en su caso.

3. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El Programa de Vigilancia garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente Anexo. Consistirá básicamente en el seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar los impactos durante las fases de instalación de los elementos del proyecto y de explotación.

Deberá incluirse también como acción del Programa de Vigilancia Ambiental, entre otras, el seguimiento de las tortugas moras, identificando aquellas que puedan resultar dañadas durante las obras, con el objeto de modificar las medidas para la protección de la tortuga mora si fuera necesario.

El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el órgano sustantivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de impacto Ambiental, modificado por Ley 6/2001, de 8 de mayo.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

7920 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa PGP de Energía, S.A., la autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial denominada «Parque Eólico Aguzaderas-II» en el término municipal de Caravaca de la Cruz.

Visto el expediente 3E03AT3045 iniciado a instancia de la empresa PGP de Energía, S.A., con C.I.F. n.º A-82348293 y domicilio en Avda. Brasil, n.º 30, escalera 3-3.º E, 28.020 Madrid, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes.

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 15 de abril de 2003, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial denominada «Parque Eólico Aguzaderas-II» situado en el paraje del Llano de Aguzaderas, en las lomas de Gadea en el término municipal de Caravaca de la Cruz, para lo cual adjuntó anteproyecto suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente y

estudio de impacto ambiental, con la finalidad de aprovechar el recurso eólico existente en la zona para producción de energía eléctrica en Régimen Especial.

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; y en el Título VII, Capítulos I y II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: La citada instalación dispone del reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida al Régimen Especial, mediante Resolución de 12 de mayo de 2003, así como de la correspondiente inscripción previa en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en Régimen Especial de la Región de Murcia de fecha 13 de mayo de 2003.

Cuarto: Mediante anuncio publicado, en el B.O.R.M. n.º 179 de 5 de agosto de 2003 ha sido sometida al trámite de información pública la solicitud durante el plazo de treinta días, habiéndose presentado las siguientes alegaciones:

1. El Servicio de Patrimonio Histórico mediante Resolución de 8 de septiembre de 20052, ordena que se paralice la Declaración de Impacto Ambiental hasta no contar con la preceptiva autorización de la Dirección General de Cultura del informe arqueológico, el cual dice, no ha sido remitido a esa Dirección General y por lo tanto no ha podido ser estudiado y existe preocupación por haberse documentado yacimientos arqueológicos tales como el Cerro del Esparto y la Loma del Camino del Salvarejo.

2. La Asociación para la Defensa de la Naturaleza y Alternativas (Caralluma) en la que expone que: la línea de evacuación de energía eléctrica desde el parque a la S.T. de Caravaca podría representar un impacto mucho mayor que el del propio parque ya que pasaría por zonas ecológicas y paisajísticamente sensibles, y no han sido estudiado en el EIA; se debería hacer un seguimiento diario de las aves muertas por colisión, buscando en un radio no inferior a 70 m; se debe realizar un estudio riguroso sobre el uso de la avifauna y de los murciélagos; se debe aumentar la separación de los aerogeneradores y reubicar algunos, para crear zonas libres de paso; la proyección de sombras móviles de los aerogeneradores ocasionan molestias a las poblaciones cercanas y se pierden posibilidades de desarrollo turístico.

Remitidas dichas alegaciones a la empresa solicitante, ésta ha emitido la preceptiva contestación, en los siguientes términos:

1. Respecto a lo alegado por el Servicio de Patrimonio Histórico, indica que el informe del trabajo arqueológico fue presentado el 12 de septiembre de 2003 en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, razón por la cual no ha podido ser estudiado y obtener la correspondiente autorización en el momento de la publicación del anuncio de información pública y solicita sea considerado de nuevo el expte. de Declaración de Impacto Ambiental.

2. Respecto a lo alegado por la Asociación para la Defensa de la Naturaleza y Alternativas (Caralluma), indica que en el EIA y en el Anteproyecto no figura la línea de evacuación porque resulta imposible prever por donde irá el trazado dado que no se tiene asignado al punto de conexión a la red eléctrica; se considera adecuado el control mensual de aves muertas por colisión en un radio de 100 m. en torno a cada aerogenerador y se abrirá una ficha de mortandad evaluándose cada seis meses, quedando estos datos a disposición de la Consejería de Industria y Medio Ambiente y en cuanto a las sombras que genera el parque eólico, no afectan en modo alguno a las posibilidades de desarrollo turístico y no ocasionan molestias a las poblaciones cercanas.

Quinto: Mediante escrito de esta Dirección General de fecha 22 de octubre de 2003 se remitió copia del expediente a la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente al objeto de evaluar el impacto ambiental del proyecto. Posteriormente el 7 de enero de 2005 se remitió anexo al Estudio de Impacto Ambiental, donde se contempla una tercera alternativa para la ubicación del parque eólico, emitiendo dicho órgano la Declaración de Impacto Ambiental favorable en la alternativa citada, mediante Resolución de 14 de octubre de 2005.

Séptimo: Está acreditada la capacidad legal, técnica y económica de la empresa en el expediente.

Octavo: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y la tramitación del expte.

Fundamentos de derecho

Primero: La competencia de la Dirección General para otorgar la autorización administrativa para la construcción de esta instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial le viene atribuida en los arts. 3.3 c) y 28 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; en el art. 4 del R.D. 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial; y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que

se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su reglamento; el Decreto 47/2003, de 16 de mayo, por el que se aprueba el reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de protección del medio ambiente de la Región de Murcia; el R.D.L. 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo; el R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; los reglamentos técnicos específicos y demás disposiciones concordantes.

Tercero: Considerando que en la tramitación del expte. se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado R.D. 1955/2000, y habiéndose observado que las alegaciones presentadas durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expte. no se refieren a aspectos técnicos que puedan influir en la ejecución de la instalación, sino que solicitan que se paralice la Declaración de Impacto Ambiental hasta no contar con la preceptiva autorización de la Dirección General de Cultura del informe arqueológico; así como recomendaciones relativas al impacto ambiental a fin de corregir el efecto que pueda producir el parque; consideraciones que han sido contempladas por parte del órgano competente en materia de medio ambiente en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, habiéndose dictado la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental favorable; es por lo que se desestiman las alegaciones presentadas, y se considera viable la ejecución de la instalación proyectada.

Cuarto: La Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, reconoce que la actividad de producción de energía eléctrica tendrá la consideración de producción en Régimen Especial cuando se utilice como energía primaria alguna de las energías renovables no consumibles, siempre

y cuando su titular no realice actividades de producción en el Régimen Ordinario y se realice desde instalaciones cuya potencia instalada no supere los 50 MW, como es en este caso.

Quinto: El anteproyecto presentado del Parque Eólico Aguzaderas II dispone de la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental favorable.

Sexto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

Resuelvo

Primero: Otorgar a la empresa PGP de Energía, S.A., la autorización administrativa para la construcción de la instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial denominada «Parque Eólico Aguzaderas II» en la situación prevista en la alternativa tercera del E.I.A., que ha obtenido la Declaración de Impacto Ambiental favorable, en concreto, en el paraje del Llano de Aguzaderas, en las lomas de Gadea en el término municipal de Caravaca de la Cruz, con las siguientes características técnicas:

CENTRAL DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Tipo: Parque Eólico.

Tensión de generación: 1.000 V.

N.º generadores: 24.

Potencia unitaria: 2.000 kW.

Potencia total: 48 MW.

Generador: Síncrono trifásico.

Rotor: 3 aspas, Ø 90 m.

Torre: Tubular de acero tronco-cónica y altura de 75 m.

CENTROS DE TRANSFORMACIÓN.

Tipo: Interior en cada torre.

Relación de transformación: 1.000/20.000 V.

N.º Transformadores: 24.

Potencia nominal: 2.300 KVA.

SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 20/132 KV.

Potencia nominal: 55 MVA.

Transformador de S.A.: Relación de transformación 20.000/220 V y potencia nominal 1.500 KVA.

LÍNEA ELÉCTRICA.

Tipo: Subterránea, tres circuitos.

Origen: Los centros de transformación de los aerogeneradores y la interconexión entre ellos.

Final: Las celdas de potencia de la subestación transformadora

Tensión 20 KV.

Conductores: Aluminio DHZ1 12/20 KV de 150 mm², 300 mm² y 500 mm².

Segundo: Esta autorización estará sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) La empresa presentará ante esta Dirección General el proyecto de ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia, debiendo solicitar su aprobación, en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la adjudicación de potencia realizada de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de marzo de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación por la que se regula el procedimiento de priorización de acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de producción en régimen especial, modificada por Orden de 15 de junio de 2005; o desde que exista potencia disponible, cuando la disposición citada no sea aplicable. Asimismo, presentará separatas técnicas de aquellas partes del proyecto que afecten a bienes y derechos a cargo de las distintas Administraciones, organismos, y empresas de servicio público o de interés general para que éstas emitan el informe correspondiente y establezcan el condicionado técnico procedente, en el caso de sufrir alguna modificación.

b) La empresa deberá realizar el proyecto de ejecución de conformidad con las medidas protectoras y correctoras, y el programa de vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en la Declaración de Impacto Ambiental.

c) La empresa deberá cumplir las condiciones que en su momento se puedan establecer por esta Dirección General en la resolución de autorización del proyecto de ejecución.

d) Para la transmisión de la autorización otorgada mediante esta propuesta de resolución, será preceptivo la formalización de la correspondiente autorización administrativa por esta Dirección General, para lo cual se deberá presentar la oportuna solicitud y documentación acreditativa del nuevo titular; de la capacidad legal, técnica y económica; así como el otorgamiento del reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida al Régimen Especial; y la inscripción previa en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica acogido al Régimen Especial de la Región de Murcia.

e) Esta autorización se concede sin perjuicio de terceros y de las concesiones, autorizaciones administrativas y licencias necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial de las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

f) La empresa deberá cumplir los requerimientos establecidos en los Procedimientos de Operación del

Sistema P.O.12.1 Solicitudes de acceso para la conexión de nuevas instalaciones a la red de transporte, y P.O.12.2 Instalaciones conectadas a la red de transporte: requisitos mínimos de diseño, equipamiento, funcionamiento y seguridad y puesta en servicio; aprobados por Resolución de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General de la Energía, por la que se aprueba el conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico (BOE n.º 51 de 1-03-2005).

Cuarto: Conforme lo dispuesto en los arts. 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto: Conforme a lo dispuesto en los arts. 128 del R.D. 1955/2000 citado, notifíquese la presente Resolución al solicitante y a todas las Administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general que hayan informado el expediente, a los titulares de bienes y derechos afectados, así como a los restantes interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 8 de noviembre de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

7950 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental por la que se aprueba la adhesión de la Mercantil «Nicolás y Valero, S.R.L.» al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS).

Vista la solicitud de inscripción en el Registro EMAS presentado por la mercantil Nicolás y Valero, S.R.L., para las actividades de «producción de embutidos (sobrasada y morcón) y la comercialización de: carnes frescas y congeladas, productos cárnicos cocidos y curados, productos y derivados lácteos, pescados congelados, en salazón y ahumados, conservas cárnicas, vegetales y de pescado», de fecha de

entrada en la Dirección General de Calidad Ambiental de 6 de abril de 2006.

Visto que junto a la solicitud de inscripción se acompaña la documentación complementaria exigida por la normativa aplicable, Reglamento (CE) 761/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2001, por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por la correspondiente Declaración Medioambiental validada por el Verificador medioambiental acreditado AENOR (acreditación nº E-V-0001) de fecha 15 de marzo de 2006.

Visto que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento europeo anteriormente citado.

Visto cuanto antecede, así como el Informe-Propuesta del Servicio de Calidad Ambiental, y correspondiendo a esta Dirección General de Calidad Ambiental las funciones de Organismo competente, de acuerdo con la atribución de competencias realizada por el Decreto 52/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente,

Resuelvo

Primero. Inscribir en el Registro EMAS a la mercantil Nicolás y Valero, S.R.L., para las actividades de «producción de embutidos (sobrasada y morcón) y la comercialización de: carnes frescas y congeladas, productos cárnicos cocidos y curados, productos y derivados lácteos, pescados congelados, en salazón y ahumados, conservas cárnicas, vegetales y de pescado», con el número E-MU-000015.

Segundo. Según lo dispuesto en el Reglamento (CE) 761/2001, la Declaración Medioambiental deberá ser actualizada y validada anualmente, por lo que la declaración medioambiental deberá ser actualizada y validada antes del 15 de marzo de 2007, y presentada posteriormente ante esta Dirección General de Calidad Ambiental.

Tercero. Del mismo modo, y tal como establece el Reglamento (CE) 761/2001, todos los elementos del Sistema de Gestión Medioambiental deberán ser revisados en un periodo no superior a 36 meses, por tanto, antes del 15 de marzo de 2009, y la nueva declaración medioambiental validada se presentará posteriormente ante esta Dirección General de Calidad Ambiental.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) 761/2001, se somete a información pública la citada Declaración Medioambiental, que estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Calidad Ambiental.

Quinto. Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y notifíquese la presente Resolución al Ministerio de Medio Ambiente y al interesado

con indicación de que por no poner fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 25 de mayo de 2006.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

8275 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de la modificación puntual n.º 76 de las NNSS de Torre Pacheco, con el n.º de expediente 1.156/04 de E.I.A., a solicitud del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de

mayo y según lo que establece el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en su disposición adicional segunda, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la Modificación Puntual N.º 76 de las NNSS de Torre Pacheco, con el N.º de Expediente 1.156/04 de E.I.A., A solicitud del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con domicilio en Plaza José Antonio, s/n, 30.700-Torre Pacheco (Murcia), con C.I.F.: P-3003700-F con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 9 de mayo de 2006.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D., el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Juan Ignacio Sánchez Gelabert**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

7947 Anuncio de la Secretaria General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.ª. Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (euros)	N.º Liquidación
Ros Fernández Andrés	77500866C	MURCIA	115/2006	300,00	
Rosique Nieto Vicente	23003809Z	FUENTE-ALAMO	121/2006	300,00	

Murcia, 31 de mayo de 2006.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Educación y Cultura

8236 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de mantenimiento y conservación integral de los edificios, dependencias e instalaciones de uso administrativo dependientes de la Consejería de Educación y Cultura.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/32/06

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: servicio
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento y conservación integral de los edificios, dependencias e instalaciones de uso administrativo dependientes de la Consejería de Educación y Cultura.
- c) Lotes: no
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 24 de marzo de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 219.936,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 26 de mayo de 2006
- b) Contratista: Ferrovial Servicios, S.A.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 196.029,00 euros.

Murcia, 6 de junio de 2006.—La Vicesecretaria, **M.^a Luisa López Ruiz.**

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: servicio
- b) Descripción del objeto: servicio de vigilancia en el edificio administrativo sito en Plaza Fontes de Murcia, sede de la Dirección General de Cultura
- c) Lotes: no
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 8-4-2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 94.936,66 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 30 de mayo de 2006
- b) Contratista: Omega Seguridad y Sistemas, S.L.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 78.422,40 euros.

Murcia, 6 de junio de 2006.—La Vicesecretaria, **M.^a Luisa López Ruiz.**

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

8335 Anuncio de modificación del cuadro de características que acompaña al pliego tipo de cláusulas administrativas particulares de la contratación de suministro de cobertura quirúrgica para el bloque quirúrgico del Hospital Los Arcos.

Detectado error respecto a la admisión de variantes en la contratación de Suministro de cobertura quirúrgica para el bloque quirúrgico del Hospital Los Arcos, cuyo anuncio fue publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 129, de fecha 6 de junio de 2006, se ha dictado Resolución por la que se aprueba la modificación del Cuadro de Características que acompaña al Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, al tiempo que se abre un nuevo plazo de presentación ofertas de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Murcia, 16 de junio de 2006.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca.**

Consejería de Educación y Cultura

8237 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de vigilancia en el edificio administrativo sito en Plaza Fontes de Murcia, sede de la Dirección General de Cultura.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/42/06

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8179 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 22/2006.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra nueva.

b) Descripción del objeto: Refuerzo de firme de la Ctra. N-332. Tramo: Variante de Mazarrón. P.K. 0,00 al 1,303.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 59.826,36 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 12/6/2006.

b) Importe de adjudicación: 52.431,82 euros.

c) Contratista: González Soto S.A.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 12 de junio de 2006.—El Secretario General,
Diego-M. Pardo Domínguez.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7667 Corrección de error en expediente 45/2006, «Refuerzo de firme de la carretera C-3211, punto kilométrico 61,000 al 60,730».

Anuncio de rectificación expediente 45/2006, de fecha 12/6/2006, «Refuerzo de firme de la carretera C-3211, punto kilométrico 61,000 al 60,730».

Donde dice: «Garantía provisional 15.037,61 €».

Debe decir: «Garantía provisional 5.037,61 €».

Se advierte que el plazo de admisión de ofertas se mantiene para el día fecha 26/6/2006, tal como se prevé en el anuncio del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del día 12/6/2006.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Fomento

Autoridad Portuaria de Cartagena

7945 Resolución expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados como consecuencia de la aprobación del Plan de Utilización de los Espacios Portuarios del Puerto de Cartagena.

Resolución de la Autoridad Portuaria de Cartagena por la que se hace público la Resolución de fecha 4 de mayo de 2006 del Delegado del Gobierno en la Región de Murcia sobre las alegaciones efectuadas por la representación de la mercantil «Invercon Reigo, S.L.», al expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados como consecuencia de la aprobación del Plan de Utilización de los Espacios Portuarios del Puerto de Cartagena.

De conformidad a lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, se hace público la Resolución de fecha 4 de mayo de 2006 del Delegado del Gobierno en la Región de Murcia sobre las alegaciones efectuadas por la representación de la mercantil «Invercon Reigo, S.L.», al expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados como consecuencia de la aprobación del Plan de Utilización de los Espacios Portuarios del Puerto de Cartagena, cuya parte dispositiva resulta ser del siguiente tenor literal:

«III.- Resolución:

En consideración de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos y el informe jurídico de la Abogacía del Estado aludido, esta Delegación del Gobierno en la Región de Murcia, de conformidad a lo previsto en el art. 20 de la Ley de 16 de Diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa,

Resuelve

Desestimar las alegaciones efectuadas por D. Francisco Gómez Hernández, actuando en nombre y representación de la mercantil «Invercon Reigo, S.L.», al Expediente de Expropiación Forzosa de los bienes y derechos afectados como consecuencia de la aprobación del Plan de Utilización de los Espacios Portuarios del Puerto de Cartagena, declarando la necesidad de ocupación de los terrenos objeto del expediente expropiatorio de referencia, los cuales se concretan en sesenta y tres mil ciento uno con cuarenta y siete (63.101,47 m².) metros cuadrados de superficie correspondientes a la Parcela Catastral con número de

referencia 9526101XG7692N, una vez descontados de la misma dos mil trescientos cuarenta y cinco (2.345 m².) metros cuadrados de superficie pertenecientes al dominio público hidráulico afecto al Ministerio de Medio Ambiente, a través de la Confederación Hidrográfica del Segura.

A los efectos anteriores, se designa como interesado en el procedimiento con el que habrá de entenderse los sucesivos trámites expropiatorios a la mercantil «Invercon Reigo, S.L.».

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Recurso de Alzada ante la Excm. Ministra de Fomento, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente Resolución».

Lo que se publica para el general conocimiento de acuerdo a lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa citado.

Cartagena, 30 de mayo de 2006.—El Presidente, Adrián Ángel Viudes Viudes.—El Secretario General, Ramón Avello Formoso.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

8040 Notificación a los sujetos.

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) a los sujetos comprendidos en la relación que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarles la liquidación definitiva prevista en el artículo 32.5c y 33.5c del Reglamento General de Cotización y liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 2.064/1995, de 22 de diciembre (B.O.E. DE 25/01/96), se les hace saber que, en aplicación a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, (B.O.E. de 25 de junio 2004), contra el presente acto y dentro de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación podrá

interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial o Administración correspondiente.

Régimen	Identificador	Nombre	Localidad	Ejercicio
114	280363575390	FERNANDEZ CAMPOS STEPHAN	TOTANA	2.000
114	30007911089	LOPEZ HURTADO DIEGO	LORCA	2.000
114	30106838475	SOLER RODENAS JOSE ANTONIO	MURCIA	2.000
114	30102505710	ARTE Y TEMPLE, S.L.	MURCIA	2.000
114	300094602432	SÁNCHEZ MARIN FRANCISCO	ALQUERIAS	2.000

El Subdirector Provincial, Diego Piñera Rubio.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

8139 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

Tipo/Identificador: 07 300065309644

Régimen: 0521

Número expediente: 30 01 04 00008902

Nombre/razón social: Alemán Ruiz José

Número documento: 30 01 502 06 022755110

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Murcia

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Alemán Ruiz José por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CI Álamo 14, 1.º, se procedió con fecha 16/12/2005 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad

Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Murcia a 22 de mayo de 2006.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, María Abellán Olmos.

Tipo/Identificador: 07 300065309644

Régimen: 05 Número expediente: 30 01 04 00008902

Nombre/razón social: Alemán Ruiz José

Domicilio: CL Paco, 17

Localidad: 30570 - Beniaján

DNI/CIF/NIF: 022410101M

Destinatario: Alemán Ruiz José y Francisca Ruiz Sáez

Dirección: CI Álamo 14, 3.º

Provincia: Murcia

Cédula de notificación de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso (TVA-801)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 16-12-2005 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso: Se adjunta TVA 501: Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Número documento: 30 01 501 05 041448243

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Murcia a 16 de diciembre de 2005.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a María Abellán Olmos.

Tipo/Identificador: 07 300065309644

Régimen: 052

Número expediente: 30 01 04 00008902

Deuda pendiente: 6.749,48

Nombre/razón social: Alemán Ruiz José

Domicilio: Urb. Montezahar Dúplex 8

Localidad: 30570 - Beniján

DNI/CIF/NIF: 022410101M

Número documento: 30 01 501 05 041448243

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 022410101M, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
30 03 022147208	03 2003 / 03 2003	0521
30 03 023111043	04 2003 / 04 2003	0521
30 03 025212711	06 2003 / 06 2003	0521
30 03 026817049	07 2003 / 07 2003	0521
30 03 028086840	08 2003 / 08 2003	0521
30 04 012050291	10 2003 / 10 2003	0521
30 04 010427664	09 2003 / 09 2003	0521
30 04 013644226	12 2003 / 12 2003	0521
30 04 012595616	11 2003 / 11 2003	0521
30 04 038020932	04 2004 / 04 2004	0521
30 04 038021033	02 2004 / 02 2004	0521
30 04 040444013	06 2004 / 06 2004	0521
30 04 020468376	01 2004 / 01 2004	0521
30 04 038020831	03 2004 / 03 2004	0521
30 04 039915159	05 2004 / 05 2004	0521
30 04 043448787	08 2004 / 08 2004	0521
30 04 042844256	07 2004 / 07 2004	0521
30 04 053462524	10 2004 / 10 2004	0521
30 04 044492246	09 2004 / 09 2004	0521
30 05 012116251	11 2004 / 11 2004	0521
30 05 018022036	12 2004 / 12 2004	0521
30 05 027330194	01 2005 / 01 2005	0521
30 05 027983330	02 2005 / 02 2005	0521

Importe deuda:

Principal: 5.076,14

Recargo: 1.470,40

Intereses: 117,50

Costas devengadas: 85,44

Costas e intereses presupuestados: 300,00

Total: 7.049,48

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las persona o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca y se llevarán cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Murcia a 16 de diciembre de 2005.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, María Abellán Olmos.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Alemán Ruiz José

Finca número: 01

N.º Vía: 14

Datos finca urbana

Descripción finca: Vivienda 16.197

Tipo Vía: Cl Nombre Vía: El Álamo

Bis-n.º Vía: Escalera: Piso: 2

Puerta: Cód-post: 30570

Cód.-muni:

Datos Registro

N.º Reg: 07 N.º Tomo: 2711 N.º Libro: 0246

N.º Folio: 0036 N.º Finca: 16197

Descripción ampliada

Municipio de Murcia. Vivienda en calle Álamo, 14 de Beniaján

Superficie útil, 111,96 m²

Linda: Fre., Calle Alao

Fondo, Calle De Paco

Izq., Caja Escalera y Magdalena Romero Rubio

Der., Cristóbal Vera González.

100 % pleno dominio

Valoración: 93.367,12 euros

Finca numero: 02

Datos Finca No Urbana

Nom. finca: 45782 Provincia: Murcia

Localidad: Balsapintada

Termino: Fuente Alamo

Cultivo: Regadío Cabida: 31 Ha.

Linde N: Finca 106 Juan Ant. Alemán

Linde E: 108 José Rosique Jiménez

Linde S: 108 José Rosique Linde

Linde O: 106 J.A. Alemán y Ginés Ba

Datos Registro

N.º Reg: 3 N.º Tomo: 2755 N.º Libro: 470

N.º Folio: 149 N.º Finca: 45.782

Descripción ampliada

100% pleno dominio privativo, superf. 33,50 a

Finca rústica de regadío. n.º 107 Pg. 28, sita en Fuente Álamo, Diputación de Balsapintada,

Linderos:

Norte: Finca 104

Sur: Finca 106

Este: Finca 108

Oeste: Finca 106

Valoración: 19.500,00

Murcia a 16 de diciembre de 2005.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, María Abellán Olmos.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

8186 Notificación a deudores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 13 de junio 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Rafael Martín Fernández.

Relación que se cita NUM. REMESA: 3006106000007

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C. POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
PROCEDIMIENTO: DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO TIPO DOCUMENTO: 348								
07 301027851209	0611	30060400317093	AHRACH — DRISS	CL BAILEN 31 3; A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018677773
07 301037233432	0611	30060500403919	GUAILLAS QUIZHPE ROSA ANGELICA	AV CEBADA 93	30163	COBATILLAS	3006	06018678278
10 30109105144	0111	30060600029383	CANOVAS SANCHEZ JAVIER	CL REAL 32	30110	MURCIA	3006	06020432160
07 301025398826	0611	30060600046965	FERIE SANTOS VICENTE	CL SAN ANTONIO 5 BJ	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06020841075
07 301025493705	0611	30060600070813	EL MOARAF — FOUZIA	CL LA BARCA, BARRIO ARISTONES	30167	RAYA (LA)	3006	06018648572
07 301024583521	0611	30060600075257	EL KANOUZI — HICHAM	CL SANTA ROSA 7 BJ	30012	SANTIAGO EL MAYOR	3006	06020839459
07 301034279477	0611	30060600093647	EL MAGRAN — ABDESLAM	CL ORIENTE 4 1; C	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06020426403
07 211015716960	0611	30060600124565	KONATE — SAIDOU	CL DALI 3 IZ 3 A	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06016559436
07 301034310500	0611	30060600157406	SANDOVAL JAIMES HELDA	AV GRANADA 2 5 7 A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06020434079
07 301030071192	0611	30060600175489	SAIDI — CRISS	CL GENERAL TORRES 13	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06018960588
07 300048455892	0521	30060600248039	CEREZO HERNANDEZ VIRGINIA	CM DEL CONVENTO 30	30140	SANTOMERA	3006	06020433776
PROCEDIMIENTO: DIL.EMBARGO DE VEH-CULOS TIPO DOCUMENTO: 333								
07 301014158142	0611	30060400399444	AMADOR AMADOR MAGDALENA	CL LA CRUZ, 15	30100	ESPINARDO	3006	06018688483
10 30109933381	0111	30060500047746	SANCHEZ NICOLAS OFELIA	CL JOSE SELGAS 10	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06018688584
07 300084414402	0521	30060500194862	RIQUELME VALCARCEL ENRIQUE	CL BATALLA DE LAS FLORES 3 2;	30008	MURCIA	3006	06018688786
07 301023344648	0521	30060500311767	TORRALBA PUJANTE JESUS DAVID	CL PARPALLOTA 33	30007	SANTIAGO Y ZARAICHE	3006	06008321712
10 30107433108	0111	30060500333187	AARON PUBLICIDAD, S. L.	AV PUENTE TOCINOS 1	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	06008321813
07 300068481443	0521	30060600035952	VALVERDE BENZAL ANTONIO	CL LA CRUZ 12	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06018689190
07 171006920542	0521	30060600040295	CASALS MIDANO JUAN	PZ DOCTOR SANCHEZ CADAS 3 2 C	30560	ALGUAZAS	3006	06018689800
07 301010228834	0521	30060600041410	GARRIDO CAMPUZANO JOSE JOAQUIN	CL CARTAGENA 114	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018690002
07 300093707305	0611	30060600043834	VIDAL GARCIA DIEGO	ZZ JOAN MIRO -LUMBRERA 5	30160	MONTEAGUDO	3006	06018690204
07 301012116795	0611	30060600049288	MARTINEZ VICENTE JOSE	CL PIZARRO 13	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06018690608
07 301012243808	0611	30060600053433	JAKHLOUL FAHMI JAMILA	CL SANTA MATILDE 14 1 B	30140	SANTOMERA	3006	06018690911
07 301020738883	0611	30060600062830	EL RHADRAOUI — ABDELHAKIM	CL LA IGLESIA 2	30160	MONTEAGUDO	3006	06008326055
07 301037656087	0611	30060600065153	BOUHANI — ABDELGHANI	CL TRES HERMANOS 5	30140	SANTOMERA	3006	06018691416
07 301044949477	0611	30060600068688	SIGCHO TAPIA FAUSTO JUVENTIN	CL LAS PARCELAS 8	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06018691517
07 301045063857	0611	30060600069601	JAMAI — ABDELMAJID	CL PUIG VALERA 89999	30140	SANTOMERA	3006	06018691719
07 301044306146	0611	30060600071318	MARKOS — HRISTOS	CL CASMINO DEL RAAL, 26	30140	SANTOMERA	3006	06018691820
07 301036007592	0611	30060600076974	PENHA SOARES LUIZ	CL LOPE DE VEGA 21	30140	SANTOMERA	3006	06018692123
07 041022002642	0611	30060600080311	KABAL — YOUSOUF	CT ALICANTE 193 BJ	30007	MURCIA	3006	06018692325
07 301028009540	0611	30060600083341	SAADINY — EL MUSTAPHA	CL RAMBLA DEL CARMEN 26	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06018692426
07 300074443913	0611	30060600084654	CORTES FERNANDEZ RAMON	CL DOCTOR MARADON 22	30560	ALGUAZAS	3006	06018692527
07 301018553757	0611	30060600092435	BA — IBRAHIMA	CL BUENOS AIRES 16 4; A	30001	MURCIA	3006	06018692931
07 221006335529	0611	30060600103448	LERNABI — SAID	CL MARSILLA 12 1 C	30800	LORCA	3006	06018693335
07 301027712274	0611	30060600107286	MUDOZ SANTIAGO FRANCISCO	CL EL RAAL 8	30140	SANTOMERA	3006	06018693436
07 301045636460	0611	30060600107993	BAKRI — ABDELKARIM	CL MAYOR 71	30140	SANTOMERA	3006	06018693537
07 300046584402	0611	30060600112542	SANDOVAL PEDALVER JUAN	CL PARCELAS 33	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06018693840
07 301038559201	0611	30060600112946	MABROUK — EL FILLALI	CT DE BENFERRI 71	30140	SANTOMERA	3006	06018693941
07 300028460354	0611	30060600113754	NIETO MANZANERA MANUEL	ZZ LO CAMPOO 67	30560	ALGUAZAS	3006	06018694042
07 300091363642	0611	30060600115067	BERBEL TORRES JOSEFA	CL TIRSO DE MOLINA 17 6 J	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018694244
07 300079192061	0521	30060600187415	PEREZ TORNEL ANGEL	CT CHURRA 45	30007	SANTIAGO Y ZARAICHE	3006	06018695658
07 301000127595	0521	30060600192566	LOPEZ LOPEZ VICENTE	CL URB. LOS CONEJOS 13	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018696365
07 301006263756	0521	30060600193980	AYLLON GARCIA JOSE ANTONIO	CL ROSARIO 2 2 B	30140	SANTOMERA	3006	06018696466
07 301006322865	0521	30060600215707	MONTOYA MARTINEZ MARCOS	CL RAMBLA DEL CARMEN 0	30110	MURCIA	3006	06018697577
07 301010268644	0611	30069700112675	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE MANUEL	CL GARCIA LORCA, 22-3Ñ C 0	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018700207
10 30105048423	0111	30069800067438	ESCUADERO MARTINEZ AGAPITO	CL EMILIO CASTELAR 5	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3006	06018700308
PROCEDIMIENTO: DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES TIPO DOCUMENTO: 303								
10 30110243478	0111	30060500313888	AMARAC URBANISMO, S. L.	CL ESCULTOR ROQUE LOPEZ 4 EN 2	30008	MURCIA	3006	06020434483
10 30009384580	0111	30060600311592	SALVADOR GIL VALERA, S.L.	CL GRAL. ANTONIO SANCHEZ 38	30180	BULLAS	3006	06018833882

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C. POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT TIPO DOCUMENTO: 366								
07 300093858259	0521	30060500299845	MUÑOZ NAVARRO FRANCISCO JA	CL ESTACION 6 4; C	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06019370416
10 30112257341	0111	30060500314902	ALEGRIA HUERTA JOSE MANUEL	PZ BORREGUERO ARTES 3	30140	SANTOMERA	3006	06018654030
07 300047616844	0611	30060600106983	BORJA BADOS MIGUEL	CL LA FABRICA 61	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06024234156
07 300073501902	0521	30069200094348	PINA HERNANDEZ JOSE	CL MOLINA DE ARAGON, 7 3 B	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06019370517
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES TIPO DOCUMENTO: 351								
07 300075686119	0521	30039800124979	CASTILLO CANO MIGUEL	CL NUEVA 60	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06012431478
07 301014113177	0611	30060000030025	GARRIDO CASTRO ANTONIO	CL MURCIA 24	30100	ESPINARDO	3006	06018078801
10 30104649511	0111	30060000109443	GARCIA CAPEL JOSE MARIA	CL CALVARIO EDF. ELOYNA 18 2 C	30140	SANTOMERA	3006	06018981911
07 301018654700	0611	30060000205029	ARFAOUI — ABDELALI	CL ZANJA, EDIF. NIAGARA 2 1; B	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06018982214
10 30106922341	1211	30060100030759	SANCHEZ LENCINA DIEGO	CL BALSAS 7 2 B	30001	MURCIA	3006	06018079407
07 300081434882	0521	30060100177572	MARTINEZ HERMOSILLA ANTONIO	CL YECLA, 6 2 B	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06006688472
07 300085945180	0611	30060200003811	VICENTE GARCIA ANTONIA	CL FELIPE II 32	30560	ALGUAZAS	3006	06018080417
07 301006729861	0611	30060200006336	ACHALIK — DRISS	CL ACEQUIA 93	30149	SISCAR (EL)	3006	06018983123
07 021008813809	0611	30060200015733	BENAMMI — SMAIL	CL ANTONETE GALVEZ 2	30160	MONTEAGUDO	3006	06021075289
07 301028171915	0611	30060200030281	EL HAFIDY — ALLAL	CR BENFERRI 71	30140	SANTOMERA	3006	06021075592
07 041007252174	0611	30060200097171	ELHARTI — ABDELHADI	CL VARA DE REY, 13 3 IZQ	30001	MURCIA	3006	06018081326
07 300078649568	0521	30060200119504	OLIVARES VALVERDE JUAN CARLOS	CL RIO ARLANZA 9 BJ A	30007	MURCIA	3006	06008124173
07 300058596234	0521	30060300038291	RODRIGUEZ ALAMAR IVAN DANIEL	CL COMERCIO 7 2 IZD	30820	ALCANTARILLA	3006	06018081730
07 301018129886	0611	30060300119127	BERMUDEZ MORENO MIGUEL	CL DON ELOY 32	30562	CEUTI	3006	06018984032
07 301033140638	0611	30060300131554	CHARKAOUI — ABDELLATIF	CL CARRIL GONZALEZ 31 BJ	30800	LORCA	3006	06018082639
07 301025632131	0611	30060300147015	SUAREZ BORDA JOSE LUIS	CL JUAN CARLOS I 54 4 I	30008	MURCIA	3006	06018083851
07 301029028141	0611	30060300153075	DJAAFAR — ABDELKADER	CL MAYOR 20	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06021076101
07 301027914055	0611	30060300156614	BEKKALI — MOHAMED	CL ALICANTE 148	30007	ZARANDONA	3006	06018084154
07 301023590986	0611	30060300168839	MUÑOZ MARTIN DIEGO	CL LA GACHA 16	30560	ALGUAZAS	3006	06018984638
07 301031983914	0611	30060300178943	ARBAOUI — ADNANE	CL JOSE ANTONIO. EL PUNTAL 12	30100	MURCIA	3006	06018084760
07 300069939271	0521	30060300217541	TORRANO SANCHEZ JUAN ANTONIO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS 36 3 E	30007	MURCIA	3006	06016852153
07 301020142335	1221	30060300308275	CASTAÑO ARANGO GLORIA INES	CL AZORIN 12	30140	SANTOMERA	3006	06021076707
07 301036664566	0611	30060400076415	BOLAÑOS GARCIA ANDRES FELIPE	CL MESTRA MARIA MAROTO 4 2 2	30007	MURCIA	3006	06008125385
07 301032714444	0611	30060400089347	AMMARI — AJILALI	CL ENTREMARES 3 2; A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06012327105
07 031014497787	0611	30060400102784	ABDALI — ABDELKADER	CL LAS PULLAS 64	30560	ALGUAZAS	3006	06018986355
07 301027184535	0611	30060400106222	EZZAHRAOUI — AHMED	CT ALICANTE 38	30160	MONTEAGUDO	3006	06021077010
07 301029449079	0611	30060400107232	BORDJI — ABDELAZIZ	CL MAESTRO PUIG VALERA 75 1;	30140	SANTOMERA	3006	06021077313
07 501025011807	0611	30060400112383	HAMZA — LEHOUCINE	CL ANTOBETE GALVEZ 2	30160	MONTEAGUDO	3006	06018986658
07 301019951163	0611	30060400134615	DJELIL — AISSA	CM PARCELAS, 59 0 3	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06021077717
07 031043696912	0611	30060400147547	AMEUR — MENOUEUR	CL PUIG VALERA 8 BJ	30140	SANTOMERA	3006	06018986961
07 301034252094	0611	30060400151183	CHEHIDA — HABIB	CL PUIG VALERA 8 BJ	30140	SANTOMERA	3006	06021078020
10 30110928946	0111	30060400164220	BONACHE MUÑOZ ANTONIO	CL EDUARDO LINARES 125 2 C	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06019098210
07 030103773563	0521	30060400164321	CABALLERO JIMENEZ MATEO	CL INFANTA ELENA 2 2 B	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018086376
07 300077230136	0521	30060400182004	MECO HERNANDEZ JOSE MIGUEL	CL ESCUELAS VIEJAS 13	30509	LLANO (EL)	3006	06022430663
07 301029878004	0611	30060400199380	KADIMI — EL MAATI	CL ESTACIÉN 22 5 9	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018987870
07 300067134153	0521	30060400209181	SANTIAGO SANCHEZ GINES	CL MAYOR, 26	30100	ESPINARDO	3006	06021078727
07 301038189991	1221	30060400227874	SABGUI — KHALID	CL LIBERTAD 12 2	30007	MURCIA	3006	06018087285
07 300062104196	0521	30060400253338	GIL GARCIA MARIANO	CL SAN LORENZO 0 3 1 D	30560	ALGUAZAS	3006	06018167111
07 300093082562	0521	30060400261624	CALZON DILLA FRANCISCO ALBER	CL ANTONIO DE ULLOA 8 1 3; C	30007	MURCIA	3006	06018167515
07 301037247273	0611	30060400275465	SASSAOUI — HAMMADI	PL MAESTRO JOSE VELASCO 11 1;	30163	ESPARRAGAL	3006	06018988173
07 301037247778	0611	30060400311134	NADIR — TARIK	CT DE CEUTI-LOS POLLAS 50	30560	ALGUAZAS	3006	06018988779
07 301036656987	0611	30060400311437	DJEBBAR — BRAHIM KADDOUR	CL SANTA ROSA 5	30140	SANTOMERA	3006	06018087992
07 301038155134	0611	30060400323965	GHAZAFI — MOHAMED	CL NAVARROS 81	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06018989183
07 301038004277	0611	30060400362967	OUBOUZIANE — SMAIL	CL BUENOS AIRES 19	30160	MONTEAGUDO	3006	06018088501
07 031032963153	0611	30060400366506	BARAKA — ABDELKADER	CL MAESTRO PUIG VALERA 8	30140	SANTOMERA	3006	06018989688
07 301034869864	0611	30060400369334	DIELLAT — MOHAMED	CL CARRIL CAMPANILLAS 16	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06018088804
07 031048867921	0611	30060400388734	SEBAI — MOHAMMED	CL SANTA MATILDE 14	30140	SANTOMERA	3006	06018089107
07 301037569700	0611	30060400389037	NOUREDDINI — AMIRI	CL SANTA MATILDE 14	30140	SANTOMERA	3006	06018089713
07 441001510625	0611	30060400415814	NTIFI — KHADIJA	CT ALICANTE 195	30007	MURCIA	3006	06018090420
07 301029916602	0611	30060500013592	SALAZAR BERMEO MIGUEL LUIS	CL EL PASICO 15	30700	TORRE-PACHECO	3006	06018091026

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C. POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 301028032576	1221	30060500107057	ALZATE TABORDA RUBY ELOISA	AV JUAN CARLOS I 23 1 D	30008	MURCIA	3006	06018992722
07 300083160674	0521	30060500127669	CASCALAS ROCAMORA JOSEFA P	CL LOS ALAMOS 12	30140	SANTOMERA	3006	06018993328
07 301024724472	0521	30060500215878	VILLAPLANA CONDE DAVID	AV PRINCIPE DE ASTURIAS 36	30007	MURCIA	3006	06008128924
10 30111917639	0111	30060500260237	GUILLEN CAMPOY RAFAEL	CL D'STOUP 64 2ª IZD	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06018092339
07 301001973427	0521	30060500300148	HERNANDEZ BOIX DANIEL	CL HUERTO FAIREN 10 4ª F	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018100019
07 301026504121	0611	30060500369866	EL ARFAOUI — MUSTAPHA	CL ZANJA, EDI. NIAGARA 2 2 1ª	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06018995752
07 301032436578	1221	30060600000485	MASACHE LALANGUI LIDIA MARIA	CL MARIANO RUIZ FUNES 5 4ª I	30007	MURCIA	3006	06018101231
07 300095554345	0611	30060600011296	SASSAOUI — MOHAMED	CT ALICANTE 197	30007	ZARANDONA	3006	06018101938
01 074271111V	2300	30060600011906	FUENSANTA ESCOLAR HU ERTAS	C/MAJADA, 10 0	30110	MURCIA	3006	06021140361
07 301020312588	0521	30060600013724	MONREAL GARRIDO JOSE MARIANO	CL ALEJANDRO SEIQUER 6 1ª C	30001	MURCIA	3006	06018167818
07 301036244840	0611	30060600034538	EL HASSAKI — ALI	CL MANZANA 2	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06018997570
07 301008788786	0521	30060600037366	KRAHE MATA LOURDES	CL PUERTA NUEVA 25 BJ	30001	MURCIA	3006	06021081858
07 041025077138	0611	30060600042420	EL BOUKRI — NOUREDDINE	CL MIGUEL ANGEL 1 1 A	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06021082161
07 021009355086	0611	30060600048379	JIMENEZ CASTILLO JUAN EDITO	CL AMOR HERMOSO 8 2 A	30140	SANTOMERA	3006	06018998782
07 301030050883	0611	30060600052120	MURRIETA PINCAY MARCIA MARIA	CL JOSE LOPEZ 3	30012	BARRIO DEL PROGRESO	3006	06015355626
07 301038347821	0611	30060600055352	EL KHALFAOUI — MOHAMED	CL CRTA ALICANTE CASAS NUEVAS	30160	MONTEAGUDO	3006	06018104059
07 301027277188	0611	30060600056160	TAHAR DJEBBAR — MOHAMMED	CL SANTA ROSA 5	30140	SANTOMERA	3006	06018104463
07 501020405620	0611	30060600056665	MERROUCHE — RACHID	CL SANTA ROSA 5	30140	SANTOMERA	3006	06018104766
07 301037630324	0611	30060600057069	BOUDRESSA — DRISS	CT ALICANTE 285 1ª D	30007	ZARANDONA	3006	06018105069
07 301025245242	0611	30060600058988	AZIZ — ANNE	CL RIO TAJO 20 1	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06019004745
07 301029028747	0611	30060600059291	HASNAOUI — LAHCEN	CL MANOLO JIMENEZ 2	30600	ARCHENA	3006	06018106281
07 041025765030	0611	30060600059901	ESSAADI — MUSTAPHA	CT ALICANTE 269 B	30007	ZARANDONA	3006	06019005351
07 301001029392	0611	30060600062426	EL HAMDANI — AHMED	CT ALICANTE 38	30160	MONTEAGUDO	3006	06019006563
07 301009654312	0611	30060600062527	SAFARI — MOHAMMED	CL POLIGONO DE LA PAZ 0 4 4 I	30006	MURCIA	3006	06021084282
07 301038018526	0611	30060600070409	EL KHARMOUDI — KHALIFA	CL DO±A VIOLANTE 1	30160	MONTEAGUDO	3006	06019008381
07 211021446428	0611	30060600070712	BENADDA — EL HADJ	CL ENTIERRO DE LA SARDINA 28 4	30140	SANTOMERA	3006	06019009593
07 301038060659	0611	30060600078388	EL HAKIMY — SAID	CL CUATRO ESQUINAS 45	30140	SANTOMERA	3006	06018109012
07 301038195954	0611	30060600078691	ATHAHMA — NAJIM	CL HERNAN CORTES 21	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06021086003
07 301038409051	0611	30060600078994	EL HASSOUNY — ABDALLAH	CL AIRE_EL LLANO DE MOLINA 15	30509	LLANO (EL)	3006	06019011920
07 101008691112	0611	30060600080412	DAHIBI — JAMAL	CT ALICANTE 193	30007	ZARANDONA	3006	06018109315
07 211019663042	0611	30060600080816	SEBAI — ABDELKADER	CL PUIG VALERA 8	30140	SANTOMERA	3006	06021086912
07 301023921089	0611	30060600083139	BALDE — ABDULAYE	CL MAESTRA CASILDA BUENDIA 29	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06006784361
07 121016138757	0611	30060600085866	EL RHADRAQUI — KHALID	CL SENDA PORTADA 75	30160	MONTEAGUDO	3006	06018110527
07 301019717555	0611	30060600088795	DAHBI — HASSAN	ZZ VEREDA DEL TIO JAIME 2 3ª C	30140	SANTOMERA	3006	06018168626
07 301024970107	0611	30060600090617	OLAREWAJU — LANDER ABAYOMI	CL VASCO NU±EZ BALBOA 22	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06019013132
07 300076385630	0611	30060600094859	MARTINEZ CERMEDO M CARMEN	CL IGLESIA 34	30160	MONTEAGUDO	3006	06019014344
07 301044692126	0611	30060600097081	ABADA — MOURAD	CL CUESTA SAN CAYETANO 5	30160	MONTEAGUDO	3006	06019015556
07 181039201015	0611	30060600097384	CHAQUIQ — FATIMA	CL JUAN MADRONA 3 4ª	30007	MURCIA	3006	06008137917
07 301030227305	0611	30060600101327	VILLAVICENCIO ROJAS MARIA ALEJANDRI	CL FLORIDABLANCA 14	30560	ALGUAZAS	3006	06018113658
07 301035942928	0611	30060600104761	PEDAFIEL PINOS CLARA MARLENE	CL SIERRA DE GREDOS 4 2 IZ	30008	MURCIA	3006	06018114264
07 301012092850	0611	30060600106074	ELMOUHIB — CHERKAOU	CL CAPITAN 10 BJ	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018114567
07 301037457643	0611	30060600106377	ERRAOUY — MUSTAPHA	CL ORILLA DE LA VIA 144	30001	MURCIA	3006	06015368861
07 301034362737	0611	30060600108704	DIAZ MARTINEZ DIDIER ALFONSO	CL MARTINEZ 8 1ª	30007	SANTIAGO Y ZARAICHE	3006	06021089033
07 301038370453	0611	30060600109007	EL KADIRI — SAMIRA	CL CARCEL 1	30800	LORCA	3006	06018115880
07 021008271821	0611	30060600110926	DIOSA LONDOBO DIEGO ALBERTO	CL PALMERAL 2 2ª D	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018116789
07 301025763887	0611	30060600111128	BENDRISS — KHELIFA	CL SANTA ROSA 5	30140	SANTOMERA	3006	06018117092
07 301026145221	0611	30060600112744	ZANAN — BACHIR	CL DE LA IGLESIA 2	30160	MONTEAGUDO	3006	06019021418
07 301034049913	0611	30060600114966	MOUKDAD — AHMED	CT ALICANTE 44	30160	MONTEAGUDO	3006	06018118611
07 301031469410	0611	30060600140531	CUALCHI CATUCUAGO MARIA MONICA	CL TRES DE ABRIL 10 5ª B	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018119217
07 300093678306	0611	30060600220151	GRANDE ESCOBAR MARIA LUZ	CL ACEQUIA(EL RANERO) 4 BI 2ª	30100	MURCIA	3006	06018124166
07 301024082252	0611	30060600222272	DABO — MANKAMA	CL SANTA TERESA 2 2	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06019027882
07 301037416419	0611	30060600222979	HADDOU BENDERBAL MOHAMMED	CT MADRID-KM-380 1 BJ	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018128917
07 301028506563	0611	30060600229649	RAMOS REY MARY LUZ	CT BENFERRI 66	30140	SANTOMERA	3006	06018131846
07 301034951306	0611	30060600230255	ALVAREZ TOMAS ADRIAN	CL CARDENAL BELLUGA 3	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018132957
07 300062752985	0521	30060600230558	MORCILLO CANO JESUS	CL CIEZA 4	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06018133563
07 301040081188	0611	30060600230659	EL HAIDADI — RACHID	CL ORIENTE 2 2ª A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018133866
07 301040146361	0611	30060600230760	SONKO — ISMAILA	AV SANTIAGO 26 1ª C	30007	MURCIA	3006	06018134169

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C. POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 301033786090	0611	30060600232679	AGUDELO DUQUE CARMENZA	CL ERNESTO CARDENAL 14 4 ^l E	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018134977
07 301036525938	0611	30060600240157	GALLEGO CARRETERO NOELIA	CL GARCIA LORCA 22 2 ^l D	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018137607
07 301044231172	0521	30060600240359	MORENO MARTINEZ NURIA	CT SANTA CATALINA-TORRE MORENO	30012	MURCIA	3006	06018138213
07 301013123676	0611	30060600240864	ESSADAK — HABIB	CL CTRA DE ALICANTE 98	30007	MURCIA	3006	06018139526
07 300056106566	0611	30060600241066	ROCA GARCIA JOSE	CL VEREDA CAYUELAS 131	30163	ESPARRAGAL	3006	06018139829
07 301030780811	0611	30060600241167	MOLINA CLAUDIO ROSA JANETH	CL LAS ESCUELAS 42	30560	ALGUAZAS	3006	06018140132
07 301032961287	0611	30060600243490	DEMIATI — HICHAM	CT ALICANTE 193	30007	ZARANDONA	3006	06018145283
07 301032721316	0611	30060600244201	POBEREZUNYY — IVAN	CL ESCUELAS 34	30560	ALGUAZAS	3006	06018146701
07 301038066824	0611	30060600248241	EL KHADRAOUI — MOHAMED	CT ALICANTE 193	30007	ZARANDONA	3006	06018150236
07 301046294646	0611	30060600248948	DIKHA — FOUZIA	CL OLMEDA 2 2 N	30560	ALGUAZAS	3006	06018151246
07 241014931919	0611	30060600249352	MOUKAFIH — JILALI	CT DE LORQUI 25	30508	LLANO (EL)	3006	06018152458
07 301012626552	0611	30060600249857	LEMGAIMEG — TOURIA	CL VIRIATO 21 3 ^l C	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018152761
07 301018611149	0611	30060600249958	LEMGAIMEG — NAIMA	CL VIRIATO 21 3	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018153064
07 301022109516	0611	30060600250059	EZZAZA — NOUREDDIN	CM CAMINO DE LA MINA 7 3 A	30140	SANTOMERA	3006	06018153367
07 301037447640	0611	30060600250261	KADRANI — CHERKI	CL MAESTRO NAVIO- B ^l FATIMA 11	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018154074
07 301038105523	0611	30060600250564	AIT NACEUR — ABDELLAH	CR DE ALICANTE EL POCERO 148	30007	MURCIA	3006	06018154377
07 301038919111	0611	30060600250665	CHAIB — SALAH	CT ALICANTE EL POCER 148	30007	ZARANDONA	3006	06018154680
07 300093318796	0521	30060600251776	HERNANDEZ PEREZ IGNACIO	CL SIERRA ESPUÑA 6 5 B	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018172767
07 300035468404	0611	30060600258547	GARCIA GOMEZ EDUARDO	CL CULTURA 8 4 B	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06019033845
07 301037589706	0611	30060600258648	JIMENEZ GARCIA LAURA	CL PRIM 1 2 ^l	30530	CIEZA	3006	06019034451
07 301028854046	0611	30060600258850	BACHAOU — NOUR EDDINE	CL RAMBLA DEL CARMEN 19 B ^l	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06019035663
10 30112726678	1211	30060600286536	RIQUELME GARCIA SONIA MARIA	CL MAYOR 6 2 A	30110	CHURRA	3006	06019057689
07 041020461150	0611	30060600293408	KEGOUMANA — SOUMAILA	CL DALI 2 1 C	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06019065470
07 300046471638	0521	30069100113014	AVILES ILLAN PEDRO MANUEL	CL VENEZUELA, 6	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06021105605
07 300078594907	0611	30069100210923	MARTINEZ GOMEZ ISABEL	ZZ VEREDA DEL RELOJ 1	30640	MATANZAS (CAMPO DE)	3006	06019071332
07 300089334827	0521	30069300192991	MARTINEZ NAVARRO PEDRO	LOS ASENSIOS 23	30163	COBATILLAS	3006	06021106211
07 300095325585	0611	30069300232704	BOUIGLIMENE — MOHAMED	PZ BARCALA, 2	30140	SANTOMERA	3006	06021106615
07 070040656787	0521	30069600159633	SANCHEZ PARRA JOSE MARIA	PLAZA CRISTO REY 1 0	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06019071938
07 301009354319	0611	30069800011662	TAHARI — AHMED	CL MMAYOR 55	30110	MURCIA	3006	06019073150
07 301000039689	0611	30069800053593	RHARRABIT — FATIDA	CL LA LIBERTAD 33	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06019073857
07 300081283221	0521	30069900044227	GARCIA GIL JOSE ANTONIO	CL LAS PARRICAS-LOS VALIENTES	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018158320
07 301014425395	0611	30079900058254	ABBASSI — RACHID	CL ESTACION (EDIFICIO SOROLLA)	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018158623
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS TIPO DOCUMENTO: 350								
07 101000133991	0611	30060600053231	EL KHADAR — MOHAMED	CT ALICANTE, FRENTE URB. ANGEL	30163	ESPARRAGAL	3006	06014382996
07 301033534904	0611	30060600106680	OUARGA — ABDERRAHIM	CL VEREDA TIO JAIME 2 3 B	30140	SANTOMERA	3006	06014383606
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO TIPO DOCUMENTO: 313								
07 301027313261	0611	30020200017215	ESOKTUNWU — EKIOMADO	CL SAN JUAN, 4	30100	ESPINARDO	3006	06022077221
07 501019846151	0611	30020400231275	TACURI LOJAN JOFFRE ROLANDO	CL ENTREJARDINES, EDF. N ^l 8, 7	30005	MURCIA	3006	06019135794
07 280188513026	0611	30060000024567	GARCIA CEJUDO MANUELA	ZZ MAESTRO NAVILLO 5	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06022080150
07 301012936043	0521	30060000151475	PEREZ FERRA LUIS FERNANDO	CL NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LI	30008	MURCIA	3006	06022080756
07 300061695382	0521	30060100012268	ORTIZ MARTINEZ LUIS	AV LOS PINOS, ED LOS CHOPOS, 3	30100	MURCIA	3006	06022081160
07 301024257559	0521	30060100139075	ROYO MOLINA MARIA ESPERANZA	AV CONSTITUCION 13	30008	MURCIA	3006	06022081665
10 30105985279	0111	30060100160596	MOLINA CALENCO FRANCISCO JOSE	AV JUAN CARLOS I EDF. DANUBIO	30008	MURCIA	3006	06022081766
07 300080569966	0521	30060100212332	JOVER RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	CL CARRIL IGLESIA 42	30007	SANTIAGO Y ZARAICHE	3006	06022081968
07 301007811514	0521	30060100214857	GALLEGO TENEDOR EDUARDO ISIDRO	PZ BEATO ANDRES IMBERNON 5 2 A	30001	MURCIA	3006	06022082069
07 301015577877	0611	30060200006437	EL ABID — NAIMA	CL ACEQUIA DE ZARAICHE, 93	30149	SISCAR (EL)	3006	06022082473
10 30104862507	0111	30060200011588	HERNANDEZ Y CASCALES , S.L.	CT CHURRA - EL CASTELLAR 30	30110	CASTELLAR (EL)	3006	06022082574
07 300069254413	0521	30060200205487	GARCIA PEREZ MIGUEL	CL PINTA-EDIFICIO LA FLOTA III	30008	MURCIA	3006	06022083382
07 301029659550	0611	30060300055166	MOULAT — HICHAM	CL CIUDAD DE MURCIA, 2	30163	COBATILLAS	3006	06022604556
07 301030422214	0611	30060300144284	GAMANI — ABDESSALAM	CL MAYOR 45 1 ^l	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	06022084392
07 131003313018	0611	30060300160957	IBN EL ABMAR — SALAH	CL CUESTA DEL COLLADO 33	30160	MONTEAGUDO	3006	06022084796
07 301030338449	0611	30060300163987	ESSAGHIRI — MOHAMED	CL AIRE (EL LLANO) 15 2 D	30509	MOLINA DE SEGURA	3006	06022084800
07 301030941465	0611	30060300168233	BOUDAUD — MOHAMED	CL ANTONIO DE LA ORDEN 0	30140	SANTOMERA	3006	06022085002
07 301003833807	0611	30060300168435	MAHRAOUI — MOHAMMED	CL COLEGIO 26	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06022085103
07 031038445168	0611	30060300189451	ROJAS SANTANDER WALTER RODRIGO	CL MAESTRO PUIG VALERA 26 3 ^l B	30140	SANTOMERA	3006	06022085507

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C. POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 031001290128	0521	30060300194909	SALA NICOLAS LILIANA	CL LA PINTA 3 1 A	30007	MURCIA	3006	06022085608
07 300089929860	0521	30060300198949	SANCHEZ MORENO MARIA CARMEN	CL PRIMERO DE MAYO 5 1	30110	CHURRA	3006	06019135996
07 300090995749	0521	30060300223201	LOPEZ FENOLL MIGUEL A	AV ALTO ATALAYAS 6 1 A	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06022086012
07 300076179203	0521	30060300227948	MARCO GARCIA MARIA CRUZ	CM ALBARDA 48	30509	ALBARDA	3006	06022086113
07 301014455509	0521	30060300242496	SANCHEZ GOMEZ JOSE ANTONIO	CL TORRECARMELA 15	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	06022086315
10 30107976510	0111	30060300252196	LORCA HIDALGO CARMELO	CL GREE III URB. ALTORREAL, IZ	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06022086416
07 280177153720	0521	30060300269273	MAYORAL DE TORRES ROSA MARIA	CL ASTURIAS 5 2 C	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06022954463
10 30108279634	0111	30060300308780	CARRILLO ARACIL PEDRO	CL ANTONIO MACHADO 87 2 B	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06022086820
07 030096617488	0521	30060300342732	MESEGUER SANCHEZ JOAQUIN	CL JABONERIAS 6	30001	MURCIA	3006	06019136000
07 290082618610	0521	30060300344045	RICO WESTARP CARMEN	CL JARDINES 7	30100	PUNTAL (EL)	3006	06022087426
07 281177000259	0521	30060400004269	LORENZO HEVA RAMOS ELENA	CL OSA MAYOR 12	30100	PUNTAL (EL)	3006	06022087527
07 301017302760	0611	30060400082273	BERZOUK — KHADDOUJ	CL CAMPOTEJAR BAJA-LA HORNERA	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06022087931
07 301030551950	0611	30060400107939	ARBAQUI — ELAID	CL MAYOR 8	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06022088133
07 301028085423	0611	30060400113801	BAHOU — ABDERRAHMAN	CL CAYELAS 5	30163	ESPARRAGAL	3006	06022088234
07 301034262808	0611	30060400140069	CHEGGOUR — ABDERRAHMAN	CT ALICANTE 38	30160	CASAS NUEVAS	3006	06022088436
07 301033591686	0611	30060400149365	NOUKHALE — ABDELLAH	CL MAESTRO PUIG VALERA 8	30140	SANTOMERA	3006	06022088537
10 30111002203	0111	30060400153106	HERNANDEZ MARTINEZ ANTONIO	CL SIERRA ESPU±A, URB MONTEPIN	30163	ESPARRAGAL	3006	06022088638
07 300082212300	0521	30060400161287	LORENTE GARCIA VALENTIN	CL YECLA 8	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06022088840
10 30110949962	0111	30060400173314	RUIZ MARTINEZ DANIEL	CL ANGEL 8	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06022089244
07 300090535910	0521	30060400174223	TOMAS MARTIN GLORIA ROSARIO	CL APOSTOLES 3 4 D	30001	MURCIA	3006	06022089345
07 301013830867	0521	30060400179778	CEREZUELA PINTADO MARIA DOLORES	PZ APOSTOLES 18 2 A	30001	MURCIA	3006	06022089446
07 300081946356	0521	30060400193623	GARCIA VELASCO JUSTO	CL SEVERO OCHOA 9 3 B	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06022089749
07 300072471678	0521	30060400223531	LOPEZ ALCANTARA JOSE MANUEL	CR ABANILLA 0	30140	SANTOMERA	3006	06022090254
07 300059464685	0521	30060400229288	MANZANERA VIVES FRANCISCO	CL VEREDA TIO JAIME 2 3 B	30140	SANTOMERA	3006	06022090355
07 300092186425	0521	30060400269809	GARCIA PACO ESTHER	CL DEL PILAR DUPLEX 15	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06022090456
10 30105313252	0111	30060400271627	IMPROSURESTE, S.L.	PZ BOHEMIA, EDIF. BOHEMIA PLAZ	30100	MURCIA	3006	06022090557
07 301020328352	0611	30060400297794	ESSAADI — ABDERRAHIM	CL ACEQUIA 5	30140	SANTOMERA	3006	06022091062
07 151026953300	0611	30060400382771	HOUARI — MENOUR	CL PUIG VALERA 8	30140	SANTOMERA	3006	06022092072
07 301042409895	0521	30060400425817	BAS CANOVAS ROSA MARIA	CL SIERRA ESPU±A, URB MONTEPIN	30163	ESPARRAGAL	3006	06022092476
07 301043651701	0521	30060500027134	PLANES SOTO SERGIO	CL JUAN LAORDEN 1	30140	SANTOMERA	3006	06022092880
07 281092063423	0521	30060500048958	AMARIS AGUILAR CESAR	CL PENSIONISTA 27 1	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06019136202
10 30106330540	0111	30060500109582	TRANSRAGUERPER, S.L.	CL CONSTANCIA DE LOS OLIVOS 4	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06022094702
07 280372101993	0521	30060500125851	LOPEZ GOMEZ MIGUEL ANGEL	CL JARDINES DE AUGUE-ESPINARDO	30100	MURCIA	3006	06022095308
10 30111055753	0111	30060500166065	NEWIMPLAN, S.L.	CL MOLINA DE SEGURA 0	30007	MURCIA	3006	06022095914
07 300077627937	0521	30060500193347	VIGUERAS MARIN VICENTE	CL CTRA. ARCHENA 30	30562	CEUTI	3006	06022096621
10 30111626235	0111	30060500197084	PALACETTE BUSINESS, S.L.	CL ALEJANDRO SEIQUER 11	30001	MURCIA	3006	06022096722
10 30111533679	0132	30060500210323	EURO CONSERVAS FOODS , S.L.	CL HNOS. ALVAREZ QUINTERO 67	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06019136404
07 301002097103	0521	30060500246796	GARCIA NAVARRO FRANCISCO JAVIE	CL MARTINEZ COSTA 42	30160	MONTEAGUDO	3006	06022097732
10 30102601393	0111	30060500262055	CONTRAPARADA, S.L.	CL ALEJOS 13	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06022098136
07 300066484253	0521	30060500274785	MOLINA CACERES FRANCISCO	CL MENENDEZ PIDAL 49 2	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06022098540
07 300093239277	0521	30060500295300	BAQUERO ORTEGA RICARDO	AV DON JUAN DE BORGON S/N 0	30007	MURCIA	3006	06022099247
10 30107337724	0111	30060500313383	BRAVO PEREZ SERAFINA	CL MARTINEZ COSTA 32	30160	MONTEAGUDO	3006	06019136505
10 30111874900	0111	30060500324501	EXCELL GROUP TOP ENT ERPRISES, S.L.	CL FUENSANTA 8 5 IZ	30001	MURCIA	3006	06022100560
10 30111444460	0111	30060500330662	ALEMAN MUNUERA JOSE ANTONIO	CL LA ESTRELLA-LA MATANZA 1	30140	SANTOMERA	3006	06022100964
07 301038646093	0611	30060500349759	EL AYACHI — ABDELLATIF	CL TRES HERMANOS 5	30140	SANTOMERA	3006	06022101469
10 30111908848	0111	30060500359055	MORALES BORBON JANETH	CL GALILEO 2 6 B	30008	MURCIA	3006	06022102479
10 30112499942	0111	30060500362994	GUERRERO PEREZ RAFAEL	CL FRANCISCO QUEVEDO 1 2 D	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06022102984
10 30110643707	0111	30060500379162	SILVER SIGLO XXI MUR CIA,S.L.	CL JOSE ANTONIO PONZOA 8	30001	MURCIA	3006	06022606677
07 301014223921	0521	30060500380273	GUIRAO INIESTA FRANCICO	CL MAYOR 16	30100	MURCIA	3006	06022103388
07 301045965149	0521	30060500380576	LIZAN MUÑOZ VICTORIANO	CL ANDALUCIA 4	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06022103489
07 300082758429	0521	30060500388761	HERNANDEZ MOLINA FRANCISCO	CL SANTO CRISTO 2-BL 2DCHA 0	30100	MURCIA	3006	06022103590
07 301001441543	0521	30060500397148	PEREZ JOHANSSON BENITO JONAS	CL J.RAMON JIMENEZ 12 1 B	30006	MURCIA	3006	06022103792
10 30108685317	0111	30060500407252	GARCIA FERNANDEZ NICANOR	LG CAMPUS UNIVERSITARIO. LOCAL	30100	MURCIA	3006	06022104402
07 300088351790	0521	30060500408868	MAURIZ MORENO FRANCISCO JA	CL PUIG VALERA 41 1 B	30140	SANTOMERA	3006	06022104604
07 300069572489	0521	30060500409777	SAURA LOPEZ MANUEL	CL VICENTE ALEIXANDRE 15 2~ 1	30011	MURCIA	3006	06022104907
07 300070040113	0521	30060500419376	HERNANDEZ MARTINEZ ANGEL	CL TOTANA BLOQ. 0 9 3	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06022105311
07 300076823140	0521	30060600001091	SERRANO MARTINEZ ASUNCION	CL INFANTA CRISTINA 26 1	30007	MURCIA	3006	06022105715

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C. POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 301001427193	0521	30060600001495	ALMAGRO GOMEZ FRANCISCO ALBER	CL DIEGO RODRIGUEZ ALMELA 14 1	30007	MURCIA	3006	06012295274
07 300052997112	0521	300606000002610	ZAMORA MARTINEZ JOSEFA	CL LOS MARTINEZ 4	30007	SANTIAGO Y ZARAICHE	3006	06022106119
07 301020011787	0521	300606000003418	CAMPILLO MURILLO JESUS	CL CABECICOS,EDF.CUATRO VIENTO	30008	MURCIA	3006	06022106321
07 300079562681	0521	300606000012714	MORENO SABATER JOSE ANTONIO	CL PACO LUCIANO 0	30110	MURCIA	3006	06022106826
07 301026357409	0521	30060600013825	LAFRARJI — RAHAL	CL TIRSO DE MOLINA 15 6; A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06019136606
10 30103977076	0111	300606000032316	MOVIMIENTO MAX AND B ROWN, S.L.	CL ARCO SANTO DOMINGO 1	30001	MURCIA	3006	06022109553
07 300079327760	0521	300606000036053	ROS CANOVAS ANTONIO	CL VIRGEN DE LA ESPERANZA 5	30008	MURCIA	3006	06022110866
10 30113211678	0111	300606000036457	LOZANO LOPEZ ESTHER	CL TRAPERIA 21	30001	MURCIA	3006	06022111270
10 30113026267	0111	300606000036962	TARIMAS Y PARQUE CLA KETTE, S.L.	CL AZARBE DEL PAPEL 8	30007	MURCIA	3006	06022111472
07 300085697529	0521	300606000037164	MORENO GARCIA JOSE LUIS	CL AVDA. DE LA FAMA,VISTA BELL	30008	MURCIA	3006	06022111573
07 300089985232	0521	300606000037265	GOBBE — STEPHANE PAUL	CL SAN JUAN 3	30100	MURCIA	3006	06022111674
07 301049607396	0521	300606000037568	GARCIA MOLINA JOSE	CL MAYOR 27	30100	ESPINARDO	3006	06022111775
07 301038655490	0611	300606000044844	EL GHOUFAIRI — ABDELMAJID	CL SOL 27 1 D	30140	SANTOMERA	3006	06022114304
07 301025545740	0611	300606000045652	SEYDI — HAMADOU	CL ANTONIO MACHADO 85	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06022115011
07 301038787250	0611	300606000047470	LAMSAHRI — ABDENBI	CL JUAN CARLOS I 13	30588	ZENETA	3006	06022115617
07 301015843720	0611	300606000048480	PORRAS ALFOCEA MERCEDES	CL TIRSO DE MOLINA 17 4 K	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06022115819
07 301036484613	0611	300606000049389	DIALLO — BIROM	CL ANTONIO MACHADO 85	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06022116324
07 251012811542	0611	300606000050100	EL HADRAOUI — ABDERRAZAK	CL CUATRO ESQUINAS 35 2 A	30140	SANTOMERA	3006	06022116526
07 101000158546	0611	300606000051716	LABRASSE — SLIMANE	ZZ PEDANIA LOS VALIENTES 0	30627	VALIENTES (LOS)	3006	06022116930
07 301014423072	0611	300606000052524	OUTBIH — DRISS	CL JUAN LAORDEN 14 1;	30140	SANTOMERA	3006	06022117132
07 301013129639	0611	300606000052625	BOUCHMEKHT — MOHAMED	CL SAAVEDRA FAJARDO 7 1 B	30001	MURCIA	3006	06011448142
07 301038297402	0611	300606000053029	BEN MOUSSA — EL HABIB	PL BARCALA 5 2; A	30140	SANTOMERA	3006	06022117233
07 041027288334	0611	300606000053635	KECHADI — RACHID	CL SALZILLO 1 1; B	30140	SANTOMERA	3006	06022117435
07 300049881287	0611	300606000053736	LOPEZ CASCALES JUAN MANUEL	CL ORILLA ACEQUIA 76	30149	SISCAR (EL)	3006	06022117637
07 301035239575	0611	300606000054039	ACOSTA MOREIRA MARIA SOLANDA	CL CASTILLO 22 2 D	30860	PUERTO DE MAZARRON	3006	06022117738
07 301019751709	0611	300606000054342	BENKHADDA — HAMID	CL MARIANO ARTES 1 3; D	30140	SANTOMERA	3006	06022118041
07 301025003853	0611	300606000054847	SAGNA — SOULEYMANE	CL RIO EBRO 0 2; A	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06019136909
07 301038296590	0611	300606000055251	RIVAS ROMERO LUIS EVELIO	AV JUAN CARLOS PRIMERO 21 5;	30008	MURCIA	3006	06022118546
07 291060201634	0611	300606000056968	BALCAZAR PINO RODRIGO	CL CAPITAN CORTES 7 BJ	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06022119051
07 301025075288	0611	300606000057877	SANCHEZ ORELLANA MARIA ROSARIO	AV CERVANTES 1 2; B	30800	LORCA	3006	06011450768
07 041022792786	0611	300606000058382	EL OUAFI — ABDERRAZAK	CL TIRSO DE MOLINA 17 1 K	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06022119758
07 301026607080	0611	300606000059190	BENSALAH — HICHAM	CL ALICANTE 8	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06022120465
07 301023657674	0611	300606000060002	EL GUETTI — LAKBIR	CL LOS PENES I 1 A	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3006	06022120566
07 301029256594	0611	300606000060103	RUGEL ORDOBEZ JHOVER REMBERTO	CL JUAN CARLOS I 45 4;	30800	LORCA	3006	06022120667
07 230043510562	0611	300606000060305	TRILLO JAREDO RAMON	CL MENENDEZ PELAYO, 6	30710	ALCAZARES (LOS)	3006	06022609711
07 301046481168	0611	300606000060810	AFENICH — ISMAIL	CL BARRIO INMACULADA 4	30140	SANTOMERA	3006	06022120768
10 30010158358	0613	300606000061214	SOTO PEREZ FRANCISCO	CL CUATRO ESQUINAS 17	30140	SANTOMERA	3006	06022120970
07 301031154057	0611	300606000063537	KIAA — NOUREDDINE	CL MAYOR 53	30163	ESPARRAGAL	3006	06022121475
07 301035494708	0611	300606000063941	ABAYJY — MOHAMED	CL LORCA, 22	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3006	06022121576
07 301036024669	0611	300606000064244	GUASCO LEMA JULIO	CL PEDRO GUERRERO, 22 2;	30320	FUENTE ALAMO	3006	06022121778
07 301036971633	0611	300606000064648	ESSAADI — ABDERRAHIM	CL PABLO VI -D 15 0 1 4 D	30006	MURCIA	3006	06022122081
07 301037423287	0611	300606000065052	SIBGUI — MUSTAPHA	CL PUIG VALERA 91 1; H	30140	SANTOMERA	3006	06022122182
07 301038034286	0611	300606000065254	ERRAHALI — OMAR	CL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE 11	30140	SANTOMERA	3006	06022122283
07 301038258295	0611	300606000065456	EL KHAYARI — EL HOUSSAIN	CL MAYOR 152	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	06022122384
07 301044255525	0611	300606000065860	MEKDOUR — ABDELKADER	CL INDUSTRIA, S/N 0 BJ 1	30161	LLANO DE BRUJAS	3006	06022122485
07 041021346678	0611	300606000065961	EL BAHRAOUI — MUSTAPHA	CL SAN ROSENDO 1 2	30140	SANTOMERA	3006	06022122586
07 301027692369	0611	300606000066466	BOUZARMOUNE — ALLAL	CL MAYOR 9 3 A	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06022122788
07 301029483132	0611	300606000066870	BOUZARMOUNE — BOUZEKRI	CL MAYOR 5 3 D	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06022122889
07 301034518240	0611	300606000067375	VAZQUEZ BAEZA CARLOS	CL CONSTITUCION 10 4 C	30110	MURCIA	3006	06022123091
07 301038894354	0611	300606000067678	JELLOUL — AZIZ	CL JUAN CARLOS I 17 A B A	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06022123293
07 301040119988	0611	300606000067779	MAHOUL — NORDDINE	CL COSTA MARTINEZ 6	30160	MONTEAGUDO	3006	06022123394
07 301042890047	0611	300606000068587	JARRAD — RAHMA	CL SACA LA PARRA 11	30140	SANTOMERA	3006	06022123495
07 300072797640	0611	300606000068991	CASCALES MURCIA TOMAS	CL CUATRO ESQUINAS-ED LAURA 1	30140	SANTOMERA	3006	06022123596
07 301033148318	0611	300606000069395	CHNADRI — CHERKAoui	CL CUATRO ESQUINAS 55 2	30140	SANTOMERA	3006	06022123802
07 331029032941	0611	300606000070611	EL ALLALI — MOHAMMED	CL TORRE DE LA MARQUESA 14 3 D	30140	SANTOMERA	3006	06022124307
07 041020766496	0611	300606000072833	EL HARCHI — MOHAMED	CL SAN LEON 30 2 E	30140	SANTOMERA	3006	06022124711
07 251010525069	0611	300606000073338	NAASSE — MANSOUR	CL SANTA MATILDE 14	30140	SANTOMERA	3006	06022125014

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C. POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 301018279329	0611	30060600074348	LOUKILI — JAMAL	ZZ BARRIO INMACULADA 55	30140	SANTOMERA	3006	06022125216
07 301023868751	0611	30060600074954	ESSAADI — MUSTAPHA	CL ACEQUIA 5	30140	SANTOMERA	3006	06022125418
07 301024477730	0611	30060600075156	DABO — DEMBA	CL YECLA 9 1 ^o A	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06019137313
07 301031701402	0611	30060600076368	EL KHARKHACH — AHMED	CL MAESTRO PUIG VALERA 89 1 ^o F	30140	SANTOMERA	3006	06022125620
07 301036584845	0611	30060600077176	BOUKIL — ADIL	CL ACEQUIA 5	30140	SANTOMERA	3006	06022126024
07 301037445418	0611	30060600077580	GARCIA BERBEL YESICA	CL TIRSO DE MOLINA 17 3 ^o B	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06022126226
07 301037624664	0611	30060600077984	TBAIKHA — ABDENBI	CL PUIG VALERA 8	30140	SANTOMERA	3006	06022126529
07 301037848774	0611	30060600078287	EL YASSAMI — ABDELLATIF	AV DELA MOTA 34	30140	SANTOMERA	3006	06022126630
07 301038647107	0611	30060600079095	BENMEZIANE — FAROK	CL PUIG VALERA 8	30140	SANTOMERA	3006	06022126832
07 301039845964	0611	30060600079503	BOUZAIDI — HAMID	PZ BARCALA 12	30140	SANTOMERA	3006	06022126933
07 281163359332	0611	30060600081018	EHIGIE — ESTHER	CL SAN MIGUEL DE LOS TEBEOS, E	30100	MURCIA	3006	06019137414
07 300073972148	0611	30060600081220	LOPEZ PARRAGA M DOLORES	AV VICTORIA 2 4 R	30008	MURCIA	3006	06022610620
07 301012256235	0611	30060600081422	FAHLI — ZOHRA	CL SALZILLO 14	30140	SANTOMERA	3006	06022127438
07 301037621937	0611	30060600084048	SALMI — MUSTAPHA	PZ BARCALA 13	30140	SANTOMERA	3006	06022128044
07 301045259574	0611	30060600084351	HABBACHI — TARIT	CL REAL 4	30001	MURCIA	3006	06022128448
07 030109924777	0611	30060600084452	GUTIERREZ MOYA CARMEN MARIA	CL CALVARIO 4	30140	SANTOMERA	3006	06022128549
07 301035473587	0611	30060600085159	BOUKHORISSA — NORDINE	CL AMOR HERMOSO 2 1 ^o A	30140	SANTOMERA	3006	06022129155
07 041019036260	0611	30060600085664	MENDY — IDRISSA	AV LOS VICENTES 12	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06022129256
07 251009868402	0611	30060600086472	MOHRI — AHMED	CL CM. BRAZAL DE LA M. 0 13	30001	MURCIA	3006	06022129458
07 301020526392	0611	30060600086573	BOUKIL — MOHAMMED	CL ACEQUIA 5 1	30140	SANTOMERA	3006	06022129559
07 301046903019	0611	30060600087583	BAHAR — AHMED	CL PUIG VALERA 8	30140	SANTOMERA	3006	06022130064
07 031042421562	0611	30060600087987	RAHMOUNI — CHABANE	CL PUIG VALERA 8	30140	SANTOMERA	3006	06022130266
07 031046475960	0611	30060600088088	CHERROUF — FARID	CL ORILLA AZARBE 57	30163	ESPARRAGAL	3006	06019137515
07 041016938333	0611	30060600088189	SAIDI — MOHAMED	CL SIMON GARCIA 37	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06022130367
07 301020412521	0611	30060600088896	LAMSSALEM — KHALIL	CL DE PANTANO 14	30140	SANTOMERA	3006	06022130771
07 301037853626	0611	30060600094152	PRADO PENAGOS EFREN	CL AV DE LA LIBERTAD 134 1	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	06019137717
07 301040769080	0611	30060600103246	ARBAOUI — BRAHIM	CL JOSE ANTONIO 12	30100	PUNTAL (EL)	3006	06022134815
07 041027540837	0611	30060600104458	KOUACHE — M HAMMED	CL MORENO CORTES 14	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06022135522
07 041025728351	0611	30060600105266	EL OUAFI — ABDELAZIZ	CL TIRSO DE MOLINA 17 1 K	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06022135825
07 301035864520	0611	30060600105670	AHSSAINI — KADDOUR	CL GENERAL TORRES 9 1 D	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06022136128
07 301031253481	0611	30060600106579	BEN HAOUA — MOHAMED	CL TRES HERMANOS 5	30140	SANTOMERA	3006	06022136431
07 301000650284	0611	30060600107084	KASMI — BENYOUNESS	CL DEL CORRALON 1 B	30140	SANTOMERA	3006	06022136532
07 301020407770	0611	30060600107185	KHARZE — BOUYAKOUB	CL ANTON TOBALO 73	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06022611125
07 301031349572	0611	30060600107589	DOMINGUEZ GORDILLO MAGALI CARMEN	CL JORGE GUILLEN 28 A 1 ^o B	30007	MURCIA	3006	06022136734
07 301045080227	0611	30060600107892	CHALABI — MOURAD	AV MURCIA 12	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06022136835
07 211017228443	0611	30060600108195	SLIMANI — ZOUBIR	CL COLEGIO 21	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06022136936
07 300095065507	0611	30060600108296	GUERRERO MATEO M. TERESA	CL JUAN CARLOS I 47	30140	SANTOMERA	3006	06022137037
07 301032970179	0611	30060600108300	MENSOURI — EL MILOUD	CL JUAN CARLOS I 7 B	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06022137138
07 301039858900	0611	30060600109108	ATFANI — HASSAN	CL TIENDA 16	30007	MURCIA	3006	06022137239
10 30106407837	0613	30060600109209	SOLER GONZALEZ JOAQUIN	CL SALZILLO 0	30140	SANTOMERA	3006	06022137340
07 301021161744	0611	30060600111936	MOUSSAOUI — MOHAMMED	CL ARCE PLAYASOL 52	30860	PUERTO DE MAZARRON	3006	06022138249
07 041029195901	0611	30060600112340	EDDERNI — MOULOUD	CL VEREDA DE LA CEBADA 53	30163	COBATILLAS	3006	06022138350
07 301033228847	0611	30060600114057	ORDOÑEZ MARIN NUBE RAQUEL	CL HERRERIA, 2 BJ	30833	SANGONERA LA VERDE O	3006	06013091785
07 031044463515	0611	30060600114360	MEBARKI — ABDELKADER	CL PUIG VALERA 8	30140	SANTOMERA	3006	06022139259
07 301047055791	0611	30060600115269	LARDJANE — CHAABANE	CL PUIG VALERA 8 1	30140	SANTOMERA	3006	06022139360
07 081104368914	0611	30060600115572	WILSON — SALOMON	CL MAESTRO PEREZ ABADIA 4 1 F	30100	ESPINARDO	3006	06022139461
07 301032981903	0611	30060600119717	MAHRAOUI — MUSTAPHA	CL VICTORIA 42	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06022140875
07 301035956971	0611	30060600120121	ZERRAD — DRISS	CL ORIENTE 19 4 DR	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06013092795
07 301030225281	0611	30060600129720	TAOUSS — ALI	CL LOS PAULOS 4	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	06010700030
10 30110104143	0111	30060600139117	SANCHEZ HERNANDEZ ANA BELEN	CL PEŁAS NEGRAS 19	30579	TORREAGUERA	3006	06011473707
07 301030428779	0611	30060600140026	SANTANDER MEZA ROSEGINE ESPERA	CL PUIG VALERA 17 1 ^o X	30140	SANTOMERA	3006	06022142794
07 301034439933	0611	30060600140228	SAQUINGA CHIPANTIZA MYRIAM CECILIA	CL PINTOR VILLACIS 4 3 ^o A	30001	MURCIA	3006	06022142895
07 301022750221	0611	30060600140430	MOUBLAD — NOUREDDINE	PZ CORONACION 10	30140	SANTOMERA	3006	06022142996
07 300089266725	0611	30060600140834	TUDELA LOPEZ MARIA CARMEN	CL NO CONSTA 0	30001	MURCIA	3006	06022143101
10 30108580536	0111	30060600147201	MESON LUCY S. COOP.	AV REYES CATOLICOS - EL RANERO	30100	MURCIA	3006	06022611428
07 301000205300	0611	30060600148009	AMHAOUC — MOHAMED	CT ALICANTE 0	30163	ESPARRAGAL	3006	06022143606
07 280360106127	0521	30060600155887	SANCHEZ ROCA GONZALO	CL ALFONSO X EL SABIO 10 1 D	30008	MURCIA	3006	06022144616
10 30113043041	0111	30060600160032	GARCIA MARTINEZ JAVIER	CL CHILE 1	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06022146838
10 30110275208	0111	30060600162355	ALIFONT, INSTALACION ES DE FONTANERIA, S	AV JUAN CARLOS I 34	30140	SANTOMERA	3006	06022147545

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C. POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 301020801329	0611	30060600164274	TRAORE — MAMADOU	CL ANDENES 25	30400	CARAVACA DE LA CRUZ	3006	06022147848
07 301021276225	0521	30060600172055	SILVA PACHECO MARCO ANTONIO	CL ROMERO 1 1 A	30140	SANTOMERA	3006	06022150878
10 30111873381	0111	30060600176705	RODRIGUEZ PEDRO FRANCISCA	AV DEL TRABAJADOR, S/N 0	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06022153306
07 301013651823	0521	30060600178321	SALMERON CUTILLAS JUAN IGNACIO	CL CUATRO CAMINOS 0	30163	ESPARRAGAL	3006	06022154417
07 300089621278	0521	30060600179230	CARMONA RODRIGUEZ JUAN JOSE	CL LA PALMERA 6 3 C	30140	SANTOMERA	3006	06022155023
10 30007080731	0111	30060600179533	FUENTES PEREZ JOSE	CL MULA 26	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06019138525
10 30111608047	0111	30060600181654	ALARCON SERRANO ANTONIO	ZZ CAMINO VIEJO FORTUNA 2	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06022156235
07 301014407009	0521	30060600182765	MARTINEZ AROCA MARIANO	CM VIEJO DE FORTUNA 4	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06019138626
10 30110214176	0111	30060600184583	OFIMATICA MURCIANA N ORTES,S.L.	CL CALVARIO 18 BJ B	30100	MURCIA	3006	06022158154
10 30111727578	0111	30060600186001	MARIA FUENSANTA CARB ONELL					
			GONZALEZ, S.L	CT DE CHURRA 145	30110	CASTELLAR (EL)	3006	06019138727
07 300041582939	0521	30060600187213	GARCIA CALDERON FELIX	CL DOCE-UR.LOS CONEJOS PARC. 2	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06022159063
07 411032327371	0521	30060600196408	VELA RUIZ ANTONIO	CL CALDERON DE LA BARCA 8	30001	MURCIA	3006	06019138828
07 300074217678	0521	30060600198327	TORRANO MORENO M VICTORIA	AV EUROPA,EDF.MADRID 3 3 A	30008	MURCIA	3006	06022164218
07 300064172421	0521	30060600213279	VIVANCOS TOMAS JOSE	CL CAMPILLO 222	30163	ESPARRAGAL	3006	06022165430
07 300049880176	0521	30060600230356	CISTERNE CANOVAS ALFONSO	CL HERREROS 2	30007	ZARANDONA	3006	06022167046
07 301030948236	0521	30060600249655	LAJUS — ARNAUD	CL CIUDAD DE CUENCA 3 3 B	30509	MOLINA DE SEGURA	3006	06022169066
07 300066231144	0521	30060600262284	SANCHEZ MUÑOZ JUAN	CL LA PAZ 6	30160	MONTEAGUDO	3006	06019139333
10 30111619565	0111	30060600262688	PEREZ PEREZ MANUEL	CL LOS CASTILLEJOS 0	30160	MONTEAGUDO	3006	06022169874
07 301019849012	0521	30060600302603	ZAPATA RUBIO RAUL	CL ESCRITOR FUENTES Y PONTE 12	30100	MURCIA	3006	06022175332
07 301001452556	0611	30069300244929	AIT SAID — BRAHIM	LA ACEQUIA 5	30140	SANTOMERA	3006	06022077726
10 30102551176	0111	30069600152660	GOMEZ RUBIO JOSE ANTONIO	CL EL PARADOR 4	30160	MONTEAGUDO	3006	06022078635
07 300056398879	0521	30069700031540	PALAZON ORTIZ JUAN BENITO	PZ SAN NICOLAS, 3 2 A	30005	MURCIA	3006	06022078736
PROCEDIMIENTO: NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A. TIPO DOCUMENTO: 315								
10 30100965026	0111	30060500186071	MARTINEZ MARTINEZ DIEGO	PZ VIRGEN DE LA FUENSANTA 8 1	30008	MURCIA	3006	06006666143
07 301029813134	0611	30060600102236	ORTIZ VILLALTA LUIS ANTONIO	CL MAESTRO SERRANO 6 2 1 D	30560	ALGUAZAS	3006	06012824734
07 300067433035	0611	30060600114764	PEREZ GUERRERO DOLORES	CL CALVO SOTELO 23	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06014230123
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO TIPO DOCUMENTO: 212								
07 300083466226	0521	30010600221346	CALATAYUD BADOS ANTONIO	CL JOSE MARIA PEMAN 7 1 B	30007	MURCIA	3006	06011691046
07 301043397477	0611	30060600090415	VARGAS SEGARRA MARIA AMADA	CL NUEVA DE SAN ANTON 25 3 B	30009	MURCIA	3006	06010229578
07 301020532355	0611	30060600092536	EL HAMRI — MOHAMED	CL MUNDO NUEVO 9 B	30160	MONTEAGUDO	3006	06005280962
07 301027238590	0611	30060600092839	KARMAOUI — EL HABIB	CL JUAN MADRONA 3 BJ	30007	MURCIA	3006	06005281265
07 280775583395	0611	30060600094758	MORENO MORENO ROQUE	CL CUESTA SAN CAYETANO 15	30160	MONTEAGUDO	3006	06005282982
07 301009207708	0611	30060600094960	HOUTI — AZADDINE	CL MUNDO NUEVO 9 B B	30160	MONTEAGUDO	3006	06005283184
07 301026631736	0611	30060600095263	MORENO MORENO PURIFICACION	CL CUESTA SAN CAYETANO 15 A	30160	MONTEAGUDO	3006	06005283487
07 041026376837	0611	30060600095566	KAMMAH — MOHAMED	CL BUENOS AIRES 19 BJ	30160	MONTEAGUDO	3006	06005283689
07 301037798153	0611	30060600115976	EL GUENAOUI — EL AMRANI	CL REY LOBO, 14	30160	MONTEAGUDO	3006	06005301776
10 30108302771	0111	30060600128003	OCIO Y COPAS 2000, S.L.	CL CEUTI 0	30007	MURCIA	3006	06008107504
07 301007079869	0521	30060600129013	TEJERO ALVAREZ RAMON	CR CASCALES 22	30007	MURCIA	3006	06008108312
07 301031341892	0611	30060600129518	OKUNKWE — SIMEON	CL FRANCISCO JACOB FLORENTINA	30007	MURCIA	3006	06008108817
07 301037813311	0611	30060600129821	ZULUAGA CASTRILLON RENSO	AV LA LIBERTAD 134	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	06008109019
07 300090096376	0521	30060600179331	BRAVO VICENTE TOMAS	CL HERNAN CORTES 15	30560	ALGUAZAS	3006	06010768536
07 301038605980	1221	30060600191253	CIORGOVEAN — ANA	CL ALHELIES 9 1 A	30100	MURCIA	3006	06011805729
07 031043015080	0611	30060600209946	OUADIR — MOHAMMED	CL SAN FERNANDO 8 BJ	30579	TORREAGUERA	3006	06016187095
07 301023222790	0611	30060600212168	SALIOU DIALLO MAMADOU	CL SANTA RITA 6 A 7 D	30006	MURCIA	3006	06016189220
07 301044799028	0611	30060600217323	SALIM — ABDELMAJID	CM NICOLAS 24	30001	MURCIA	3006	06016194068
07 251010035120	0611	30060600220858	SUAREZ MORA MARYURI NARCISA	CL CIUDAD REAL ED.AZAHAR 28 2	30006	MURCIA	3006	06016196290
07 301037404594	0611	30060600221363	CHARFI — MUSTAPHA	CL LAS MONJAS 40	30170	MULA	3006	06016196795
07 031030549671	0611	30060600221565	UTRERAS NAVARRO MARIA	CL CALAFRIA 1	30880	AGUILAS	3006	06016196900
10 30113257754	0111	30060600228235	GARCIA MONTOYA ENCARNACION	CL LOPE DE VEGA 7	30007	MURCIA	3006	06016203566
07 300056533063	0521	30060600230457	CARRILERO MARIN ESTEBAN	CL ORILLA DE LA VIA 161	30010	MURCIA	3006	06016205788
07 300035060293	0611	30060600243995	GARCIA MARTINEZ CATALINA	CL FELIPE II 26	30560	ALGUAZAS	3006	06016709683
07 301041738676	0611	30060600244605	SANTIAGO — GABRIELLE	CL FELIPE III 28	30560	ALGUAZAS	3006	06016710390
10 30111891468	0111	30060600245110	MATEO RUIZ TOMAS	CL REYES CATOLICOS 32	30560	ALGUAZAS	3006	06016710895
10 30113041122	0111	30060600245918	MUÑOZ BARQUERO JOSEFA	CL MENENDEZ PELAYO 5 2 B	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06016711606

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C. POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 300085064605	0521	30060600247130	CABRERA CANO JOSE DARIO	CL OLMO-E.PARANINFO 11 1- 3 ¹ A	30100	MURCIA	3006	06016712717
07 301015422778	0611	300606000247534	BERMUDEZ CONTRERAS JUAN ANTONIO	CL YECLA 2 1 B	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06016713121
07 301010211656	0521	300606000247635	MUÑOZ BARQUERO JOSEFA	CL MENENDEZ PELAYO 5 2 B	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06016713222
07 301007306003	0611	300606000249756	SILVA VAZQUEZ LINA MARIA	CL BLASCO IBAÑEZ 7 BJ DCH	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06016715343
07 301042164365	0611	300606000250766	JABIR — MOHAMED	ZZ BARRIO INMACULADA 55	30140	SANTOMERA	3006	06016716353
07 301042568230	0611	300606000250867	CAJAS SIVISACA NORMA ESPERANZA	CL TIRSO DE MOLINA 17 6 D	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06016716454
07 301007053904	0121	300606000254305	MARTINEZ MARTINEZ CRISTOBAL	CL CALVARIO 15	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06017282084
10 30007179145	0111	300606000254911	CEJAS BARATA EDGARDO ROBERTO	AV CIEZA 29 7	30550	ABARAN	3006	06017282589
07 301007006111	0521	300606000257234	CANTO LAFUENTE JUAN CLAUDIO	CL LA PAZ (DUPLEX 43) 17	30169	SAN GINES	3006	06017282993
07 301015103991	0521	300606000257638	TORNERO LOPEZ JAVIER	PZ CERAMICA 2 1 ¹ B	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06017283094
07 301048974573	0521	300606000258042	NICOLAS CASTELLON ANTONIO	CL RIO CASTRIL 29	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018011406
10 30110729791	0111	300606000258143	METALESTRUCTURAS MUR CIA 2010,S.L.	CT MADRID,SALIDA 381 0	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018011507
07 301009209627	0611	300606000258345	EZZANNAD — MOULOUD	CL ADMIN. MANUEL MARIN 18 3 ¹ I	30820	ALCANTARILLA	3006	06018011709
07 300055351178	0611	300606000258446	LOZANO PEREZ FRANCISCO	CL VALLE INCLAN 10 B C	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018011810
07 301035928679	0611	300606000258951	OCADA CARRASCO VICTOR HUGO	CL PASOS DE SANTIAGO 24 4 A	30005	MURCIA	3006	06018012315
07 301031506994	0611	300606000259254	MISSOUM BENZIANE — CHAREF	CL MARIANO ARTES 1 1 ¹ C	30140	SANTOMERA	3006	06018012618
07 301036483094	0611	300606000259355	TORRES SUARES LUIS ABRAHAM	CL MARIANO ARTES 1 3 ¹ C	30140	SANTOMERA	3006	06018012719
07 301040811318	0611	300606000259456	ROCHA PIEDRA HECTOR MESIAS	CL RIO MULA 15 4 A	30006	MURCIA	3006	06018012820
07 301042244894	0611	300606000259557	EL FILALI — ADIL	CL PIZARRO 15 2 IZQ	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018012921
07 301028961453	0611	300606000260264	VALENCIA CARDONA LORENA	AV JUAN CARLOS I-ED.SOL 58 1 7	30800	LORCA	3006	06018013628
07 041008736072	0611	300606000260365	ASAOUDARI — RACHID	CL DR. MOLINA 8	30550	ABARAN	3006	06018013729
07 300038558155	0611	300606000260466	VALVERDE CORTES ANTONIO	CL RIO MULA 22	30560	ALGUAZAS	3006	06018013830
07 300082209872	0611	300606000260567	BERMUDEZ VERDU MONTSERRAT	CL MOLINA DE ARAGON 5 4 ¹ H	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018013931
07 301050016416	1221	300606000261072	AUREA PEDA TATIANA	CL SAN JUAN DE LA CRUZ 2 7 D	30011	MURCIA	3006	06018014436
07 301030229022	1221	300606000261173	OKE AVOMO MARY PAZ AFRICA	CL CALVARIO 30 3 B	30100	ESPINARDO	3006	06018014537
07 301041167386	0611	300606000261274	CASTILLO GOMEZ CLAUDIA PATRICI	UR EL ROMERAL,CL.FLORIDABLANCA	30509	ROMERAL	3006	06018014638
10 30110909647	0111	300606000261981	NUMONT 2003 S.C.L.	CL FERNANDEZ VERA 33	30560	ALGUAZAS	3006	06018015244
10 30112247641	0111	300606000262082	LOPEZ PEREZ EMILIO J	CL SAN LEON 1	30140	SANTOMERA	3006	06018015345
07 251008626600	0611	300606000262183	HARBI — AHMED	CL MAYOR 49	30161	LLANO DE BRUJAS	3006	06018015446
07 300075279325	0521	300606000262486	CANOVAS CLOPES PEDRO	CL FERNANDEZ VERA 33	30560	ALGUAZAS	3006	06018015749
07 300075649642	0521	300606000262587	LOPEZ CORELLA M CARMEN	CL ERNESTO CARDENAL 14 4 A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018015850
10 30111868836	0111	300606000262789	SERRANO DIAZ JUAN ANTONIO	CL POETA VICENTE MEDINA 1 1 ¹ B	30157	ALGEZARES	3006	06018016052
07 300084631135	0521	300606000263092	BROCAL REQUENA FELIX	CL JUAN CARLOS I 19 2 A	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06018016355
10 30009586159	0114	300606000263193	GUERRERO CUTILLAS RAUL	CL SAAVEDRA FAJARDO 2	30001	MURCIA	3006	06018016456
10 30110051094	0132	300606000263294	CONSERVAS ENRAMA, S. L.	PO POLIG. IND.LA SERRETA NAVE	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018016557
07 300094387315	0521	300606000263496	HERNANDEZ RUIZ ANTONIO	CL LAS NIEVES 2 4 ¹ A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018016759
07 300902011941	0521	300606000263500	HERNANDEZ VALVERDE ELENA	CL GONZALEZ ADALID 13 2 D	30001	MURCIA	3006	06018016860
07 301025747218	0521	300606000263803	ARMERO SANCHEZ ANTONIO JERONIM	CL DON QUIJOTE 13 1 A	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06018017163
07 301044168326	0521	300606000264005	SANCHEZ SANCHEZ JUAN CARLOS	CL ASTURIAS 2 2 B	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06018017365
07 300055540128	0521	300606000264207	CORRALES BELMONTE CATALINA	CL FERNANDEZ VERA 33	30560	ALGUAZAS	3006	06018017567
07 300066728571	0521	300606000264308	BENITO ESPALLARDO JOSE ANTONIO	CL ORIENTE 9	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018017668
07 301042262173	0611	300606000264510	ZOUAINE — MOHAMED	CL CALVARIO 18 1 D	30140	SANTOMERA	3006	06018017870
07 301047587978	0611	300606000264611	PEDALVER MUÑOZ DAVID	CL LOPE DE VEGA 18	30560	ALGUAZAS	3006	06018017971
07 300077234277	0521	300606000264712	LOPEZ DIAZ AGUSTIN	CL TRIUNFO ED AMALIA 2 2 D	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018018072
07 300080431439	0521	300606000264813	ALARCOS MARTINEZ ANTONIO JOSE	PZ REGION MURCIANA 5	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018018173
07 300080885521	0521	300606000264914	LOPEZ MORALES CONCEPCION	CL ESC.FDEZ.DELGADO,ED.ENTREJA	30002	MURCIA	3006	06018018274
07 300081458528	0521	300606000265015	ZAFRA MARTINEZ ANTONIO JOSE	CL LA FLORIDA 15	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06018018375
07 300087060175	0521	300606000265217	VERA CASAS ANA BELEN	CL BUENOS AIRES 7	30160	MONTEAGUDO	3006	06018018577
07 300095538278	0611	300606000265621	BOULAMOUAR — MOHAMED	CL CASA DEL TIO JUAN, S/N 0	30160	MONTEAGUDO	3006	06018018880
07 301040474141	0521	300606000265722	MISAS AYALA LUZ ANDREA	CL MOLINA DE ARAGON 7 7 ¹ B	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018018981
07 410108212505	0521	300606000265823	MOBINO GARCIA ENRIQUE	PZ CRISTO REY 26 6 B	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018019082
07 301023991114	0611	300606000265924	MOHAMED — HOUTI	CL MUNDO NUEVO 9 B	30160	MONTEAGUDO	3006	06018019183
07 301027599918	0611	300606000266025	LAMSSALLEM — BTISSAMA	CL SALZILLO 14 BJ	30140	SANTOMERA	3006	06018019284
07 301032052622	0611	300606000266126	BELCAID — ABDELGHANI	CL TRAPERIA 28	30440	MORATALLA	3006	06018019385
07 301033560061	0611	300606000266227	HAMADOU — ALI	CT ALCANTARILLA 1 1 A	30560	ALGUAZAS	3006	06018019486
10 30113681221	0111	300606000270772	RAMON JURADO JOAQUIN	CL JESUITA HERNANDEZ PEREZ 45	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018022722
10 30104546043	0111	300606000271580	LACARCEL MORENO MARIA DOLORES	AV LA LIBERTAD 3	30009	MURCIA	3006	06018023530

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C. POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
10 30113085174	0111	30060600272691	PALACETE BUSINESS, S .L.	CL ALEJANDRO SEIQUER 11	30001	MURCIA	3006	06018024641
07 300091059407	0521	30060600273402	PEREZ CORTES PEDRO JOSE	CL LEPANTO 12	30100	ESPINARDO	3006	06018025449
07 300092578869	0521	30060600273503	HERNANDEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	CL TORRES 15	30009	MURCIA	3006	06018025550
07 301042622285	0611	30060600274311	GUAMAN AMANCHA JULIO CESAR	CL CALDERON DE LA BARCA 10 4 B	30001	MURCIA	3006	06018026358
07 301026587478	0611	30060600275523	SAIDI — SAID	CN VIEJO FORTUNA LA MATANZA 35	30140	SANTOMERA	3006	06018026762
07 301001869858	0521	30060600278452	GOMEZ HEREDIA MIGUEL ANGEL	CL SAN ANTON 21 7 G	30005	MURCIA	3006	06018286137
10 30113351724	1211	30060600279664	FERRER MARTINEZ M FRANCISCA	CL SIERRA DE CARRASCOY 32	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018287147
10 30104975267	0111	30060600282795	VERDU FERNANDEZ JUAN JOSE	CL VICTORIA DE MURCIA, EDIF. A	30008	MURCIA	3006	06018287854
10 30113036270	0111	30060600283001	STOCKALIA SUR, S.L.	CL AZORIN, ED. ROCIO 12	30140	SANTOMERA	3006	06018288157
07 301042179018	0611	30060600284213	SALAZAR BARRERA CARLA GEORGINA	CL ESTACION 22 1 8	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018289369
07 301051322478	0611	30060600284415	HERNANDEZ HERNANDEZ MIGUEL	CL COSTA BRAVA-LA ALCAYNA 19	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018289571
10 30113772763	0111	30060600284516	GIRALDO MURIEL LUIS EDUARDO	CL PONIENTE 4 B	30007	SANTIAGO Y ZARAICHE	3006	06018289672
10 30108492731	0111	30060600284617	DIAZ LOPEZ JOSE	CL QUEVEDO 13	30560	ALGUAZAS	3006	06018289773
07 301022749514	0611	30060600285021	GARCIA MAIQUEZ GONZALO	CL JERONIMO YAÆEZ DE ALCALA 6	30007	MURCIA	3006	06018290177
07 281122070068	0611	30060600285122	RIOS POMA VICENTA MARGARI	CL JOSE BALLESTER 4 6 C	30008	MURCIA	3006	06018290278
07 301030861845	0611	30060600285223	ER RAJY — ABDELHADI	AV DE LOS ANGELES 1 1, B	30800	LORCA	3006	06018290379
07 301024145001	0611	30060600285526	ENNAJI — ABDERRAHIM	ZZ IFRE PASTRANA. APDO. 139 0	30876	IFRE-PASTRANA	3006	06018290682
07 301037139765	0611	30060600285627	BAZIZI — MOHAMED	CL MAYOR 63 BJ	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	06018290783
07 301030713921	0611	30060600285728	LAMKADMI — AHMED	CM LA ALMAZAR 4	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06018290884
07 301034318580	0611	30060600285930	TKATCHENKO — IOULIA	CL 3 DE ABRIL EDF.ACAPULCO 7 8	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018291086
07 301036505023	0611	30060600286031	FALL — MODY	AV SANTIAGO 74 1 B	30007	MURCIA	3006	06018291187
07 301037968309	0611	30060600286233	RATMAOUI — MOSTAFA	CM DEL PANTANO.MATANZAS 14	30140	SANTOMERA	3006	06018291288
07 301032005738	1221	30060600286637	ROLDAN CEVALLOS MARIA FERNANDA	CL CIUDAD DE CADIZ 1 1 4 B	30008	MURCIA	3006	06018291692
10 30009130360	0111	30060600286940	GUTIERREZ GALIANO MONSERRAT	PZ CIRCULAR 16	30008	MURCIA	3006	06018291995
10 30109675424	0111	30060600287041	COMERCIAL PEDREDO CA RILLO, S.L.	CM VIEJO DE MONTEAGUDO 110	30007	ZARANDONA	3006	06018292096
10 30111627144	0111	30060600287142	MUÑOZ MARTINEZ MARIA JOSE	CL BATALLA DE LAS FLORES 3	30008	MURCIA	3006	06018292100
10 30008559474	0111	30060600287243	MAYEW — CHRISTOPHER	PZ PUERTA NUEVA. ED PUERTA NUE	30008	MURCIA	3006	06018292201
10 30110386251	0111	30060600287344	LA BODEGA DE SAN DOM ENICO, S.L.	PZ DE LOS APOSTOLES 5	30001	MURCIA	3006	06018292302
10 30111040090	0111	30060600287445	SEVA ARENILLAS ELENA	PZ LEANDRAS. APOSTOLES 3 3 B	30001	MURCIA	3006	06018292403
10 30111625528	0111	30060600287546	FELIPE MARTINEZ MIGUEL ANGEL	CL CORREGIDOR VICENTE CANO 18	30007	MURCIA	3006	06018292504
07 251008809381	0611	30060600287647	MOUSSAID — MOHAMED	CL MAYOR 63	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	06018292605
07 300065201025	0521	30060600287748	MARTINEZ BARBA ANDRES	CM VIEJO MONTEAGUDO 59	30007	MURCIA	3006	06018292706
07 300065464238	0521	30060600287849	GALEOTE MESEGUER J ANTONIO	CL BENITO PEREZ GALDOS BL-1 2	30560	ALGUAZAS	3006	06018292807
07 281200378572	0611	30060600287950	EBIMARO — SUZY	AV ZARANDONA 5	30007	ZARANDONA	3006	06018292908
10 30105544234	0111	30060600288051	DESPISTAO, S.L.	CL PUERTA NUEVA 35	30008	MURCIA	3006	06018293009
10 30107785843	0111	30060600288152	BAILA-MUR, S.L.	CL JUAN CARLOS I ZIG ZAG 0	30008	MURCIA	3006	06018293110
10 30111867018	0111	30060600288253	PINA MORENO MARIA JOSE	AV PRINCIPE DE ASTURIAS 6 2 B	30007	MURCIA	3006	06018293211
10 30112233392	0111	30060600288354	PROYECT SKY, S.L.	AV MARIANO ROJAS 70	30100	MURCIA	3006	06018293312
07 300082357800	0521	30060600288455	MARTINEZ GALLEGO SEBASTIAN	CN VIEJO MONTEAGUDO, BLQ.1 112	30007	MURCIA	3006	06018293413
10 30112693437	0111	30060600288556	JEROSA ATOMIZADORES, S.L.	ZZ CARRIL ANGEL BODEGA(SANTIAG	30007	MURCIA	3006	06018293514
07 300083594447	0521	30060600288657	MARCOS GODINEZ FRANCISCO JAVIE	AV RONDA LEVANTE (PUB BROTHERS	30008	MURCIA	3006	06018293615
10 30113118823	0111	30060600288758	BOTIA GARCIA ANTONIO JOSE	CL OASIS 2 3 H	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018293716
07 301001767303	0521	30060600288960	FERRE MADRID ANTONIO	CL CUATRO CAMINOS 36 BJ	30007	ZARANDONA	3006	06018293918
07 301002677483	0521	30060600289061	VERDU MARTINEZ JOSE ANTONIO	CL LA FLOTA-EDIFICIO DIPUTACIO	30008	MURCIA	3006	06018294019
07 301025956675	0611	30060600289162	KARMAOUI — ABDERRAZZAK	CL JUAN MADRONA 3	30007	ZARANDONA	3006	06018294120
07 301034758922	0521	30060600289364	FELIPE MARTINEZ MIGUEL ANGEL	CL CORREGIDOR VICENTE CANO, 18	30007	MURCIA	3006	06018294322
07 300082822891	0521	30060600289869	SANCHEZ GARCIA NAZARIA	CL GUTIERREZ MELLADO 3 8 B	30008	MURCIA	3006	06018294726
07 031058807084	0611	30060600289970	EL LYAZIDI — MOHAMMED	CL CERVANTES 12	30700	TORRE-PACHECO	3006	06018294827
07 300058317055	0611	30060600290273	BELMONTE GARCIA FRACISCO	CL DAVID- ESPINARDO 3 2 1 C	30100	MURCIA	3006	06018295130
07 301028615485	0611	30060600290475	FELLAH — HAMID	CL MAYOR 63	30007	MURCIA	3006	06018295332
07 301038263046	0611	30060600290576	EZZAHARAOU I — HASSANIA	CL HERNAN CORTES 2 1	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06018295433
07 301038911835	0611	30060600290677	DIEDHIOU — CHEIKH SEYDOU	CL MARIANO RUIZ FUNES 16 3,	30007	MURCIA	3006	06018295534
07 301041761312	0611	30060600290778	MOYA MOREIRA MAYRA XIMENA	CL ALBARICOQUE 5 3 IZQ	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3006	06018295635
07 301049629628	0611	30060600290879	ZAIDI — LARBI	AV BATALLA DE LAS FLORES-ED.SA	30008	MURCIA	3006	06018295736
10 30110256414	0613	30060600290980	CAMPOTEJAR, COM.B.	CL PERIOD. ENCARNA SANCHEZ 12	30007	MURCIA	3006	06018295837
07 300079834786	0521	30060600291687	MUELAS BONACHE MARIANO	CL OBISPO FRANCISCO LANDEIRA 1	30007	MURCIA	3006	06018296544
10 30105071156	0111	30060600291990	PUB COPITI, S.L.	CL VARA DEL REY 3	30001	MURCIA	3006	06018296847

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C. POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 301035941211	0611	300606002931105	MHAOUCH — SALAH	CL SANTIAGO 14 1	30140	SANTOMERA	3006	06018298059
07 301040900941	0611	30060600293206	MORENO RIBERA FREDDY	CL JUAN LAORDEN 13 1 B	30140	SANTOMERA	3006	06018298160
07 300079221363	0521	30060600293307	AGUILAR MOLINA CARLOS	CL LOS MATIAS LA LOMA 12	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06018298261
07 300087403214	0521	30060600293509	OLMOS RUBIO JUAN	CL DOCTOR FLEMING 3 1 ¹ F	30007	ZARANDONA	3006	06018298463
07 301031229536	1221	30060600297145	CARPIO MOROCHO DIANA MARIA	CL JUNTERONES 8 2~ 2 ¹ D	30008	MURCIA	3006	06018843279
07 301019317330	0521	30060600297549	FERNANDEZ SERRANO JOSE	CL LA UNION 23	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018843683
07 330120055165	0521	30060600299165	IGLESIAS GONZALEZ MARIA LUZ	CL ROMERO 4 BJ	30163	COBATILLAS	3006	06018845101
10 30113337576	1211	30060600301791	CARRILLO MARTINEZ JOSEFA	CL PRIMO DE RIVERA 1	30560	ALGUAZAS	3006	06018845707
07 301028959231	0611	30060600301993	CHICA OSORIO MARIA JUVENELIA	CL TIRSO DE MOLINA 17 2 ¹ M	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018845909
10 30112448614	0111	30060600302094	ESPIN MARTINEZ RODRIGO	CL EULOGIO SORIANO 17	30001	MURCIA	3006	06018846010
07 300079876721	0521	30060600302195	CARBONELL PEREDIGUEZ ANTONIO	CL FUENSANTA. 11	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06018846111
07 300082239073	0521	30060600302296	RICO PEREZ ARTURO	CL GRANERO 3	30001	MURCIA	3006	06018846212
07 300088419993	0521	30060600302300	PAEZ NAVARRO RICARDO	CL MIGUEL HELLIN NAVARRO 23	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3006	06018846313
10 30103900688	0111	30060600304623	VIDAL SAEZ JUAN	CL LA CRUZ 81	30007	MURCIA	3006	06018846919
10 30108863654	0111	30060600304724	SC HIROCON, SRL	AV JUAN XXIII 3 A2	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06018847020
07 301024977480	0611	30060600305330	ZUMBA — LUIS ALFREDO	CL JORGE GUILLEN 2 2 ¹ IZQ	30007	MURCIA	3006	06018847525
07 131008576276	0521	30060600308663	MANOTOA PACHECO MILTON MISAEI	CL SAN ANTON TOBALO 51	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06018848737
10 30112106989	0111	30060600308865	EXPOSITO TORO ANTONIO	CL TRIUNFO 37	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018848939
07 041017955419	0611	30060600309168	BOUCHBOUCH — MOHAMED	CL DOS DE MAYO 13 2	30560	ALGUAZAS	3006	06018849242
07 041029195695	0611	30060600309269	BOUCHBOUCH — KHALID	CL DOS DE MAYO 13 2	30560	ALGUAZAS	3006	06018849343
07 301037836953	0611	30060600309370	TOUNSSI — SALAH	CL PEDRO MASSA PEREZ, 2 BJ	30530	CIEZA	3006	06018849444
07 301038052373	0611	30060600309673	MUBOZ CANOVAS MANUEL	AV DE LA FAMA 10 1~ 3 ¹ A	30003	MURCIA	3006	06018849747
07 301036787333	0611	30060600310077	MAKAQUI — RKIA	CL BURGOS, 12 2 ¹ A	30730	SAN JAVIER	3006	06018850151
07 301006755426	0611	30060600310178	OLMEDO ROMERO FRANCISCO JAVIE	CL MAYOR 64	30836	PUEBLA DE SOTO	3006	06018850252
07 301034698193	0611	30060600310279	MARIN CASTRILLON ANYELINE	CL ENTIERRO DE LA SARDINA 28 2	30004	MURCIA	3006	06018850353
07 301041734131	0611	30060600310380	SEGOVIA CRIOLLO MARCELO DANIEL	CL SANTA TERESA 5 1~ 3 ¹ A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018850454
10 30105584145	0613	30060600310582	VAQUERIA HIJOS DEL T ORERO, S.L.	CT BENIAJAN, CARRIL DEL TORERO	30570	DOLORES (LOS)	3006	06018850656
07 301044387382	1221	30060600310683	BENKHADRA — LATIFA BENBOUIH	CL SAN JOSE 2 BJ	30160	MONTEAGUDO	3006	06018850757
10 30112213386	0111	30060600310784	RUEDA GONZALEZ MANUEL	AV DE MURCIA 14 1 E	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06018850858
10 30108502835	0111	30060600310885	CONESA BARQUERO ANA MARIA	CL GUALQUIVIR 5	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06018850959
07 300092808740	0611	30060600310986	BOSQUE CANO ISABEL	CL LORCA 8	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06018851060
07 301045778526	0611	30060600311289	CHOUMA — ABDELFAH	AV PRINCIPE DE ASTURIAS 49	30160	MONTEAGUDO	3006	06018851363
10 30109298336	0613	30060600311390	JOAQUIN VICENTE FERN ANDEZ Y OTROS, C.B.	CT LOS PINOS 0	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06018851464
10 30113075979	0111	30060600311491	ALFONSO GUZMAN Y OTR OS, COM.B.	CL SAN IGNACIO DE LOYOLA 4 BJ	30008	MURCIA	3006	06018851565
07 301018482827	0521	30060600313616	ORIVE PALACIOS ANDRES	CL SARDOY 4 3 B	30003	MURCIA	3006	06020382751
07 300068591577	0521	30060600316343	CARMONA NAVARRO DAMIAN	CL PRETIL 1	30170	MULA	3006	06020382852
07 300095345995	0521	30060600317252	GARCIA MARTINEZ ALFONSO	AV MADRID 78 1 ¹ DCH	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06020383357
07 301027352566	0611	30060600319474	EL OUARRAD — ABDERRAHIM	CL ACEQUIA 5	30140	SANTOMERA	3006	06020383458
07 301024069522	0611	30060600323619	BOULENOUAR — KADA	CL PENSIONISTA 11 1 ¹ B	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06020384367
07 301041735242	0611	30060600324225	OUKHATTOU — ALI	CL SAN ROSENDO 8 B	30140	SANTOMERA	3006	06020384569
07 301037389238	0611	30060600331400	KHAROUBI — ABDELLAH	PZ BARCALA 5 2 A	30140	SANTOMERA	3006	06021121971
07 300050713265	0611	30060600332107	LORCA VALVERDE AMPARO	CL GENERAL PRIM 22 BJ	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06022977196
07 301029699966	0611	30060600332511	AMARA — SID AHMED	CL LOPE DE VEGA 32	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06022977503
10 30111185085	0111	30060600332713	MAHESENO 2003,S.L.	CL DOCTOR FLEMING 17	30110	CHURRA	3006	06022977705
10 30112845708	1211	30060600333824	BERMUDEZ SANCHEZ VALENTINA	CL GRAN VIA 12	30560	ALGUAZAS	3006	06022978715
10 30112191158	0111	30060600334228	TRANSPORTES MOLSERTR ANS, S.L.	CL JUAN CARLOS I 20	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06022979018
10 30112977969	0111	30060600334329	VILLALBA CARBONELL JOAQUIN	CL ALONSO BERRUGUETE 3 1 A	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06022979119
10 30106405716	0111	30060600334430	ACTIVO HUMANO, S.L.	CL MOLINA DE SEGURA, EDF. GRAN	30007	MURCIA	3006	06022979220
10 30100973009	0111	30060600334531	SANCHEZ NAVARRO ANTONIO	SD DE GRANADA 7	30100	MURCIA	3006	06022979321
10 30112180953	0111	30060600334834	POQUER DE INVERSIONE S,S.L.	CL JUAN CARLOS I,EDF.ZARAIICHE	30100	MURCIA	3006	06022979624
10 30109178401	0111	30060600335844	ARKADE SISTEMAS DE S EGURIDAD					
			ELECT E IN	CL CUATRO CAMINOS 90	30007	ZARANDONA	3006	06022980634
10 30109771111	0111	30060600335945	ACADEMIA CARPE, S.L.	CL MAYOR-ESPINARDO 4	30100	MURCIA	3006	06022980735
10 30110377561	0111	30060600336046	PINA MARTINEZ JUAN	PT PORTADA 2	30007	MURCIA	3006	06022980836
10 30111065049	0111	30060600336349	CIMBEL INMUEBLES, S. L.	CL JOSE ANTONIO PONZOA 0 4	30001	MURCIA	3006	06022981139
07 300080532479	0521	30060600336854	PINA MARTINEZ JUAN	CL PUENTE DE LA PORTADA 2	30007	ZARANDONA	3006	06022981644
10 30113167323	0111	30060600337157	EUROMUR MULTIPRECIO, S.L.	RL SANTA BARBARA. PARCELA 25,V	30107	GUADALUPE	3006	06022981947

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C. POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 300085081173	0521	30060600337258	MARTINEZ LAJARA JUAN PEDRO	CL GRANADA 12 BJ	30100	ESPINARDO	3006	06022982048
07 301014485619	0521	30060600337763	GALVEZ LOPEZ MARIA CARMEN	PS VIRGEN DE LA FUENSANTA B SA	30163	COBATILLAS	3006	06022982553
07 301012226731	0611	30060600338167	JADIL — CHERKAOUI	ZZ VENTA OLIVO, S/N 0	30420	CALASPARRA	3006	06022982957
07 301029069567	0611	30060600338470	RIVAS VALLE LAURA JUDITH	CL VISTA ALEGRE 5 2 D	30007	MURCIA	3006	06022983260
07 301047591214	0611	30060600339076	ZIDANE — JAMAL	CL CARRIL LOS LUCAS 1 BAJ	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	06022983866
07 301050538091	0611	30060600339177	ERRAGRAGUY — ABDELHADI	CL CARRIL LUCAS 1 B	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	06022983967
07 301051377648	0611	30060600339278	FAROUNI — SAID	CL COLEGIO CABEZO DE TORRES 32	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06022984068
10 30110718172	0111	30060600339379	SERVICIOS ADMINISTRA TIVOS J.M.G.,S.L.	CL MAESTRA MARIA MAROTO 10	30007	MURCIA	3006	06022984169
07 251013296138	0611	30060600346352	OULAOUCH — KAMAL	CL CMNO ACEQUIA DEL CARACOL 24	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06022985987
10 30112010801	1211	30060600353628	MARTINEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	CL TERCERA AVENIDA URB PALMERA	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06023533534
07 301037564444	0611	30060600354032	CHAHBI — ABDELALI	CL CUATRO ESQUINAS 45 BJ	30140	SANTOMERA	3006	06023533938
07 041021865125	0611	30060600356355	LEMSSAAF — JILALI	CL CIEZA 14	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06023536261
07 301019849012	0521	30060600361005	ZAPATA RUBIO RAUL	CL ESCRITOR FUENTES Y PONTE 12	30100	MURCIA	3006	06023539695
07 300072471779	0521	30060600363934	MARIN CAMPILLO ADOLFO	CL LA GLORIA 16 1	30140	SANTOMERA	3006	06023542527
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES TIPO DOCUMENTO: 218								
07 301027856057	0611	30060300077293	BOUCHALAGHEM — MOHAMMED	CL RAIGUERO ALTO, 999	30550	TOTANA	3006	06020385882
07 331003378057	0611	30060400076617	PLIEGO RODRIGUEZ MARIANO	CL CARTAGENA 25 4 DCH	30002	MURCIA	3006	06014049459
07 301027988625	0611	30060400083586	MINHAJ — AHMED	CL CAMINO VIEJO DE CASILLAS 2	30006	PUENTE TOCINOS	3006	06022987607
07 151028502367	1221	30060400272334	ANTE QUIMBAYA SANDRA	PZ MAYOR 115	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06014052388
07 301038071975	0611	30060400350540	BIOUI — REDOUANE	PJ LAS PULLAS 64	30560	ALGUAZAS	3006	06014053402
07 251009880223	0611	30060400402777	LAOUEDJ — ABDERRAHMANE	CL LOPE DE VEGA 20	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06020386286
10 30112527931	0111	30060600027868	TALLERES ANGEL Y VIC ENTE, S.C.	CL ULEA, PG.POLVORISTA 2	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06014058957
07 301026527763	0611	30060600033831	CASTILLO JARAMILLO MARIA GLADYS	CL POETA JULIAN ANDUGAR 4 2 B	30140	SANTOMERA	3006	06006684735
10 30007634237	0111	30060600036558	MADRONA IMBERNON JOSE ANTONIO	CL PARROCO JOSE MARIA BELANDO	30007	MURCIA	3006	06008105177
07 301038599112	0611	30060600054140	EL BAGHAZAOUI — NOUREDINE	CL MARIA GUERRERO 10 3 2 F	30002	MURCIA	3006	06014060270
07 301028457457	0611	30060600116279	LABRASS — SAID	BO SAN FRANCISCO 5	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06014065829
07 300077531240	0611	30060600156594	HERNANDEZ GONZALEZ FRANCISCA	CL PIZARRO 13	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06016718878
07 301031932380	0611	30060600156800	EL MASSAOUDI — MUSTAPHA	CL ANTONIO MACHADO 14	30609	ALGAIDA	3006	06016719181
10 30107238094	0111	30060600159830	GARCIA MARTINEZ ANTONIO JOSE	CL COLOMBIA 6	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06016720801
07 301014640819	0611	30060600173671	KHERKHACH — LAHCEN	CL MAESTRO PUIG VALERO 89 1 F	30140	SANTOMERA	3006	06016729689
10 30113765386	0111	30060600174378	SANCHEZ PINA MIGUEL ANGEL	PZ JUAN XXIII 2	30008	MURCIA	3006	06018040405
07 301038284466	0611	30060600178826	MAIZI — RACHID	CL JUAN CARLOS I 35 1	30153	CORVERA	3006	06018043940
07 301030868212	0611	30060600180543	HERNANDEZ MORILLO MARIA LORETO	CL CALDERON DE LA BARCA 18 1	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018044950
10 30110498106	0111	30060600181048	FONT SABATER JOSE	CT ALICANTE 5	30163	COBATILLAS	3006	06018045253
10 30112391222	0111	30060600181957	OBRAS Y CONSTRUCCION ES ALFRANJO, SL.	CL D'STOUP 64	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06018045960
07 300067330981	0521	30060600182361	JIMENEZ GOMEZ JOSE MARIA	CL BARRANCO0 20	30100	ESPINARDO	3006	06018046364
07 300073582431	0521	30060600182462	GARCIA ROMERO FULGENCIO	CL DR. A GARCIA GARCIA 44	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018046465
07 301041197702	0521	30060600183371	ROA GIRALDO ESPERANZA	CL VILLACISNEROS 22 2 A	30007	MURCIA	3006	06018047172
07 300095203428	0611	30060600184987	KADDOURI EL BASRI SALAH	CL ZAMORA (RANERO) 8 1 F	30100	MURCIA	3006	06018047879
07 301024505012	0611	30060600185492	DAHANI — ABDELHADI	CL MARIANO RUIZ FUNES 14 4 I	30007	MURCIA	3006	06018048283
10 30112574916	0111	30060600186304	MORENO RODRIGUEZ JUAN	AV EUROPA 24 11 B	30007	MURCIA	3006	06018049192
07 301046001020	0611	30060600187819	GONZALEZ DAVILA DIANA ISABEL	CL MOLINA DE ARAGON 6 1 C	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018050004
07 301023975552	0611	30060600188122	EL BEKHTY — ABDELAZIZ	CL SANTA RITA, 5 1 A	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3006	06018050307
07 301012924727	0611	30060600188324	HERNANDEZ BERMUDEZ CARMEN	CL PASEO ROSALES 46 6 A	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018050509
07 301031897119	0611	30060600188425	FLOREZ TROCHEZ NELLY	CL TORREALTA 11	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018050610
10 30110248128	0613	30060600188829	MUNDISOL SOCIEDAD CO OPERATIVA.	CL SANTA QUITERIA 10	30001	MURCIA	3006	06018051014
01 074256439L	2300	30060600190041	MARIA DEL CARMEN REC HE MORG	CID, 17 0	30140	SANTOMERA	3006	06018052024
07 301030338247	0611	30060600190142	LAFRITI — MOHAMMED	CL VELASCO 4 3 D	30006	PUENTE TOCINOS	3006	06018052125
07 301024847542	0611	30060600190243	MARCO ARENAS DAVID	CL CASTILLO 11	30640	ABANILLA	3006	06018052226
07 301035806926	0611	30060600190344	ORDOBEZ ORTEGA FRANKLIN SALVAD	CL FERNANDEZ VERA 33 BJ D	30560	ALGUAZAS	3006	06018052327
07 301037818159	0611	30060600190546	ZILACHI — MOHAMED	CL 1 DE ENERO 43 B	30139	RAAL (EL)	3006	06018052529
07 301023675660	0521	30060600194081	LOPEZ ZAPATA MARIA SOLEDAD	CL VILLACISNEROS 2	30007	MURCIA	3006	06018053943
10 30109461014	0111	30060600195903	MARTINEZ SANCHEZ FRANCISCO	CL MARTINEZ DE LA ROSA 9 01 A	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06018054953
10 30104185022	0111	30060600196105	SANCHEZ SANCHEZ MARIA CONCEPCIO	CL CAMINANTE 52	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018055155
07 301010883683	0521	30060600196307	SANCHEZ LOPEZ ANTONIA MARIA	CL ANTONETE GALVEZ 26	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018055256
07 300050300916	0521	30060600196610	PEREZ MARTINEZ ANA	CL ANTONIO PEREZ 23	30562	CEUTI	3006	06018055559

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C. POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 301033080014	0611	30060600197721	BENSAID — AHMED	CL ESTACION 22 2ª 1	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018055862
07 300090531866	0521	30060600198428	PEREZ RODRIGUEZ ANTONIO RAMO	CL HIEDRA 11	30163	COBATILLAS	3006	06018056468
07 301041694321	0611	30060600198731	FOUTOUHI — OUSSAID	CL PAULOS 4 BJ	30007	CASILLAS (LUGAR DE)	3006	06018056771
07 301044692732	0611	30060600198832	HERNANDEZ GARCIA ARANZAZU SARAY	CL BEATO ANDRES IMBERNON 8	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06018056872
07 300068927542	0611	30060600208936	PEREZ RODRIGUEZ CONSUELO	CM VIEJO DE FORTUNA 75	30629	MATANZA (LA)	3006	06020386690
07 300087525068	0611	30060600209037	PARDO LOPEZ FERNANDO	CL RAMBLA DEL CARMEN 3	30110	MURCIA	3006	06020386791
07 301032465072	0611	30060600209138	FATIR — MOHAMED	CL PUNTAS DE CALNEGRE, TIENDA D	30800	RAMONETE	3006	06020386892
07 301026986188	0611	30060600209340	AHAHRI — RAHMA	CL PUIG VALERA 91 2ª G	30140	SANTOMERA	3006	06020387094
07 301028990957	0611	30060600209542	BOUDJAJ — ALI	CL MAESTRO PUIG VALERA 91 2 G	30140	SANTOMERA	3006	06020387195
07 301035211889	0611	30060600209744	VELASCO HARO ENOG BOANERGES	AV CONSTITUCION 103 3ª I	30160	MONTEAGUDO	3006	06020387300
07 301037975783	0611	30060600209845	BEKKAL — HABIB	CL AIRE 3 6ª 01	30880	AGUILAS	3006	06020387401
07 031049237430	0611	30060600210047	BEKKOUCHE BENZIANE RACHID	CL MILAGROS 7	30140	SANTOMERA	3006	06020387603
07 031053370438	0611	30060600210249	SAADI — MOHAMMED	CL CUATRO ESQUINAS 4	30140	SANTOMERA	3006	06020387704
07 300072127633	0611	30060600210350	MORILLO GARCIA FRANCISCO DOMIN	CL CUESTA MATUTEROS 9	30564	LORQUI	3006	06020387805
07 301002393355	0611	30060600210552	MENDEZ GARCIA NICOLAS	PZ BARCALA 10	30140	SANTOMERA	3006	06020387906
07 301012580678	0611	30060600210653	KARIM — HASSAN	CL SAN JOSE 2 1	30160	MONTEAGUDO	3006	06020388007
07 301027646192	0611	30060600210754	MANSOURI — EL AID	CL JUAN CARLOS I 7 B	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06020388108
07 301027934364	0611	30060600210855	JIMENEZ RAMIREZ FRANCIA ELENA	AV DE LA LIBERTAD 1	30140	SANTOMERA	3006	06020388209
07 301028210109	0611	30060600210956	MORENO MORENO LUIS	CL HIGUERAS 18	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06020388310
07 301031263383	0611	30060600211158	AMADOR AMADOR MARIA JOSE	CL HIGUERA 14	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06020388512
07 301033311194	0611	30060600211259	BEN YUCEF — CHERKI	CL ORILLA DEL AZARBE 0	30140	SANTOMERA	3006	06020388613
07 301037279205	0611	30060600211360	ABDELHAFID — FERHA	CL TRINQUETE 3	30140	SANTOMERA	3006	06020388714
07 301037364784	0611	30060600211461	KABLI — HICHAM	CL MAYOR 57 3	30100	ESPINARDO	3006	06020388815
07 301037792901	0611	30060600211663	KHATTAB — MOULoud	ZZ LA INMACULADA 0	30140	SANTOMERA	3006	06020388916
07 301001699706	0611	30060600211764	SANCHEZ SANCHEZ MARIA ESTHER	CL MARTINEZ MONTESINOS 4	30580	ALQUERIAS	3006	06020389017
07 091007536626	0611	30060600211966	SHABAN OSMAN ZEHRA	CL SIERRA MORENA 8 4ª A	30005	MURCIA	3006	06020389219
10 30001649337	1211	30060600212370	MARTINEZ MARTINEZ JUAN	CL GRAL. TORRES, 21 0	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06020389522
07 301050892648	1221	30060600212471	BOUZAMMOUR — YAMNA	CL SANTA TERESA 17	30140	SANTOMERA	3006	06020389623
10 30110303500	0111	30060600212673	FACUNDO & KIKE, S.L. L.	AV ALTO ATALAYAS 0	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06020389825
10 30101865005	0111	30060600212774	HERNANDEZ MATEO ANTONIO	ZZ VEREDA LOS CAYUELAS, ORILLA	30163	MURCIA	3006	06020389926
07 300070232190	0521	30060600213380	LOPEZ SANCHEZ PEDRO	CL RAMBLA DEL CARMEN 62	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06020390229
10 30104260905	0111	30060600213582	ANTYCA-MURCIA, S.L.	CL NUEVA 20	30140	SANTOMERA	3006	06020390431
10 30105201603	0111	30060600213683	MERCADO DE LA PLATA MARIN Y PALOMARES, S	CL LICENCIADO CASCALES 13 BJ	30001	MURCIA	3006	06020390532
07 300072775513	0521	30060600213784	BELMONTE GUTIERREZ FRANCISCO	CT ALICANTE 47 2 IZQ	30160	MONTEAGUDO	3006	06020390633
07 301000233689	0611	30060600214087	EL BOUAZZAoui — AHMED	PZ IGLESIA 1	30163	ESPARRAGAL	3006	06020390936
10 30113347983	0111	30060600214188	EGEA PEREZ FRANCISCO	CL AMARGURA 16	30836	PUEBLA DE SOTO	3006	06020391037
07 300085554251	0521	30060600214289	ALHAMA ROBLES JUAN CARLOS	ZZ ORILLA DEL AZARBE 0	30140	ESPARRAGAL	3006	06020391138
07 301014993857	0521	30060600214390	MARTINEZ ALMANSA JUAN ANTONIO	CL CARRIL DE LOS ALEJOS 18	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06020391239
07 301028825653	0611	30060600214592	AOUNI — AHMED	CL DOCTOR FLEMING, 20. SECANO 0	30570	BENIAJAN	3006	06020391340
07 030083430643	0521	30060600214895	GOMEZ CEREZO M ANGELES	CL CUATRO ESQUINAS 00 0	30140	SANTOMERA	3006	06020391643
07 180069957824	0521	30060600214996	PUERTA RODRIGUEZ ISABEL	CL CAMINO REAL 5	30009	MURCIA	3006	06020391744
07 300053058241	0521	30060600215000	ESTEBAN ALEGRIA JOSE	CL DON BOSCO 80 0 2 D	30110	MURCIA	3006	06020391845
07 300061356488	0521	30060600215101	GONZALEZ CONESA JUAN	CL EL TIRO-EDF. PARQUE UNIVERS	30100	MURCIA	3006	06020391946
07 301043639977	0611	30060600215202	GOMEZ VARGAS ROMULO	CL DALI 13	30140	SANTOMERA	3006	06020392047
07 301047717819	0611	30060600215303	JANNANE — AHMED	CL CARRIL NAVARROS 81 B	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06020392148
07 300092809750	0521	30060600215404	ZAPATA PONCE VICENTE	CL ORILLA AZARBE 38	30163	ESPARRAGAL	3006	06020392249
07 300094787641	0521	30060600215505	VALERA SANCHEZ CAROLINA	CT SAN JAVIER 120	30570	BENIAJAN	3006	06020392350
07 041029257434	0611	30060600215606	HARBAL — ABDELAZIZ	AV DEL ESTE ESPINARDO 0	30100	MURCIA	3006	06020392451
07 271009121163	0611	30060600215909	HALLOUMOU — BOUCHRA	AV PRINCIPE DE ASTURIAS 49	30160	MONTEAGUDO	3006	06020392653
07 301014625055	0521	30060600216010	RUBIO RAMOS ROBERTO CARLOS	CL GREGORIOS M- AUXILIADORA 6	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06020392754
07 301017908406	0521	30060600216111	CANTERO BERNAL MIGUEL ANGEL	CL RIO MANZANARES-PG LORQUI 0	30564	LORQUI	3006	06020392855
07 301037245354	0611	30060600216919	ARBAoui — HAFID	CL COLEGIO 26	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06020393360
07 301038363783	0611	30060600217020	SASSAOUI — HIND	CL CARRIL DE LOS NAVARROS 6	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06020393461
07 341005084635	0611	30060600217525	OUABI — MUSTAPHA	CL MAYOR 56	30001	MURCIA	3006	06020393865
07 300043438265	0611	30060600219747	GONZALEZ ROBLES JUAN	CL ORILLA AZARBE 0	30163	ESPARRAGAL	3006	06020394471
07 301022875008	0611	30060600220050	ABARBACH — BRAHIM	CL PRIMERO DE MAYO 51 2ª	30007	ZARANDONA	3006	06020394774

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C. POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 300095147349	0611	30060600220252	HERNANDEZ GIL FRANCISCO	CL LA FLORIDA 33	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06020394875
07 301023599373	0611	30060600220353	THIOUNE — ISSA	CL LORCA 9	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06020394976
07 301029581041	0611	30060600220555	OUKABLI — ITTO	CL REYES CATOLICOS 5	30160	MONTEAGUDO	3006	06020395077
07 301030540028	0611	30060600220656	HADDOU — YOUSSEF	CL ANTO+ETE GALVEZ 1	30160	MONTEAGUDO	3006	06020395178
07 301031351693	0611	30060600220757	ROUGANI — ABDELLATIF	CL ANTOËTE GALVEZ 2	30160	MONTEAGUDO	3006	06020395279
07 301008045223	0611	30060600220959	SANCHEZ CARMONA BLAS	ZZ FINCA LA MOLINETA, S/N. 0	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06020395481
07 301019419178	0611	30060600221060	AZOUZOUT — ABDELGHANI	CL PARAJE LOS SANDALIOS 0	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3006	06020395582
07 301023487421	0611	30060600221161	ZHAU LOJA JOSE DIONICIO	CL ROSA 9	30850	TOTANA	3006	06020395683
07 301028717640	0611	30060600221262	SATTA — NAJAT	CL SAN JOSE 16	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	3006	06020395784
07 251011164259	0611	30060600221464	LEPPENEN — ALEKSANDR	CL YECLA 3 A	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06020395986
07 031039606542	0611	30060600221666	MINHAJ — AHMED	CL JOSE PEREZ MIRALLEZ 8	30007	MURCIA	3006	06020396188
07 150092907481	0611	30060600221767	PAZOS FERNANDEZ JOSE ANTONIO	CL TORTOLAS 2	30160	MONTEAGUDO	3006	06020396289
07 301009348356	0611	30060600222171	ARRARIA — MOHAMED	CL DEL COLLADO 14	30160	MONTEAGUDO	3006	06020396693
07 301025101863	0611	30060600222373	BOUALCHAT — AHMED	CT LA PALMA.KM 2 0	30700	TORRE-PACHECO	3006	06020396895
07 301032684839	0611	30060600222676	MACHYNSKYY — STEPAN	ZZ PLAZA MAYOR.RINCON DE BENIS	30001	MURCIA	3006	06020397101
07 301033404760	0611	30060600222777	KMIEC — WACLAW	CL DOCTOR MARA+ON 2 6 C	30008	MURCIA	3006	06020397202
07 301038102590	0611	30060600223080	SEMLALI — ABDELAZIZ	CL ANTOBETE GALVEZ 2	30160	MONTEAGUDO	3006	06020397404
07 301038207068	0611	30060600223181	MOUKHLIS — JALAL	CL PLAZA APRENDICES 1 3 B	30800	LORCA	3006	06020397505
07 301043380303	0611	30060600223686	AGUILI — BOUMEDIENNE	PJ LOS AGUADOS, 1	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	3006	06020398010
07 300024505178	0611	30060600223787	VALVERDE BASTIDA JUAN	CL JOSE ALEGRIA, 181 0	30160	MURCIA	3006	06020398111
07 300063355702	0611	30060600223888	GARCIA BELTRAN JUAN JOSE	CL LA CRUZ 17	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06020398212
07 230057758347	0611	30060600223989	RODRIGUEZ CORNEJO ALFONSO	CL HUERTA BAJA 9	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06020398313
07 301029246389	0611	30060600224292	ALVARADO CARRION FRIDA CATERINE	CL ACTOR ISIDORO MAIQUEZ 3 3;	30007	MURCIA	3006	06020398616
07 301037772386	1221	30060600224393	LOPEZ BENJUMEA MIRIAM ANGELICA	AV PRIMO DE RIVERA 10 5 10	30008	MURCIA	3006	06020398717
10 30113201574	0111	30060600224700	GUZMAN RUIZ MANUEL	ED CENTRO COMERCIAL MONTEPINAR	30163	ESPAARRAGAL	3006	06020398919
10 30111003718	0111	30060600224801	SERVICIOS ADMINISTRA TIVOS J.M.G.,S.L.	CL MAESTRA MARIA MAROTO 10	30007	MURCIA	3006	06020399020
10 30113122257	0111	30060600224902	BRAVO MORAES ANGELES	CL ARGENTINA-ESQUINA JOSE NAVA	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06020399121
07 280428945108	0521	30060600225003	GONZALEZ SANCHEZ CARMEN	CL MOLINA DE SEGURA 5 4; C	30007	MURCIA	3006	06020399222
07 081138224338	0611	30060600225104	EL HADMI — NOUREDDINE	AV CONSTITUCION 22 2 4	30160	MONTEAGUDO	3006	06020399323
10 30104498957	0111	30060600225205	ALCANTARA ZAPATA MARIA ROSARIO	CL ESCULTOR ROQUE LOPEZ 1 BJ	30008	MURCIA	3006	06020399424
10 30106775427	0111	30060600225407	IPSA PROYEC, S.L.	CL MARQUES DE LOS VELEZ 3 4 C	30008	MURCIA	3006	06020399626
10 30111108394	0111	30060600225710	MARTINEZ JIMENEZ ANGEL	CL SENDA DE GRANADA 6	30100	MURCIA	3006	06020399727
10 30112549149	0111	30060600226013	AIT NACEUR FATIMA	AV REINA SOFIA 1 4 B	30007	MURCIA	3006	06020399929
10 30112849445	0111	30060600226114	VICUS MONTI, S.L.	CL PEDRO+ERAS 1	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06020400030
10 30113146408	0111	30060600226518	PRIXFO MARKETING, S. L.	CL ARQUITECTO EMILIO PIDERO 1	30007	MURCIA	3006	06020400333
10 30113191167	0111	30060600226619	PIDERO PUCHE DAVID	CL ANTONIO MACHADO 0	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06020400434
10 30113205820	0111	30060600226720	DANIANCAR 2020, S.L.	CL LOS PINOS 9 9	30100	MURCIA	3006	06020400535
07 300070578764	0521	30060600226922	GARCIA LOPEZ RAMON	CL SAN JOSE 3	30003	MURCIA	3006	06020400636
07 291065449435	0611	30060600227023	AMI — MOKHTAR	ZZ LUGAR ALBARDA, FINCA LAS PA	30500	MOLINA DE SEGURA	3006	06020400737
10 30112049496	0111	30060600227629	CARBONELL SEVILLA MARIA CARMEN	CL RAMBLA 2	30001	MURCIA	3006	06020401141
10 30112340496	0111	30060600227831	FOSATI PAVON CRISTOBAL	CL RIO GUADALQUIVIR 3	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06020401242
07 301000222878	0611	30060600228033	ABADA — MOHAMED	CL CARRIL DE LAS CLARAS 24	30160	MONTEAGUDO	3006	06020401343
07 300083656384	0521	30060600228134	SANCHEZ RODENAS MARIA DOLORE	AV JUAN XXLLL 7	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06020401444
10 30113328886	0111	30060600228538	CONSTRUCC-SANTOAGUD S.L.	CL ALEGRIAS 11	30163	COBATILLAS	3006	06020401848
10 30113370417	0111	30060600228639	RUBIO ALBARRACIN FRANCISCO	CL PALENCIA 1	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06020401949
10 30106411776	0111	30060600228740	JOYEROS CONSTITUCION 7 S.L.	AV CONSTITUCION 7	30008	MURCIA	3006	06020402050
07 300088974008	0521	30060600228942	MARROQUI GARRIGOS FRANCISCO	CL CAR. LOS OLMOS 8	30007	ZARANDONA	3006	06020402252
07 301000920369	0521	30060600229043	GONZALEZ SERRA JAIME LUIS	CL JUAN CARLOS I 9 2 D	30008	MURCIA	3006	06020402353
07 301017234961	0521	30060600229144	MORALES VICENTE VIRGINIA	CL UMBRETE 2 I	30009	MURCIA	3006	06020402454
07 301023684047	0521	30060600229346	SANCHEZ DIAZ JUAN CARLOS	CL JUAN GARCIA ABELAN 9 4 D	30007	MURCIA	3006	06020402656
07 301037399948	0521	30060600229750	NOGUERA ROSIQUE ANGEL	SD GRANADA-CRR FRANCES 23	30100	MURCIA	3006	06020402959
07 301030861037	0611	30060600230053	BADRI — ABDELKRIM	CT ALICANTE 3	30007	MURCIA	3006	06020403262
07 280342294301	0521	30060600230154	PATRON HERRERO ALFONSO M	CL MORENA CORTES (EDIFICIO ROM	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06020403363
07 300080303016	0521	30060600231366	LOPEZ VALENCIA PLACIDO	CL LOS OLMOS;RESID.IRISOL 5	30007	MURCIA	3006	06020404474
07 300081985156	0521	30060600231467	GUILLAMON CARRILERO MARIANO	CL SALZILLO 3 1 B	30140	SANTOMERA	3006	06020404575
07 301035105492	0521	30060600232275	CARRILLO RIPOLL MARIA TERESA	CL ARDILLAS 2	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06020405181
07 301046157634	0521	30060600232477	PIEROTTI — NICOLAS ULISES	CL VIRGEN DE LAS MARAVILLAS 17	30009	MURCIA	3006	06020405383

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C. POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 301046526840	0611	30060600232881	BOUCHANE — IDRIS	CL SALZILLO 5	30100	ESPINARDO	3006	06020405787
07 301048554544	0611	30060600232982	PIRES HENRIQUES DA SILVA LUIS FELIPE	CL PABLO VI 2 6½ B	30008	MURCIA	3006	06020405888
10 30113372033	0613	30060600240460	DEL CORRAL GARCIA SEVERIANO AGAPI	CL PARQUE COTO - 5- AVENIDA 63	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06020406902
07 301032796387	0611	30060600241268	GHAZAZ — KHALIFA	CL CLAVEL 5	30100	MURCIA	3006	06020407609
07 301025121869	0611	30060600241571	BENDANI — NASREDDINE	CL PUIG VALERA 8 BJ	30140	SANTOMERA	3006	06020407811
07 301031274905	0611	30060600241672	ASBIK — ABDELHAMID	CL SANTA MATILDE 14 BJ	30140	SANTOMERA	3006	06020407912
07 301033336052	0611	30060600241874	PINGUIL GANSHI JULIO CESAR	CL CERVANTES 35	30520	JUMILLA	3006	06020408114
07 301036636274	0611	30060600241975	JARA POMA ANGEL JHON	CL VEREDA DE LOS PIPOS 21	30100	MURCIA	3006	06020408215
07 301005465326	0611	30060600242076	RUIZ MIRALLES MARIA PATROCINI	CL ISABEL LA CATOLICA 8	30140	SANTOMERA	3006	06020408316
07 301022728090	0611	30060600242177	MUÑOZ MALDONADO JOAQUIN	CL GILANDARIO 15	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3006	06020408417
07 281127573608	0611	30060600242379	SOTO CALVA VICTOR WILFRIDO	CL VILLA CONCHITA 7 2 B	30140	SANTOMERA	3006	06020408619
07 301019920144	0611	30060600242682	EZZAZA — ABDELLATIF	CM DE LA MINA 7 3 A	30140	SANTOMERA	3006	06020408922
07 301027222224	0611	30060600242783	HOUMANI — SALAH	CL MAESTRO PUIG VALERA 12 2 D	30140	SANTOMERA	3006	06020409023
07 301027394093	0611	30060600242884	FIALI — MOHAMED	CL BUENOS AIRES 8 1½ D	30011	MURCIA	3006	06020409124
07 301031212055	0611	30060600242985	TAHAR DJEBBAR — DJILALI	CL SANTA ROSA 5	30140	SANTOMERA	3006	06020409225
07 301000782549	0611	30060600243591	MAJID — AHMED	CL CUATRO ESQUINAS 45	30140	SANTOMERA	3006	06020409730
07 301018245983	0611	30060600243692	EL FRAITI — RACHID	CL PORTA 55	30160	MONTEAGUDO	3006	06020409831
07 301024801365	0611	30060600243793	GRACIA JUSTES ISABEL	CL REYES CATOLICOS 5	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06020409932
07 011007715907	0611	30060600243894	KARIMI — BENAOUDA	CL VIRGEN 9	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06020410033
07 301027986302	0611	30060600244096	EL MAAROUF — HAMID	CL CUATRO ESQUINAS 45	30140	SANTOMERA	3006	06020410235
07 301033074859	0611	30060600244302	RODRIGUEZ RODRIGUEZ NORMA AZUCENA	CL LAS MARISMAS 14	30710	ALCAZARES (LOS)	3006	06020410437
07 301036707309	0611	30060600244504	EL MIRI — MUSTAPHA	CL CAMINO ZARANDONA 24	30140	SANTOMERA	3006	06020410639
07 301041782934	1221	30060600244807	JIMENEZ CONSTANTE ROSA CAROLA	PZ DEL CORRALON 2 2 B	30140	SANTOMERA	3006	06020410942
07 300064851522	0611	30060600246423	NICOLAS ARCE RICARDO	CL MAYOR-CAFE BAR 22	30007	MURCIA	3006	06020412053
07 300080641910	0611	30060600246524	LOPEZ FERNANDEZ SONIA	CL MARIANO ROJAS 1 3 A	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06020412154
07 300077786470	0521	30060600246625	MERINO IBAÑEZ MARIA TERESA	CT ZENETA, S/N 0	30130	BENIEL	3006	06020412255
10 30113250276	0111	30060600247029	ZAFRA MARTINEZ ANTONIO JOSE	CL LA FLORIDA 15	30565	TORRES DE COTILLAS (	3006	06020412659
07 300086192936	0521	30060600247231	COBOS MACIAN EMILIO EDUAR	CL ENCINA -URB LOS RECTORES- 3	30100	MURCIA	3006	06020412861
07 300094244946	0521	30060600247433	RUBIO SOTO FERNANDO	CL VIRGEN DEL CARMEN-ESPINARDO	30100	MURCIA	3006	06020412962
07 301028777052	0611	30060600247736	CUENCA NARVAEZ ANGEL GILBERTO	CL VILLA CONCHITA 7 2½ B	30140	SANTOMERA	3006	06020413164
07 301039048645	0611	30060600248342	BOUKIL — FOUAD	CL CUATRO ESQUINAS 35	30140	SANTOMERA	3006	06020413669
07 300061597170	0521	30060600248443	CUTILLAS ROCAMORA ANTONIO	CL LUIS BARCALA 5	30140	SANTOMERA	3006	06020413770
07 301040538708	0611	30060600248645	MALIH — JAOUAD	CL CERVANTES 11	30140	SANTOMERA	3006	06020413871
07 300067102932	0521	30060600248746	LLAMAZARES NAVARRO VALENTIN	AV DE LOS RECTORES 54	30100	PUNTAL (EL)	3006	06020413972
07 031058253578	0611	30060600249251	AKIR — EL HOUSSINE	CL SOLEDAD 5	30140	SANTOMERA	3006	06020414477
10 30104090042	0613	30060600251069	CONTROL Y DESARROLLO ECONOMICO S.L	CL ALEJANDRO SEIQUER 10	30001	MURCIA	3006	06020416295
07 081014530342	0611	30060600259759	BOULMAIZ — ABDELAZIZ	CL SIMON GARCIA 37 BJ	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06022990940
07 041015181825	0611	30060600261375	ABAYJY — JAMAL	CL RAMPLA 26	30110	CABEZO DE TORRES	3006	06022992455
07 301003711949	0521	30060600283708	MOLINA GAITAN JOSE ANGEL	CL VIRGEN DE LA ESPERANZA 0	30009	MURCIA	3006	06023550914
07 301009210738	0611	30069700111564	MOUNTASIR — AHMED	CL LOS ALMENDROS-ROSALES 6	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3006	06014040971
07 301010338160	0611	30069900058169	EL OMARI — BOUZEKRI	CL JORGE GUILLEN 5	30160	MONTEAGUDO	3006	06020385579
07 301012214405	0611	30069900066859	CHAKOUK — MOSTAFA	CL ESCUELAS VIEJAS 0	30579	TORREAGUERA	3006	06020385680

ANEXO I

Num. Remesa 3006106000007

U.R.E.	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
3006	CL ORTEGA Y GASSET S/N 0	30009 MURCIA	968 0395171	968 0395007

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

7929 Expediente de solicitud de concesión provisional y en precario.

En este Organismo se tramita expediente de solicitud de concesión provisional y en precario de 3,6 hm³/año de aguas residuales depuradas procedentes de la E.D.A.R. de San Pedro del Pinatar, siendo éste el volumen máximo de agua residual a tratar en la depuradora según datos obtenidos del proyecto de la misma.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un período de información pública, según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de dos meses a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes y, si así lo consideran conveniente, presentar proyectos en competencia, por cuadruplicado, debidamente precintados, suscritos por técnico competente, en que se definan con precisión y justifique el aprovechamiento propuesto. La obligación de presentar proyecto se extiende también al iniciador del expediente, sean cuales sean los documentos ya aportados. Las peticiones, que deberán contener todos los datos indicados en el artículo 106 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), y muy específicamente plano a escala 1:5.000 o superior, con cuadrícula UTM, donde se defina la zona regable. Los planos aportados estarán firmados y se presentarán en papel, y también en fichero formato Autocad, siendo admisibles copias reprográficas u originales trazados en plotter, no siendo válidos aquellos planos en que dichos perímetros o superficies se marquen a mano, con rotulador o similar. Se deberá excluir de dichas superficies las zonas declaradas como urbanas o ya construidas.

Deberán aportarse, excepto en el caso de las Comunidades de Regantes, documentos públicos que acrediten la propiedad de las tierras a regar, si es tal el uso contemplado, no podrán contemplar una utilización de un volumen anual de agua superior al doble del que figura en la petición que sirve de base al expediente, sin perjuicio de lo indicado en el apartado 3 del artículo 105 del citado Reglamento. El desprecintado de las propuestas se realizará a los quince días hábiles de terminación del plazo de presentación.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Peticionario: Comunidad de Regantes de Cartagena.

Referencia: CSR 92/05.

Representante: Manuel León Madrid.

Tipo de recurso: Aguas residuales depuradas.

Destino de las aguas: Riego.

Volumen máximo anual de agua: 3.600.000 m³.

Superficie de riego: 11.421 has (Correspondientes a la denominada Cota 120).

Lugar o paraje: E.D.A.R. de San Pedro del Pinatar.

Término municipal y provincial: Murcia, Cartagena, Torre Pacheco, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar.

Imposición de servidumbre de acueducto: no.

Ocupación del dominio público hidráulico: no.

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza Fontes, número 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 11 de mayo de 2006.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldegue Sánchez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

7811 Demanda 721/2005. Ejecución 23/2006. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200711/2005

N.º Autos: Demanda 721/2005.

N.º Ejecución: 23/2006

Materia: Despido.

Demandante: José Luis Moreno García

Demandado: Encarnación Fernández Moreno

Doña María Concepción Ferrer Moyá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 23/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Moreno García, contra la empresa Encarnación Fernández Moreno, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don José Luis Moreno García contra Encarnación Fernández Moreno por un importe de 17.147,6 euros de principal más 1.714,76 euros para costas e intereses que se fijen provisionalmente.

Segundo: Requerir de pago y en su caso trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán

dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Cartagena a veintinueve de mayo de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Murcia

7859 Procedimiento número 441/2006.

N.I.G.: 30030 1 0200533/2006

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 441/2006

Sobre Otras Materias

De Ministerio Fiscal

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 441/2006 a instancia de Antonio Muñoz Ortuño, Josefa Cantabella Rodríguez Cartagena Parque, S.A., expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

En término de Murcia, partido de San Benito, pago de Almohajar, una casa de habitación de dos pisos, con cubierta de terrado, distribuida en varias habitaciones y ocupa una superficie de ciento treinta y siete metros cuadrados. Linda derecha entrando o Poniente, e izquierda o Levante con tierras de D. Miguel Caballero Sánchez; fondo o Mediodía, tierras de D. Miguel Caballero Sánchez, carril de entrada por medio, antes por estos

tres linderos José Cargollo y frente o Mediodía, tierras de donde se segregó, acequia de Almohajar por medio.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Dos, libro 3, sección 8, folio 208 vto, finca número 233.

En la actualidad, linda: al Norte, Carril de los Muñones y por los demás lindes con Promociones e Iniciativas Anro del Sureste, S.A..

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 15 de mayo de 2006.—El Secretario.

Primera Instancia número Diez de Murcia

7876 Procedimiento número 1.200/2005.

N.I.G.: 300301 1000938/2005

Procedimiento: Expediente de Liberación de Cargas 1200/2005

Sobre Otras Materias

De Promociones Hedeán, S.L.

Procuradora Sra. Gemma Pérez Haya

Que en este juzgado al número 1200 /2005, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Promociones Hedeán, S.L., en solicitud de liberación del gravamen consistente en «en sus ejidos por la parte de fachada no podrá edificarse por persona alguna ni en ningún tiempo, así como no podrá impedir a los dueños de las fincas el paso por los ejidos de las inmediatas a ésta hasta su salida, por el trozo de media tahúlla de que también trata la misma base que es el que sirve de servidumbre como predio sirviente a todas las casas y sobre el cual queda también prohibido a este efecto poder edificar», que grava la siguiente finca:

Solar sito en Santomera con fachadas a la Calle Isabel la Católica, donde tiene el número tres de policía y a la Plaza de los Espinosas, donde tiene los números diez, once y doce de policía. Tiene una superficie total de setecientos setenta metros cuadrados. Linda, Norte, calle Isabel La Católica y José González García; Sur Plaza de los Espinosas; Este José González García Y oeste, José Gracia Espinosa y María Teresa Gracia Espinosa». Finca registral 11283 del Registro de la Propiedad 5 de Murcia.

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, se cita a D./D.^a María Antonio Laorden Fructuoso

o a sus causahabientes como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, pueda comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia a veinticinco de mayo de dos mil seis.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Murcia

7906 Procedimiento número 129/2006.

N.º Autos: 129/2006

Demandante: Washington Ortiz Peñafiel

Demandado: Construcciones y Estructuras de Totana 2005, S.L., y Otro

Acción: Cantidad

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 129/2006, seguido a instancia de Washington Ortiz Peñafiel contra la Empresa Construcciones y Estructuras de Totana 2005, S.L., sobre cantidad.

Sentencia número: 208/2006

En la Ciudad de Murcia a ocho de mayo de dos mil seis.

Antecedentes de Hecho

Fundamentos de Derecho

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Washington Ortiz Peñafiel contra la Empresa Construcciones y Estructuras de Totana 2005, S.L., debo condenar y condeno a esta última, a que por los conceptos antes mencionados abone al actor, la cantidad de 4332,92 euros, más el 10% por mora en el pago, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065.129.06, en esta Capital, sita en

Avda. Libertad s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3.093.0067.129.06.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso y de Impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demanda, la Empresa Construcciones y Estructuras de Totana 2005, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia a dos de junio de dos mil cinco.—
El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

7907 Procedimiento número 750/2005.

N.º Autos: 750/2005

Demandante: Don Santos Fidelio Vargas Vázquez

Demandado: Construcciones y Estructuras de Totana 2005, S.L.

Acción: Cantidad

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social numero Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 750/2005, seguido a instancia de don Santos Fidelio Vargas Vázquez contra la Empresa Construcciones y Estructuras de Totana 2005, S.L., y Fogasa, sobre cantidad.

Sentencia numero: 202/2006

En la Ciudad de Murcia a ocho de mayo de dos mil seis.

Antecedentes de Hecho

Fundamentos de Derecho

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Santos Fidelio Vargas Vázquez, contra la Empresa

Construcciones y Estructuras de Totana 2005, S.L., debo condenar y condeno a esta ultima, a que por los conceptos antes mencionados abone al actor, la cantidad de 4.114,64 euros, más el 10% por mora en el pago, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los limites legales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c número 3093.0065.750.05, en esta Capital, sita en Avda. Libertad s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3.093.0067.750.05

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso y de Impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demanda, la Empresa Construcciones y Estructuras de Totana 2005, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia a 2 de junio de 2006.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Tres de Murcia

7895 Proceso n.º 222/06.

Proceso n.º: 222/06

Demandante: Nelly Muñoz Muñoz

Demandado: Pub Copiti S.L.,

Ación: Despido

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 222/06, seguido a instancia de Nelly Muñoz Muñoz, contra Pub Copiti, S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia a veinticuatro de abril de dos mil seis.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda por despido formulada por doña Nelly Muñoz Muñoz, frente a Pub Copiti, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora producido en fecha 6-2-06, condenando a la empresa demandada a que a su elección que deberá ejercitar ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, readmita a la demandante en su mismo puesto de trabajo e iguales condiciones o le indemnice en la suma de 764,55 entendiéndose de no ejercitar la opción en el plazo indicado, que opta por la readmisión; y en ambos casos con abono de los salarios de tramitación, a razón del salario declarado probado, desde la fecha del despido, 6-2-06 hasta la notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado un nuevo empleo la trabajadora, si tal colocación fuese anterior a la fecha de esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de trámite, si bien teniendo en cuenta en el presente caso la situación de incapacidad temporal en que permaneció la trabajadora a efectos del cálculo de los salarios de trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Pub Copiti, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a veintinueve de mayo de dos mil seis.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

7896 Proceso n.º 238/06.

Proceso n.º: 238/06

Demandante: Pedro Tudela Sánchez

Demandado: Navarro Porteros S.L. y Fogasa

Acción: Despido

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 238/06, seguido a instancia de Pedro Tudela Sánchez, contra Navarro Porteros, S.L., y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia a diez de mayo de dos mil seis.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por don Pedro Tudela Sánchez frente a la empresa Navarro Porteros, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma absolviendo a la parte demandada de dicha demanda, por no concurrir despido sino extinción de contrato temporal.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Navarro Porteros, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a veintinueve de mayo de dos mil seis.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

7900 Demanda 250/2006.

N.I.G.: 30030 4 0001637/2006.

N.º Autos: Demanda 250/2006

Materia: Despido.

Demandante: Miroslav Dochec Nodyalkov

Demandado: Construcciones y Estructuras Crimacor, S.L. y Fogasa

Doña M.^a Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Miroslav Dochec Nodyalkov contra Construcciones y Estructuras Crimacor, S.L. Y FOGASA en reclamación por despido, registrado con el n.º 250/2006 se ha acordado citar a Construcciones y Estructuras Crimacor, S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/7/2006 a las 11,45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. Citándose al legal representante de Construcciones y Estructuras Crimacor, S.L. para Interrogatorio de parte, con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Estructuras Crimacor, S.L se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a veintitrés de mayo de dos mil seis.—
El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

7894 Ejecución 18/2006.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 18/2006 de lo Social, seguidos a instancias de

Ibermutuamur, contra la empresa Lorca, C.F., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto S.S.^a Secretario Judicial, doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia a diez de febrero de dos mil seis.

Hechos.....

Razonamientos jurídicos.....

Dispongo

Primero.- Proceder a la ejecución solicitada por Ibermutuamur, contra Lorca, C.F. por un importe de 279.544,89 euros de principal más 28.000 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente, siendo responsable subsidiario en caso de insolvencia el INSS y la TGSS, sólo en cuanto al principal.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase oficio al Excmo. Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Indices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Librase a tal fin el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de la A.E.A.T.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600.01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Quinto.- Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, pudiendo interponer recurso de reposición en el término de cinco días ante este mismo Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad. Conforme. La Magistrado-Juez. La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lorca, C.F., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido

la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a treinta y uno de mayo de dos mil seis.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

7897 Demanda 75/2006.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 75/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Herrero Sánchez, contra la empresa Automoción Thader, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º

En la ciudad de Murcia a veintitrés de mayo de dos mil seis.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Francisco Herrero Sánchez, frente a la empresa demandada Automoción Thader, S.L. y el Fogasa, y condeno a la misma a que abone al demandante la cantidad de 3.200 € más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida a efecto en el Banco Banesto, cuenta núm. 3095.0000.67.0075.06, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0075.06, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y, firmo. La Magistrada-Juez. La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Automoción Thader, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado

paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a uno de junio de dos mil seis.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

7903 Ejecución 164/2005.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 164/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pablo Celestino Cárdenas Pacheco, Cleber Aldrin Villarroel Llerena, Óscar Jesús Villarroel Llerena, Edi Christian Palacios Contento contra la empresa Obras y Construcciones Alfranjo S.L, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Judicial doña Victoria Juárez Arcas

Auto

En Murcia, a dos de marzo de dos mil seis.

Hechos.....

Razonamientos jurídicos.....

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Obras y Construcciones Alfranjo, S.L, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 5475,44 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme. Ilmo. Sr. Magistrado. El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Construcciones Alfranjo, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a treinta de mayo de dos mil seis.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

7905 Ejecución 62/2006.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 62/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Giovanni Sanmartín Carrión, contra la empresa Jogarort, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto S.S.^a Secretario Judicial doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia a cuatro de mayo de dos mil seis.

Hechos.....

Razonamientos jurídicos.....

Dispongo

Primero.- Proceder a la ejecución solicitada por don Giovanni Sanmartín Carrión, contra Jogarort S.L. por un importe de 845,05 euros de principal más 85 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase oficio al Excmo. Ayuntamiento de Cieza, Servicio de Indices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Librase a tal fin el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de la A.E.A.T.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600.01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Quinto.- Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, pudiendo interponer recurso de reposición en el término de cinco días ante este mismo Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad. Conforme.- La Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jogarort, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Provincia».

En Murcia a treinta de mayo de dos mil seis.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

7806 Procedimiento número 26/2006.

Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria seguida en este Juzgado bajo el núm. 26/06, se han acumulado los números 41/06, 42/06, 43/06 y 44/06, habiéndose despachados con fecha de hoy autos de acumulación cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda la ejecución solicitada por D.^a Ana María Crespo Olivares contra Gilgoma, S.L., por importe de 1.207,82 euros de principal más 193,25 euros que se presupuestan para gastos y costas y su acumulación a la Ejecutoria seguida en este mismo Juzgado bajo el número 26/06, siguiéndose por tanto una sola Ejecución por la cantidad total de 3.881,64 euros de principal más 711,77 euros presupuestados para gastos y costas.

Y para su efectividad, librense oficios al Juzgado Decano de Murcia, Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España en Murcia, y Sr. Jefe de la Policía Local, participando la acumulación efectuada a los efectos oportunos.

Se acuerda la ejecución solicitada por D. Marcial Bernal López contra Gilgoma, S.L., por importe de 1.363,54 euros de principal más 218,16 euros que se presupuestan para gastos y costas, y su acumulación a la Ejecutoria seguida en este mismo Juzgado bajo el número 26/06, siguiéndose por tanto una sola Ejecución por la cantidad total de 5.245,18 euros de principal mas 935,93 euros presupuestados para gastos y costas.

Y para su efectividad, librense oficios al Juzgado Decano de Murcia, Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España en Murcia, y Sr. Jefe de la Policía Local, participando la acumulación efectuada a los efectos oportunos.

Se acuerda la ejecución solicitada por D. Antonio Rufin Gómez Tomás contra Gilgoma, S.L., por importe de 903,51 euros de principal más 144,56 euros que se presupuestan para gastos y costas y su acumulación a la Ejecutoria seguida en este mismo Juzgado bajo el número 26/06 siguiéndose por tanto una sola Ejecución por la cantidad total de 6.148,69 euros de principal mas 1.080,49 euros presupuestados para gastos y costas.

Y para su efectividad, líbrense oficios al Juzgado Decano de Murcia, Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España en Murcia, y Sr. Jefe de la Policía Local, participando la acumulación efectuada a los efectos oportunos.

Se acuerda la ejecución, solicitada por D. Restituto Lozano Tomás contra Gilgoma, S.L., por importe de 1.027,13 euros de principal más 164,34 euros que se presupuestan para gastos y costas y su acumulación a la Ejecutoria seguida en este mismo Juzgado bajo el número 26/06, siguiéndose por tanto una sola Ejecución por la cantidad total de 7.175,82 euros de principal más 1.244,83 euros presupuestados para gastos y costas.

Y para su efectividad, líbrense oficios al Juzgado Decano de Murcia, Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España en Murcia y Sr. Jefe de la Policía Local, participando la acumulación efectuada a los efectos oportunos.

Y a fin de sirva de notificación en forma a la ejecutada Gilgoma, S.L., la cual se halla en situación de paradero desconocido, expido el presente que firmo en Murcia a veintitrés de mayo de dos mil seis.

El Secretario, Concepción Montesinos García.

Primera Instancia número Uno de Yecla

7927 Procedimiento número 473/2005.

N.I.G.: 30043 1 0102451/2005

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 473/2005

Sobre Otras Materias

De D. Francisco Azorín Soriano, Marcos Azorín Soriano, Damián Pedro Azorín Soriano

Procuradora Sra. Concepción Martínez Polo

Don Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Yecla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 473/2005 a instancia de Francisco Azorín Soriano, Marcos Azorín Soriano, Damián Pedro Azorín

Soriano, Pedro Azorín Soriano, expediente de dominio de mayor cabida respecto a la siguiente finca:

Rústica: En término de Tecla, un trozo de tierra baños, de superficie: 2.248 metros, 49 metros cuadrados, y según el título veintidós áreas. Linda norte, Josefa Soriano; Sur, carril servidumbre y Jomi Muebles, S.A.; Este, Francisco Pérez Azorín y Oeste, los hermanos Azorín Soriano; Sur, carril servidumbre y Jomi Muebles, S.A.; Este, Primitivo Zafrilla Pérez y Oeste, los hermanos Azorín Soriano. El referido inmueble se haya señalado como finca n.º 15.613 e inscrito en el Registro de la Propiedad de Tecla al tomo 1.772, libro 1.009, folio 77, inscripción 3.ª, la cual data del año 2005 y aparece practicada a favor de D. Francisco y D. Marcos.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando o que a su derecho convenga.

En Yecla a 26 de mayo de 2006.—El Secretario.

De lo Social número Veintinueve de Barcelona

8310 Procedimiento Invalidez permanente por accidente laboral 213/2006. Edicto de citación.

Parte actora: José Manuel Tárraga Valero

Parte demandada: I.N.S.S.- (Instituto Nacional de la Seguridad Social), T.G.S.S. (Tesorería Gral. Seguridad Social), Real Murcia C.F., S.A.D., FREMAP, Yeclano C.F. y Mutua Valenciana de Levante

Secretaria Judicial Amalia de la Peña Martín

En Barcelona a 24 de mayo de 2006

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha 24 de mayo de 2006 en autos instruido por este Juzgado de lo Social a instancia de José Manuel Tárraga Valero contra I.N.S.S.- (Instituto Nacional de la Seguridad Social), T.G.S.S.- (Tesorería Gral. Seguridad Social), Real Murcia C.F., S.A.D., FREMAP, Yeclano C.F. y Mutua Valenciana de Levante en reclamación de invalidez permanente por accidente laboral seguido con el número 213/06 se cita a la mencionada empresa Yeclano C.F., de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Organismo, sito en esta ciudad, el próximo día 21 de junio de 2006 a las 10;30 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por

falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados salvo aquellas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

La Secretaria Judicial.

Instrucción número Uno de Tomelloso (Ciudad Real)

7863 Juicio de faltas 298/2005.

Número de Identificación único: 13082 2 0101996/2005.

Juicio de faltas 298/2005

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Tomelloso.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 298 /2005 se ha interpuesto recurso de apelación el cual se transcribe textualmente:

En Tomelloso a treinta y uno de octubre de dos mil cinco.

En la Secretaría de mi cargo ha comparecido don Luis Antonio Haro García con D.N.I. 26019848-V, con número de Agente de la Guardia Civil T-34441-N y cuyas demás circunstancias personales constan en autos, y

Manifiesta: Que siéndole gravosa la resolución dictada en juicio de faltas n.º 298/2005 dicho sea con el debido respeto y en término de defensa apela en ambos efectos para ante la Audiencia Provincial, en base a que se celebró el acto de juicio, sin que el apelante estuviera curado, ya que lo que consta en los autos es parte de estado, y está todavía siendo visto por el médico forense, el cual lo ha vuelto a citar para el día 30 noviembre 2005.

Que además reclamó por sus lesiones y el Fiscal solicitó indemnización para él en el acto de juicio y en el fallo de la Sentencia, no se ha acordado nada sobre su indemnización, la cual reclama.

Que en los hechos probado en el apartado segundo, se declara que tardó en curar 20 días de sus lesiones, cuando no es cierto al estar todavía convaleciente y no haber dado la sanidad el médico forense.

Por ello solicita que se anule el acto de juicio hasta que el apelante esté curado y luego se celebre a fin de que se haga constar los días que tarde en curar y las posibles secuelas, y además se le indemnice por sus lesiones.

Señala como domicilio para las notificaciones el conducto oficial, es decir a través de la Comandancia de la Guardia Civil de Ciudad Real.

Así lo manifiesta, y firma de lo que yo el/la Secretario doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado del recurso a Morad Boudara, actualmente paradero desconocido, para que en el plazo de 10 días presente escrito de impugnación o adhesión y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Tomelloso a veintinueve de mayo de dos mil seis.—El/la Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

8213 Anuncio para la licitación del contrato del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: La gestión del Servicio Público de Ayuda a Domicilio en el Municipio de Alhama de Murcia.
- b) Plazo de duración: Dos años, prorrogable expresamente hasta cuatro.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 102.125,00 euros anuales (IVA incluido).

5.- Garantías.

- a) Provisional: 2% del precio de licitación.
- b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

Registro General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Plaza de la Constitución, n.º 1
30840 Alhama de Murcia (Murcia).
Teléfono: 968 63 00 00
Telefax: 968 63 14 71

Fecha límite: 13 días, del siguiente a su publicación en el B.O.R.M.

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de la presentación: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, salvo que el último día coincida con sábado o festivo en cuyo caso se ampliará al primer día hábil siguiente, que no sea sábado.

- b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula décima del pliego de condiciones.

- c) Lugar de presentación: el indicado en el apartado 6 de este anuncio.

8.- Apertura de ofertas.

- a) Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

- b) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

- c) Hora: 13,00 horas.

9.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Alhama de Murcia a 12 de junio de 2006.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Cartagena

8203 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U.A. G-1 de La Puebla, Cartagena.

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo, el 19 de mayo de 2006, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la U.A. G-1 de La Puebla, Cartagena, presentado por don Francisco Rubio García, en representación de Rusamar, S.A.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística (planta baja) del edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo sito en calle Ronda Ciudad de La Unión, número 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el artículo 59, apartado 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 5 de junio de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

8272 Anuncio de contratación.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Negociado de Contratación.
- c) N.º de expediente: OP/06/3523

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Alumbrado público en Pozo Estrecho. Plan Inversiones 2006.
- b) División en lotes: No se produce en este caso.
- c) Lugar de ejecución: Pozo Estrecho.
- d) Plazo de ejecución: 2 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 110.000,00 euros.

5. Garantías:

Provisional: el 2% del precio del contrato: 2.200,00 euros.

Definitiva: el 4% del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Papelería Técnica Regional
 - b) Teléfono: 968529933
 - c) Fecha de obtención de documentación: Hasta el día anterior a finalizar el plazo de presentación de ofertas.
- Y en página web del Ayuntamiento:
www.cartagena.es

7. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite: Hasta las 14 horas del día 26 desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM.
- b) Documentación a presentar: la que indica el art. 7.3 del Pliego Jurídico.
- c) Lugar de presentación: el citado en el punto 1 b)

8. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cartagena, en el despacho de la Sra. Concejal Delegada de Contratación.
- b) Fecha y hora: 13 horas del sexto hábil siguiente a aquél en que se cumple el plazo de presentación.

9. Gastos anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

10. Pliego de condiciones: Queda expuesto al público por plazo de 8 días hábiles para oír reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril. En caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquella.

Cartagena 12 de junio de 2006.—La Concejal Delegada de Contratación, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.

Cartagena**8218 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del Plan Parcial Perla de Levante.**

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, de 5 de enero de 2006, se aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación del Plan Parcial Perla de Levante.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del mencionado acuerdo, por el procedimiento ordinario a:

Don Ginés Gutiérrez Santos.

Doña María Caridad Gutiérrez Santos.

Don Joaquín Pérez Hita Algemi.

Inmobiliaria Peña Parque, S.A.

Don Pedro Moreno García (ANSE).

Nissan Financiación.

Lo que se hace público para conocimiento de los mencionados, advirtiéndoles que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, si bien, contra esta resolución podrán interponer potestativamente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la presente publicación o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde la publicación del presente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Cartagena, 25 de mayo de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena**8249 Aprobación Definitiva de el Programa de Actuación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial Sector SG-1 en San Ginés de la Jara.**

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 20 de abril de 2006 se aprueba definitivamente el Programa de Actuación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial Sector SG-1 en San Ginés de la Jara, presentado por la mercantil Hansa Urbana S.A., por Decreto de fecha 1 de junio de 2006 se ha procedido a la toma de conocimiento del Texto Refundido citado Programa de Actuación.

Contra la resolución que aprueba definitivamente el Programa de Actuación podrá interponer

potestativamente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 6 de junio de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cieza

7930 Notificación a interesados desconocidos.

No habiendo podido practicarse a los interesados que figuran, tras intentarlo en el lugar indicado como domicilio, el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 3 de noviembre de 2005, por el que se dictaminan las alegaciones que presentaron, durante el periodo de exposición pública, al documento de Revisión y Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Cieza, por el presente y de conformidad con los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se le notifica que

«La alegación por Ud. Presentada ha sido desestimada, en los términos del informe emitido por el equipo técnico redactor de la Revisión del Plan General, cuya copia se le adjunta, debidamente diligenciada.

Contra el dictamen de su alegación no cabe recurso administrativo o judicial alguno, sin perjuicio de que posteriormente pueda impugnar el acto administrativo que responda al criterio expresado en el dictamen, constituido por el acto de aprobación definitiva del documento de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Cieza.»

INTERESADOS:

CARRILLO PÉREZ, MARÍA JOSE
MARTÍNEZ SALMERÓN, JOSE
SEMITIEL JULIÁ, FRANCISCO
AROCA RUIZ, MANUEL
AROCA MARTÍNEZ, PASCUAL
LUCAS GUARDIOLA, JOSE ANTONIO
VILLA MARÍN, CARMEN PILAR
MORCILLO RUIZ, LORENZA

Cieza, 8 de marzo de 2006.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Cieza

7931 Notificación a interesados desconocidos.

No habiendo podido practicarse a los interesados que figuran, tras intentarlo en el lugar indicado como domicilio, el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 3 de noviembre de 2005, por el que se dictaminan las alegaciones que presentaron, durante el periodo de exposición pública, al documento de Revisión y Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Cieza, por el presente y de conformidad con los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se le notifica que

«La alegación por Ud. Presentada ha sido estimada parcialmente, en los términos del informe emitido por el equipo técnico redactor de la Revisión del Plan General, cuya copia se le adjunta, debidamente diligenciada.

Contra el dictamen de su alegación no cabe recurso administrativo o judicial alguno, sin perjuicio de que posteriormente pueda impugnar el acto administrativo que responda al criterio expresado en el dictamen, constituido por el acto de aprobación definitiva del documento de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Cieza.»

INTERESADOS:

CORREDOR MARÍN, PASCUAL
MARTÍNEZ ROSO, JOSE
PIÑERA, JOSE FULGENCIO
YUSTE ALVARADO, JESÚS
CARREÑO MARTÉNEZ, FRANCISCO
LÓPEZ AGUILAR, ANTONIO Y DOS MAS
LUCAS JORDÁN, JOSE
EGEA SORIANO, MANUEL
AROCA DEL AMOR, ISABEL ELENA
MARTÍNEZ GARCÍA, JUAN
YEPES MARÍN, JOSE ANTONIO
VILLA MARÍN, CARMEN PILAR

Cieza, 8 de marzo de 2006.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Cieza

7932 Notificación a interesados desconocidos.

No habiendo podido practicarse a los interesados que figuran, tras intentarlo en el lugar indicado como domicilio, el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento

Pleno, en su sesión de 3 de noviembre de 2005, por el que se dictaminan las alegaciones que presentaron, durante el periodo de exposición pública, al documento de Revisión y Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Cieza, por el presente y de conformidad con los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se le notifica que

«La alegación por Ud. Presentada ha sido estimada, en los términos del informe emitido por el equipo técnico redactor de la Revisión del Plan General, cuya copia se le adjunta, debidamente diligenciada.

Contra el dictamen de su alegación no cabe recurso administrativo o judicial alguno, sin perjuicio de que posteriormente pueda impugnar el acto administrativo que responda al criterio expresado en el dictamen, constituido por el acto de aprobación definitiva del documento de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Cieza.»

INTERESADOS:

GALLEGO, JUAN ANTONIO
BERMEJO SÁNCHEZ, FRANCISCA
GARCÍA FERNÁNDEZ, JOAQUÍN
MARÍN ORTIZ, CARMEN
SÁNCHEZ EGEA, PASCUAL
LOPEZ PÉREZ, ALFREDO
ORTIZ SÁNCHEZ, MARIANO
LUCAS MARIN, FRANCISCO
LÓPEZ CONTRERAS, JESÚS
MARTÍNEZ GARCÍA, JOSEFA
RUIZ RUIZ, JOSÉ
AVELLANEDA HORTELANO, LUCÍA
MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ANTONIO JOSÉ
DEL AMOR AROCA, MARÍA
RUIZ UTRERA, PASCUAL
BALSALOBRE GARCÍA, FRANCISCO
AVELLANEDA ORTIZ, ANTONIO
MARTÍNEZ SÁNCHEZ, JOSE ANTONIO
LUCAS AVELLANEDA, JUAN JOSÉ
MARÍN PEÑALVER, ELENA
VILLALBA ALARCÓN, FRANCISCO
GARCÍA TURPÍN, DAVID
SEVILLA ARNAO, IRENE
MARÍN FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER
SANDOVAL MOYA, RAQUEL VERONICA
GÓMEZ GARCÍA, M^a JOSÉ
ORTIZ VILLALBA, ANTONIO
GUARDIOLA MARTÍNEZ, GINÉS
GÓMEZ DÍAZ, M^a JESÚS
MIÑANO LÓPEZ, MARÍA
TURPÍN MIÑANO, JUAN FRANCISCO
TURPÍN CANDEL, RAMÓN
CARRASCO TURPÍN, ANTONIO
FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PIEDAD
RAMOS ORTIZ, PASCUAL
MARTÍNEZ ROSO, JOSÉ
FERNÁNDEZ MONTIEL, ENCARNACIÓN

PÉREZ GUIRAO, JOSE MANUEL
YUSTE ALVARADO, JESÚS
PIÑERA, JOSE FULGENCIO
MOLINA QUIJADA, ANTONIO
LÓPEZ LUCAS, JUAN
VÁZQUEZ AROCA, MANUEL
CASTILLO CANDEL, ARTEMIO
FERNÁNDEZ BUITRAGO, MANUEL
ORTIZ VILLALBA, ANTONIO
GÓMEZ DÍAZ, M^a JESÚS
TURPÍN CANDEL, RAMÓN
TURPÍN MIÑANO, JUAN FRANCISCO
MIÑANO LÓPEZ, MARÍA
GARCIA BARCELO, DANIEL
SÁNCHEZ GUARDIOLA, M^a SOLEDAD
SÁNCHEZ VILLA, ANTONIO
MARTÍNEZ CORTES, FRANCISCO
GÓMEZ LUCAS, RAFAEL
ESPAÑA TORRANO, JOSÉ
BOROS MARÍN, ALFONSO
SÁNCHEZ RUIZ, JUAN
RUIZ, ANTONIO
MUÑOZ IBÁÑEZ, M^a JOSEFA
PUERTA GIMÉNEZ, FRANCISCA
MOYA AZOFRA, RAFAEL
FERNÁNDEZ LLANES, ÁNGEL
MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ANTONIO
LÓPEZ GARCÍA, FRANCISCO
PÉREZ SÁNCHEZ, DOLORES
VILLA HARO, PILAR
ATO VÁZQUEZ, MANUEL
NAVARRETE MARÍN, MARÍA DOLORES
RUIZ, MARÍA ÁNGELES
FRANCO FRANCO, JUAN
MORENO LUCAS, PEDRO
MORENO MEDINA, ANTONIO
VERDÚ PEÑA, JUAN ANTONIO
CÁNOVAS PIERNAS, PEDRO
LAGUNA LÓPEZ, PEDRO
DIEGO
GARCÍA GARCÍA, JOSE ANTONIO
GARCÍA SÁNCHEZ, JUAN
CLEMENTE SÁNCHEZ, GONZALO
REQUENA SÁNCHEZ, JOSÉ FRANCISCO
MARÍN MARÍN, PEDRO
MARTÍNEZ, ANTONIA
RUIZ BALSALOBRE, FRANCISCO
RUIZ MARTÍNEZ, CRISTOBAL
GARCÍA MARTÍNEZ, JOSÉ
HORTELANO VILLEGAS, MARÍA DEL CARMEN
MORENO MARTINEZ, PASCUAL
MARTÍNEZ MOROTE, MARÍA
MARTÍNEZ SÁNCHEZ, MARÍA
BERMÚDEZ SALMERÓN, ANTONIA
MUÑOZ HERNÁNDEZ, ANTONIO
REATEGUI QUEZADA, OLGIER ARMANDO
MARCO SÁNCHEZ, DANIEL
FERNÁNDEZ RABAGO, EMILIA

MOBERGER, KIM
GARCÍA GARCÍA, AMPARO
GARCÍA GARCÍA, FRANCISCO
PASTOR SALMERÓN, ESTEFANÍA
CEREZO MARTÍNEZ, JUAN ANTONIO
ABELLÁN MARÍN, JOSEFA
IBÁÑEZ GARRIDO, MARÍA DOLORES
MOLINA IZQUIERDO, JESÚS
GÓMEZ REBOLLO, MARÍA JOSÉ
SAORÍN HURTADO, EPIFANIO
ATO ABELLÁN, MARÍA JOSÉ
SÁNCHEZ MORENO, ÓSCAR
MUÑOZ MOLINA, VERÓNICA
MOLINA MOLINA, SERGIO
OLIVER MARTÍNEZ, SEBASTIAN
CARRILLO ORTIZ, JOAQUINA
MARTÍ PULIDO, DANIEL
ABELLÁN SÁNCHEZ, FÉLIX
CUTILLAS RÓDENAS, MANUEL
LÓPEZ RABANEDA, ÁNGELES
LUCAS MARÍN, FERNANDO
LUCAS SELLES, MARÍA
SÁNCHEZ MARÍN, JUAN FRANCISCO
MARÍN FERNÁNDEZ, JOSEFA
MOYA MARTÍNEZ, BIEMBENIDO
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JOAQUÍN DAVID
LOZANO VILLA, PASCUAL
PIÑERA ALMAGRO, ANA
VIVANCOS GARCÍA, ANTONIA TERESA
BUIGUES MAGAU, SILVIA
PÉREZ MARTÍNEZ, MARÍA DEL MAR
ROJAS BOX, SERGIO
BOX HORTELANO, MIGUEL
BOX HORTELANO, JOSEFA
ROJAS BOX, JOSE ANTONIO
ROJAS MORENO, JOSE ANTONIO
NICOLÁS ZAPATA, SALVADOR
VALCHS LUCAS, PEDRO
CEREZO INIESTA, JOSE MARÍA
MORA MANZANO, SOFÍA
AYUSTE MARTÍNEZ, JOSEFA
SANTOS MARTÍNEZ, FRANCISCO
NICOLÁS ZAPATA, SALVADOR
SAORÍN HERNÁNDEZ, JOSÉ
LUCAS MONTESINOS, MARÍA JOSÉ
RUIZ PÉREZ, MARÍA
SEGURA CANO, M^a DOLORES
LEÓN MOLINA, JUANA
OLIVER MARTÍNEZ, SEBASTIÁN
PUCHE CAMACHO, MARIA DEL CARMEN
RIOS MARTINEZ, FRANCISCO
MARTINEZ MARÍN, JUAN JOSÉ
RAMÍREZ SEGURA, ESPERANZA
RIOS ORTEGA, JUAN
ZAMORA MIÑANO, ENCARNA
RUBIO VALENZUELA, NATALIO
MARTÍNEZ MOROTE, M^a DOLORES

LUCAS SÁNCHEZ, ANA CRISTINA
GUARDIOLA SÁNCHEZ, DAVID
SÁNCHEZ BERMEJO, JOSEFA
LUCAS LUCAS, BLÁS
LOPEZ GARCÍA, MARÍA
MARÍN MELGAREJO, JOSE JAVIER
PÉREZ BERNAL, JOSE
FERNÁNDEZ SAORÍN, PEDRO
SAORÍN GARCÍA, CARMEN
LÓPEZ LÓPEZ, JUAN
VILLALBA SÁNCHEZ, MANUELA
LUCAS SÁNCHEZ, FRANCISCO
AROCA CANO, BARTOLO
ORTEGA BARRANCO, M^a CONCEPCIÓN
PÉREZ PIÑERA, SONIA
HERRERA LUCAS, CARMEN
PEREZ AROCA, M^a ENCARNACIÓN
VALENZUELA SÁNCHEZ, PILAR
CARRILLO SALMERÓN, FRANCISCO
MORENO FAURA, MARÍA CARMEN
CARRILLO SALMERÓN, PASCUAL M^a DE LA PUR
GIL BELIJAR, ÁNGEL
VÁZQUEZ VILLA, MARÍA PIEDAD
DÍAZ SÁNCHEZ, ANTONIO
AROCA MORALES, MONTSERRAT
ROS PÉREZ, CARLOS
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, JUANA
HORTELANO MOLINA, ISIDRO
VILLA AVELLANEDA, PASCUAL
GALINDO LUCAS, JOAQUÍN
VÁZQUEZ AROCA, MANUEL
VILLALBA CAMACHO, MARIANO
VILLALBA ROSAS, JOSE
CAMACHO PIÑERA, CARMEN
CAMACHO BALSALOBRE, GABRIEL
VÁZQUEZ GUARDIOLA, JOSE
PENALVA MIÑANO, M^a DOLORES
CAMACHO HERNÁNDEZ, JUAN
MARTÍNEZ MORALES, ANTONIO
MARTÍNEZ LUCAS, CONSUELO
LUCAS MARTÍNEZ, ANTONIO
ESPAÑA YEPES, ROGELIO
ORTUÑO PUCHE, JOSE RAMÓN
AROCA DEL AMOR, ISABEL ELENA
AROCA RUIZ, MANUEL
LUCAS MONTIEL, PASCUAL
SEGURA MARTÍNEZ, ANTONIO
ROJAS YELO, ENCARNACIÓN
MARTÍNEZ GARCÍA, JUAN
YEPES MARÍN, JOSE ANTONIO
PIÑERA, JOSE FULGENCIO
AROCA CABALLERO, DIEGO
GUARDIOLA RAMÍREZ, FRANCISCO
VILLALBA CAMACHO, MARIANO
VILLALBA ROSAS, JOSE
CAMACHO PIÑERA, CARMEN
TORRES GABALDÓN, ANTONIO

HORTELANO GUILLAMÓN, PASCUAL
PARRA ORTEGA, LUIS
VÁZQUEZ GUARDIOLA, JOSE
HERNÁNDEZ TURPÍN, SEBASTIÁN
GIL BELIJAR, ÁNGEL
VÁZQUEZ MARTÍNEZ, JOSE
ROVIRA SOLER, AGATANGELO
MARÍN FERNÁNDEZ, ENRIQUE
RÍOS RAMOS, GERONIMA
BALSALOBRE LOSA, MARÍA
LOSA ALMAGRO, M^a JOAQUINA
BALSALOBRE LUCAS, MANUEL
ABELLÁN SÁNCHEZ, SALVADOR
BALLESTEROS GARCÍA, JOSEFA
MARTÍNEZ PIÑERA, MANUEL
LÓPEZ SEMITIEL, FLORENTINO
LÓPEZ LÓPEZ, ANDRÉS
RUIZ ORTIZ, M^a JOSÉ
RODRÍGUEZ LÓPEZ, MANUEL
GALINDO LUCAS, JOAQUÍN
MOLINA CAMACHO, JOSÉ
MOLINA SÁNCHEZ, JUANA
SÁNCHEZ AROCA, PASCUALA
MARÍN BLÁZQUEZ, JOSEFA
HERNÁNDEZ ABELLÁN, FELIPE
MORCILLO GABALDÓN, ENRIQUE
MARTÍNEZ SÁNCHEZ, MANUEL
VÁZQUEZ VILLA, MARÍA PIEDAD
TURPÍN BERMEJO, FRANCISCO
RIOS MARTÍNEZ, GEMA MARÍA
MARTÍNEZ LÓPEZ, CAROLINA
VILLA MARTÍNEZ, MARÍA DEL PILAR
VILLA MARTÍNEZ, CAROLINA
GABALDÓN GOMI, JOSE
GABALDÓN GÓMEZ, ANTONIA
VILLA MARTÍNEZ, CRISTIAN
GARCÍA MARÍN, DAVID
GUARDIOLA GARCÍA, MARÍA
MARÍN MORENO, JOSÉ MARÍA
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JOSE
VILLALBA ROJAS, JOSE
AROCA MARTÍNEZ, MARÍA PIEDAD
BERNAL YUSTE, ISABEL
SOLER GARCÍA, JOSE
LÓPEZ PÉREZ, CARMEN
MONTIEL MARÍN, JOSEFA
BALSALOBRE ATO, DIEGO
MARTÍNEZ GUILLAMÓN, MARÍA CRUZ.
MARTÍNEZ GUILLAMÓN, DOLORES
MARÍN VILLALBA, JOSE
SÁNCHEZ AYALA, ÁNGELES
PENALVA YEPES, LUISA MARÍA
SALMERÓN MONTIEL, MARÍA GLORIA
SOLANO LÓPEZ, ISABEL
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, PASCUALA
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ANTONIA
GUIRAO SANTOS, EDUARDO
PIÑERA GARCÍA, JOSEFA

HERNÁNDEZ GIL, MARÍA JOSE
DIAZ ABELLÁN, MARÍA FRANCISCA
DIAZ ABELLÁN, MARÍA JOSEFA
PUNZANO GIL, MIGUEL ÁNGEL
PASTOR LUCAS, ANA
TURPÍN SALMERÓN, JOSEFA
MONTORO PÉREZ, JOSEFINA
TURPÍN CANDEL, SANTIAGO
LUCAS ROJAS, ANTONIO
GARCÍA RODRÍGUEZ, CONCEPCIÓN
BARQUEROS MORENO, JUAN PEDRO
MOLINA CANDEL, EVA
HURTADO GARCÍA, ANTONIA
TORNERO MARÍN, JUAN
PUCHE MARTÍNEZ, ANTONIA
GARCÍA CAMACHO, PILAR
MARTÍNEZ TORRANO, PASCUALA
LUCAS LÓPEZ, FRANCISCO
VILLEGAS MIÑANO, JORGE
MIÑANO MORENO, MARÍA PIEDAD
VILLEGAS MARÍN, MANUEL
MARÍN SALMERÓN, JESÚS
MARÍN GÓMEZ, MARÍA DEL CARMEN
MARÍN GÓMEZ, MARÍA JESÚS
LÓPEZ RÍOS, PILAR
SALMERÓN MARÍN, ANTONIO
TORNERO BERMÚDEZ, ANTONIO
LUCAS LUCAS, MARÍA PILAR
LÓPEZ GONZÁLEZ, JOAQUINA
SÁNCHEZ ESPAÑA, MARAVILLAS
MEDINA GARCÍA, GABRIEL
LUCAS ROJAS, ANTONIO
LUCAS BERMÚDEZ, ISABEL
MORENO BUITRAGO, MANUEL
MORENO LUCAS, JOSE ANTONIO
MORENO FERNÁNDEZ, MARÍA TERESA
BUITRAGO MONDÉJAR, MARÍA
SÁNCHEZ BERMEJO, ENCARNACIÓN
GARCÍA RUBIO, ASCENSIÓN
TERUEL MARIN, FRANCISCO
FERNÁNDEZ LÓPEZ, MARÍA ASUNCIÓN
RUIZ VILLALBA, RAQUEL
MOLINA ABELLÁN, PAULA
CANO PALAZÓN, JOSE LUIS
CANO TORNERO, ANTONIO J.
MARÍN FERNÁNDEZ, ENRIQUE
VÁZQUEZ GUARDIOLA, MANUELA
VÁZQUEZ MARTÍNEZ, MANUELA
VÁZQUEZ MARÍN, MANUEL
VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ALICIA
MARTINEZ PIÑERA, MARÍA JOSEFA
PIÑERA CARRILLO, JOSEFA
GARCÍA SÁNCHEZ, MANUEL
VALCÁRCEL PIÑERA, JOSEFINA
GARCÍA MUÑOZ, FRANCISCA
MOROTE GARCÍA, M^a CARMEN

SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MARÍA SOLEDAD
MEDINA ROS, JOSE ANTONIO
AVILÉS BERNAL, MARÍA LUISA
ABENZA GÓMEZ, JESÚS
MORCILLO MARTÍNEZ, CONCEPCIÓN
MARTÍNEZ CARRILLO, JOSE
MORENO FERNÁNDEZ, MARÍA TERESA
PIÑERA GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN
MARIN GARCIA, JOSEFA
CUENCA FREIRE, ENRIQUETA
SEGURA ATO, PIEDAD
SÁNCHEZ CAMACHO, FRANCISCO
LUCAS MOTELLÓN, JUAN ANTONIO
DURÁN PAYA, ANTONIO
RUIZ LUCAS, PILAR
CABALLERO VILLALBA, JOSE LUIS
MORENO REQUENA, ÁNGEL R.
LÓPEZ RUBIO, MARÍA JESÚS
MOTOS DÍAZ, PATROCINIO JOSE
CABRERA SÁNCHEZ, JUANA
IZA CODENA, M^a DE LOS ÁNGELES
GÓMEZ PÉREZ, PEDRO
ROS BUENDÍA, MARÍA DEL PILAR
MIÑANO GUARDIOLA, JUANA
SEMITIEL PEREA, ANA
VILLA GARCÍA, JOSE MARÍA
HERRERA MOLINA, MANUEL
RÍOS PÉREZ, DIEGO
MORENO CAMACHO, M^a PIEDAD
PIÑERA MARTÍNEZ, JOAQUÍN
GABALDÓN GÓMEZ, PEDRO
LÓPEZ RODRÍGUEZ, JUAN
MORENO MEDINA, VICENTE
LUCAS SERRANO, MANUEL
MORENO MEDINA, PASCUAL

Cieza, 8 de marzo de 2006.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Cieza

8176 Aprobación definitiva del proyecto de bombeo e impulsión de las aguas residuales.

Se hace público para general conocimiento, que por Resolución del Alcalde n.º 86/06 de 12 de junio, se ha aprobado definitivamente el proyecto de bombeo e impulsión de las aguas residuales de la Unidad de Actuación del Plan Parcial Industrial los Prados.

Cieza, 12 de junio de 2006.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

La Unión

8181 Aprobación definitiva del Proyecto de reparcelación del Plan Parcial Las Claras.

Por el presente se hace saber que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2006, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Las Claras, presentado por la Junta de Compensación del Plan Parcial de Las Claras.

Contra el acto que se publica podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia (Sala de lo Contencioso-Administrativo), en el plazo de dos meses a contar desde el día, siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, previa comunicación a esta Administración Pública.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

La Unión, a 12 de junio de 2006.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

Lorca

8189 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación del P.G.M.O. en Zarcilla de Ramos.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2006, se acordó aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca, en Zarcilla de Ramos, seguido bajo el número 06.02.05 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Igualmente se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental asociado en el mencionado proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero

se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 12 de junio de 2006.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

8190 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación del P.G.M.O. en Avilés, Finca El Puerto.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2006, se acordó aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca, en Avilés, Finca El Puerto, seguido bajo el número 06.02.06 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Igualmente se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental asociado en el mencionado proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 12 de junio de 2006.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

8191 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación del P.G.M.O. en La Parroquia.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2006, se acordó aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan

General Municipal de Ordenación de Lorca, La Parroquia, seguido bajo el número 06.02.07 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Igualmente se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental asociado en el mencionado proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 12 de junio de 2006.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

8192 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación del P.G.M.O. en Almendricos.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2006, se acordó aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca, Almendricos, seguido bajo el número 06.02.08 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Igualmente se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental asociado en el mencionado proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 12 de junio de 2006.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

8193 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación del P.G.M.O. en La Escucha.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2006, se acordó aprobar inicialmente la modificación puntual del plan 06.02.09 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Igualmente se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental asociado en el mencionado proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 12 de mayo de 2006.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

8194 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación del P.G.M.O. en Zarcilla de Ramos.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2006, se acordó aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca en Zarcilla de Ramos, seguido bajo el número 06.02.10 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Igualmente se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental asociado en el mencionado proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 12 de junio de 2006.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

8195 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación del P.G.M.O. en Avilés, Casa del Cura.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2006, se acordó aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca en Avilés, Casa del Cura, seguido bajo el número 06.02.13 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Igualmente se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental asociado en el mencionado proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 12 de junio de 2006.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

8196 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación del P.G.M.O. en Ramonete.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2006, se acordó aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca, Ramonete, seguido bajo el número 06.02.12 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Igualmente se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental asociado en el mencionado proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 12 de junio de 2006.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

8197 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación del P.G.M.O. en La Campana.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2006, se acordó aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca, Ramonete, seguido bajo el número 06.01.18 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Igualmente se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental asociado en el mencionado proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 12 de junio de 2006.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Los Alcázares

8198 Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, tras la ampliación de 5 plazas de Policía Local.

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2006, la modificación de la plantilla y relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Los Alcázares, tras la ampliación de cinco plazas de Policía Local, que queda como sigue:

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS	
Denominación	Núm. plazas
1. Con Habilitación Nacional:	
1.1. Secretario	1
1.2. Interventor	1
1.3. Tesorero	1
2. Escala Administración General:	
2.1. Subescala Técnica	
a) Técnico de Administración General	1
b) Técnico en Intervención	1
2.2. Subescala Administrativa	
a) Administrativo	21
2.3. Subescala Auxiliar	
a) Auxiliar Administrativo	17
b) Auxiliar Educación	3
c) Auxiliar de Turismo	2
c) Auxiliar Clínica	2
3. Escala de Administración Especial:	
3.1. Subescala Técnica Superior	
a) Arquitecto Superior	1
b) Médico	2
3.2. Subescala Técnica Media	
a) Aparejador	2

b) Ingeniero Técnico Industrial	1
c) Asistente Social	1
d) Técnico de Empresas y Actividades Turísticas	1
e) Técnico Jefe de Sección Documentación y Publicaciones	1
f) Coordinador de archivo y Biblioteca.	1
g) Coordinadora de Industrias	1
3.3. Subescala Técnica Auxiliar	
a) Delineante	1
b) Inspector de Obras	1
3.5. Subescala de Servicios Especiales:	
a) Policía Local y sus Auxiliares	
- Sargento	1
- Cabo	2
- Policías Locales	26
b) Personal de Oficios	
- Inspector de Obras	1
- Inspector de Comercio	1
- Capataz	5
- Oficial de Albañilería	3
- Oficial de Jardinería	1
- Oficial de Fontanería	1
- Encargado General	1
- Encargado de instalaciones escolares	2
- Encargado de instalaciones municipales	3
- Ayudante	2
- Operario Cometidos Varios	9
- Operario Limpieza	15
c) Cometidos Especiales	
- Técnico Auxiliar de actividades socioculturales	1
- Técnico Auxiliar de Tiempo Libre	1
- Monitor Deportivo	4
- Técnico Auxiliar de Biblioteca-C.I.A.D.J.	1
- Coordinador de Protección Civil	1
- Jefe de Sección de Protección Civil	1
- Socorrista-Mantenimiento	3
- Conductor Vehículos Especiales	1

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación	Núm. plazas
Auxiliar de Guardería	2
Auxiliar Administrativo	1

C) PERSONAL EVENTUAL

Denominación	Núm. plazas
Trabajadora Social	1
Agente de Desarrollo Local	1
Administrativo	3
Auxiliar Administrativo	21
Auxiliar de Protección Civil	14
Auxiliar Servicios Sociales	1
Auxiliar S.A.D.	4
Auxiliar Enfermería	1
Auxiliar Clínica	2
Educadora	1
Auxiliar Guardería	5
Oficial	1
Operario Cometidos Varios	19
Operario Limpieza	9
Monitor Deportivo	3
Taquillera	1
Socorrista	3

Lo que se somete a información pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes.

Los Alcázares a 5 de junio de 2006.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Molina de Segura

7935 Aprobar la Cuenta de Liquidación definitiva de la Reparcelación de la U.E. 22 del barrio San José.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2006, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo, la Cuenta de Liquidación definitiva de la Reparcelación de la U.E. 22 del barrio San José.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 176 y demás concordantes del Texto Refundido de La ley del Suelo Regional.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien intentada la misma no se hubiera podido practicar, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Molina de Segura, 5 de junio de 2006.—El Concejal de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

Moratalla

8285 Corrección de errores.

Anuncio de corrección de error del anuncio publicado en el BORM de fecha 19 de mayo de 2006 n.º 114 de contrato de obras: «Reposición de Infraestructuras de saneamiento, abastecimiento y pavimentación en C/ Tomás El Cura» CO.- 30/06.

Donde dice:

10. Otras informaciones: La presente contratación está financiada por la Administración Estatal, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Moratalla.

Debe decir:

10. Otras informaciones: La presente contratación está financiada por la Consejería de presidencia (Dirección General de Administración Local), FEDER MAP, FEDER CC.LL., MAP y el Ayuntamiento de Moratalla.

Moratalla a 8 de junio de 2006.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Mula

7964 Información pública de solicitud para construcción de huerto solar fotovoltaico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2.º de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por Alternativas Renovables, S.L., y Helyo 10 Huertas Solares, S.L., con número de expedientes 1.256/2006, de autorización para la construcción de huerto solar fotovoltaico en Paraje Casa Carretero del término municipal de Mula.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Oficina Técnica Municipal sita en Ctra. de Caravaca, n.º 6.

Mula, 5 de junio de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Mula

7965 Modificación de delegación de atribuciones en Concejales.

Por el presente se hace público el Decreto dictado por la Alcaldía- Presidencia con fecha 8 de mayo de 2006, con el contenido que se indica a continuación:

Primero: Excluir las atribuciones en materia de Servicios Sociales del ámbito de actuación de la delegación conferida con fecha 3 de julio de 2003 a favor de D. Antonio Hernández Cava.

Segundo: Delegar en el Concejil D. Cristóbal Moreno Gutiérrez las atribuciones en materia de Servicios Sociales, quedando incorporadas al ámbito de actuación de la delegación conferida con fecha 3 de julio de 2003 en materia de Presidencia, Relaciones Institucionales y Personal.

Mula, 5 de junio de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Mula

7963 Ordenanza Reguladora de la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y su adaptación al modelo comunitario.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 23 de febrero de 2006, de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y su adaptación al modelo comunitario, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente dicha Ordenanza Reguladora haciéndose público su contenido:

Ordenanza Reguladora de la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y su adaptación al modelo comunitario

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en su artículo 60 establece que los Ayuntamientos deben adoptar las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a los minusválidos con problemas graves de movilidad, poniendo de manifiesto que la misma constituye un eficaz instrumento para favorecer la integración social y laboral, al facilitar el acceso a los espacios y servicios comunitarios a muchas personas que, al verse limitadas para utilizar los transportes públicos por estar afectadas por importantes problemas de movilidad, acceden a los mismos de manera autónoma mediante vehículos particulares, beneficiándose en su punto de destino de las ventajas de aparcamiento que posibilita la tarjeta. Idéntico criterio mantiene el Consejo de la Unión Europea que, al referirse a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, estima procedente que toda persona con movilidad reducida debe poder disfrutar de medidas adicionales concretas dirigidas a favorecer su integración profesional y social, y a estos efectos considera

oportuna una acción comunitaria para fomentar la concesión y el reconocimiento mutuo de las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad y que faciliten la libre circulación de éstas. El Consejo de la Unión Europea aprobó con fecha 4 de junio de 1998 una Recomendación a los Estados miembros para el establecimiento de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, con arreglo a un modelo comunitario uniforme reconocido mutuamente por los Estados miembros, a fin de que los titulares de estas tarjetas puedan disfrutar en toda Europa de las facilidades de estacionamiento relacionadas con las mismas, con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentra la persona. Conocida por todos la problemática de los estacionamientos, tanto en este Municipio como en el resto de las grandes y medianas ciudades, se deberá de tener en cuenta determinados factores a la hora de concesión de estas autorizaciones, que hagan compatible el derecho de las personas con discapacidad a estacionar en los lugares más próximos a su destino y el deber de la administración local a una gestión justa y coherente de las limitadas plazas de estacionamiento.

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la utilización y el procedimiento para el otorgamiento de la tarjeta de estacionamiento para vehículos conducidos por personas discapacitadas con movilidad reducida o que transporten a las mismas, y su adaptación al modelo comunitario adoptado por Recomendación del Consejo de 4 de junio de 1998, que se contiene como Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

La tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con movilidad reducida, concedida según el procedimiento previsto en la presente Ordenanza, tendrá validez en el ámbito territorial de Mula y acreditará a la persona titular de la misma para utilizar los estacionamientos reservados y disfrutar de los derechos que sobre estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad se establezcan, sin perjuicio de su utilización en todos los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos Ayuntamientos comunitarios tengan establecidos en materia de ordenación y circulación de vehículos. Asimismo, se reconoce el derecho al uso, en el ámbito territorial de Mula, de las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad de movilidad reducida emitidas por las Administraciones Públicas del resto de la Unión Europea.

Artículo 3.- Titulares del derecho.

Serán titulares del derecho a obtener y utilizar la Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad de movilidad reducida aquellas que residan o tengan su puesto de trabajo en el Municipio de Mula y que estén afectadas de una deficiencia física o

psíquica que les afecte gravemente a la movilidad, hayan obtenido el dictamen técnico facultativo afirmativo de la Unidad de Valoración correspondiente y superen el 33% de minusvalía. Igualmente podrán ser titulares del derecho a obtener y utilizar la Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad reducida, aquellos Organismos o Entidades que trabajen con personas discapacitadas, siempre cuando las personas discapacitadas hagan uso del mismo en el momento del aparcamiento, y siempre que los vehículos utilizados sean vehículos oficiales. Así mismo, se considera que la Tarjeta concedida a estos Organismo o Entidades deberá llevar impreso el número de matrícula del vehículo en cuestión.

Artículo 4.- Características y condiciones de uso de la tarjeta de estacionamiento.

1.- Las características de la tarjeta de estacionamiento son las definidas en el Anexo I de la presente Ordenanza.

2.- Para el uso de la tarjeta de estacionamiento se habrán de cumplir las siguientes condiciones:

1.^a La tarjeta se concederá a persona física o jurídica y sólo podrá ser utilizada cuando su titular sea transportado en el vehículo o éste sea conducido por la persona con movilidad reducida titular de la misma.

2.^a La tarjeta deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y deberá permitirse su examen por la autoridad competente o sus agentes cuando se requiera.

3.^a Será válida para estacionar en los lugares específicamente señalizados al efecto e incluso en los lugares de estacionamiento prohibido, siguiendo siempre las indicaciones de los agentes de la Policía Local, durante el tiempo indispensable y con las siguientes excepciones:

- Zonas peatonales, andenes o aceras y pasos de peatones.
- En aquellos lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia.
- Espacios que reduzcan carriles de circulación («dobles filas»).

Artículo 5.- Cancelación de la tarjeta.

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones de uso o de las indicaciones de los agentes de Policía Local, previamente constatados los hechos, podrá producirse la cancelación del uso de la tarjeta y la anulación de los derechos de estacionamiento establecidos.

Artículo 6.- Requisitos.

Podrán ser titulares de la presente tarjeta de estacionamiento aquellas personas que residiendo o teniendo su puesto de trabajo en el Término Municipal de Mula reúnan los siguientes requisitos:

- Empadronamiento. Estar empadronado en el Ayuntamiento de Mula o justificar que tiene su puesto de trabajo en el Término Municipal del mismo.

- Edad. Tener una edad superior a 5 años.
- Condición de minusvalía. Disponer de la preceptiva resolución de reconocimiento de la condición de minusválido, emitido por el Organismo correspondiente.
- Movilidad reducida. La determinación de este extremo se fijará a través de la aplicación del baremo que, como Anexo 3, se incluye en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de Procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (BOE de 26 de enero del 2000), mediante dictamen emitido por la Unidad de Valoración correspondiente.

Artículo 7.- Procedimiento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento.

Corresponderá al Centro Municipal de Servicios Sociales de Mula la concesión de la tarjeta de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1.- El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada, mediante el impreso normalizado que se recogerá en el Centro Municipal de Servicios Sociales o en el Ayuntamiento y se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento, junto con las copias compulsadas de los documentos exigidos. El solicitante podrá ser el propio titular o su representante legal. La titularidad de la tarjeta será siempre ostentada por la persona que reúna los requisitos establecidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

2.- La documentación a presentar junto con la solicitud es la siguiente:

- Fotocopia del D. N. I. del solicitante.
- Acreditación de la representación y fotocopia del D. N. I. del representante legal en su caso.
- Dos fotos tamaño carnet del titular.
- Fotocopia de la resolución de reconocimiento de la condición de minusválido.
- Dictamen relativo a su movilidad, con especificación del plazo de validez, emitido por las Unidades de Valoración correspondientes.
- Acreditación de la condición de residente en el Término Municipal o que tiene su lugar de trabajo en el mismo.

3.- El Dictamen de la Unidad de Valoración correspondiente se incorporará al expediente y el Ayuntamiento resolverá sobre la solicitud, en consonancia con el mismo, notificándolo a la persona interesada en el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha en que la solicitud de la tarjeta de estacionamiento haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento.

4.- Una vez concedida la tarjeta de estacionamiento, será presentada a su titular para su firma y, una vez firmada, será presentada por el Ayuntamiento y entregada a la persona interesada.

5.- El Ayuntamiento entregará, juntamente con la tarjeta, un resumen de las condiciones de utilización de

la misma, tanto en el Municipio como en los distintos Estados miembros de la Unión Europea.

Artículo 8.- Período de validez.

La validez de la tarjeta vendrá especificada en la misma. Dependerá de dos factores: edad del titular y características del dictamen sobre la movilidad, en relación a si es permanente o temporal.

- Para mayores de 18 años, el plazo de validez se establece en 5 años a contar desde la fecha de expedición de la tarjeta, siempre que el dictamen determine la existencia de una movilidad reducida de carácter definitivo.

- Cuando la movilidad reducida sea de carácter temporal, la validez de la tarjeta estará marcada por el plazo de dicha invalidez.

- En el caso de que el titular tenga una edad inferior a 18 años, el plazo de validez será como máximo de 2 años, salvo que la duración de la movilidad reducida establecida en el dictamen señale un plazo inferior, en cuyo caso se ajustará el período de validez al mismo.

Artículo 9.- Renovación de la tarjeta.

1.- Mayores de 18 años con dictamen permanente:

Renovación a los 5 años. El Ayuntamiento comprobará los requisitos de vida y empadronamiento y el interesado deberá aportar dos fotografías tamaño carnet.

2.- Mayores de 18 años con dictamen temporal:

Renovación en la fecha en que termina el plazo de validez.

En este caso la renovación exige la presentación por parte del interesado de un nuevo dictamen de movilidad y dos fotografías tamaño carnet, debiendo justificar los requisitos de vida y empadronamiento.

3.- Menores de 18 años: La renovación se producirá en la fecha señalada por la temporalidad y no podrá ser superior a 2 años y exige que el interesado presente nuevo dictamen.

4.- El interesado deberá presentar la solicitud tres meses antes de la caducidad a efectos de poder disponer de la nueva tarjeta a fecha de finalización del plazo de la anterior.

5.- En todos los casos, la entrega de la nueva tarjeta requiere que el interesado entregue la antigua en el Centro Municipal de Servicios Sociales.

6.- La nueva tarjeta llevará el mismo número que la anterior.

7.- La renovación de la tarjeta puede producirse por sustracción, deterioro o pérdida. En el caso de sustracción, exigirá que por parte del interesado se presente justificación de la denuncia. En el caso de deterioro el interesado deberá presentar la tarjeta deteriorada. El Ayuntamiento emitirá la nueva tarjeta con la misma fecha de caducidad que la anterior.

Mula, 5 de mayo de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Anexo I**Disposiciones sobre el modelo comunitario de Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad**

A.- Las dimensiones totales de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con arreglo al modelo comunitario serán las siguientes:

- Longitud: 106 mm.
- Anchura: 148 mm.

B.- El color de la tarjeta de estacionamiento será azul claro, con excepción de símbolo blanco que representa, sobre fondo azul oscuro, una silla de ruedas.

C.- La tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad estará plastificada, con excepción del espacio previsto para la firma del titular en la izquierda del reverso.

D.- La tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad tendrá un reverso y un anverso, cada uno de ellos divididos verticalmente en dos mitades.

En la mitad izquierda del anverso figurarán:

- El símbolo de la silla de ruedas en blanco sobre fondo azul oscuro.
- La fecha de caducidad de la tarjeta de estacionamiento.
- El número de la tarjeta de estacionamiento.
- El nombre y sello de la autoridad u organización expedidora.

En la mitad derecha del anverso figurarán:

- La inscripción «Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad» impresa en caracteres grandes.

- A continuación, suficientemente separada y con caracteres pequeños, la inscripción «Tarjeta de estacionamiento» en las demás lenguas de la Unión Europea.

- La inscripción «Modelo de las Comunidades Europeas».

De fondo, el indicativo de España: E, dentro del símbolo de la Unión Europea: el círculo de doce estrellas.

En la mitad izquierda del reverso figurarán:

- 1.- Los apellidos del titular.
- 2.- El nombre del titular.
- 3.- La firma del titular u otra marca autorizada si la legislación nacional lo prevé.
- 4.- La fotografía del titular.

En la mitad derecha del reverso figurarán:

1.- La indicación: «Esta tarjeta autoriza a su titular a hacer uso de las facilidades de estacionamiento vigentes en el Estado miembro en que se encuentre.»

2.- La indicación: «Cuando se utilice esta tarjeta, deberá colocarse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control.»

Anexo II

Modelo de Solicitud de Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad

 AYUNTAMIENTO DE MULA	DECRETO Regístrese y pase a Policía Local El Secretario Gral. Mula, _____	
--	--	--

DATOS DE LA PERSONA DISCAPACITADA

Nombre	1 ^{er} Apellido	2 ^o Apellido
D. N. I.	Dirección	Teléfono
Localidad	C. P.	Provincia
		MURCIA

DATOS DE LA PERSONA QUE LE REPRESENTA LEGALMENTE

Nombre	1 ^{er} Apellido	2 ^o Apellido
D. N. I.	Dirección	Teléfono
Localidad	C. P.	Provincia
		MURCIA
		En calidad de

EXPONE

Que reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de fecha XX-XX-XX, por la que se adapta la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad al modelo comunitario, conforme a las condiciones que figuran al dorso y se establecen las condiciones para su concesión.

SOLICITA

Que le sea expedida la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Minusválidos.

- Primera vez τ
- Renovación τ por _____

En MULA (Murcia), a _____ de _____ de 200____.

El/ la solicitante,

El/la representante legal

Fdo.: _____

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MULA

DOCUMENTOS QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

- τ Dictamen técnico facultativo expedido por el ISSORM cuya valoración del baremo de movilidad sea igual o superior a 7 puntos
- τ Certificado de Empadronamiento
- τ En caso de no residir en Mula, documentación que acredite tener su puesto de trabajo en dicha localidad.
- τ Fotocopia del D.N.I.
- τ Fotocopia de la documentación del vehículo Fotocopia del permiso de conducir
- τ Justificante del pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en el Ayuntamiento o acreditación de exención de dicho impuesto.
- τ Dos fotografías tamaño carnet
- τ En caso de organismos o Entidades, documentación que acredite que el vehículo es propiedad de la misma.

Mula

7962 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del régimen de infracciones a la normativa de tráfico en el municipio de Mula

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 23 de febrero de 2006, de aprobación inicial de la ordenanza reguladora del régimen de infracciones a la normativa de tráfico en el municipio de Mula, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente dicha ordenanza reguladora haciéndose público su contenido:

ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA DE TRÁFICO EN EL MUNICIPIO DE MULA

Artículo 1.-Ámbito de aplicación

El Ayuntamiento de Mula ejercitando las competencias que tiene atribuidas en el artículo 4 y 25 de la Ley 7/ 85 de 2 de abril y el Art. 7 del Real Decreto Legislativo 339/ 1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece la presente Ordenanza, que será de aplicación en el tráfico en las vías urbanas del término municipal de Mula, regulando el uso de las mismas al tiempo que se establecen las medidas derivadas del uso inadecuado de las mismas.

No será aplicable a los caminos, terrenos, garajes, cocheras u otros locales de similar naturaleza, construidos dentro de fincas privadas, sustraídos al uso público y destinados al uso exclusivo de los propietarios y sus dependientes.

A 2.- Competencias del Ayuntamiento

De conformidad con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, corresponderán al Ayuntamiento de Mula las siguientes competencias.

- La ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

- La regulación de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

- La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no se hallen provistos de título que habilite

el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación de su conductor.

La retirada de los vehículos en vías urbanas y el posterior depósito de aquellos cuando obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para ésta o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo.

- La autorización de pruebas deportivas cuando discurren íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías. Se considera casco urbano el definido como tal en el Plan General Municipal de Ordenación.

- La realización de pruebas, para determinar el grado de intoxicación alcohólica, o por estupefacientes, psicotrópicos o estimulantes, de los conductores que circulen por las vías públicas urbanas.

- El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.

- Subsidiariamente, en aquellas materias no reguladas expresamente por la presente ordenanza, o que no regule la Autoridad Municipal en base a la misma, se aplicará la Ley de Seguridad Vial y demás normas de general aplicación.

Artículo 3.- Competencias de la Policía Local

Corresponde a la Policía Local ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de conformidad con lo establecido en el Art. 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Asimismo, será de su competencia formular las denuncias que procedan por las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en la presente Ordenanza, Ley de Seguridad Vial y demás disposiciones complementarias.

La Policía Local, por razones de seguridad u orden público, o para garantizar la fluidez de la circulación podrá modificar eventualmente la ordenanza existente en aquellos lugares donde se produzcan grandes concentraciones de personas o vehículos y también en casos de emergencia. Con este fin, se podrán colocar o retirar provisionalmente las señales que sean convenientes, así como tomar las oportunas medidas preventivas.

A 4. Usuarios y conductores.

- Los usuarios de la vía están obligados a comportarse de forma que no entorpezcan indebidamente la circulación, ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas, o daños a los bienes.

- En particular se deberá conducir con la diligencia y precaución necesaria para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto al mismo conductor como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de los usuarios de la vía. Queda terminantemente prohibido conducir de modo negligente o temerario.

Artículo 5.- Señalización de obstáculos peligrosos, Obras y actividades prohibidas

- Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro, deberán hacerlo desaparecer lo antes posible, adoptando entre tanto las medidas necesarias para que pueda ser advertido por los demás usuarios y para que no se dificulte la circulación.

- Para advertir la presencia en la vía de cualquier obstáculo o peligro creado, el causante del mismo deberá señalizarlo de forma eficaz, tanto de día como de noche, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

- La realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías objeto de esta Ordenanza necesitará la autorización previa del Ayuntamiento. La instalación de contenedores se concederá o denegará su solicitud, según lo aconsejen las circunstancias de circulación o estacionamiento de la zona.

A.- Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlo peligrosos o deteriorar aquella o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

B.- Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro, deberán hacerlo desaparecer lo antes posible, adoptando entretanto las medidas necesarias para que pueda ser advertido por los demás usuarios y para que no se dificulte la circulación.

C.- Se prohíbe arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios o en general, poner en peligro la seguridad vial.

D.- Queda prohibido en la vía pública:

E.- Reparar vehículos.

F.- Estacionar los vehículos reparados o pendientes de reparar en las proximidades del taller.

Será responsable de la infracción de no constar la persona concreta, el titular del taller. No obstante, se permitirá reparar en el lugar que se produzca la avería y si el vehículo está correctamente aparcado, reparaciones de rápida ejecución.

1) Lavar vehículos

2) Cubrir el vehículo con fundas o toldos que dificulten su correcta y fácil identificación.

3) Estacionar vehículos en la vía pública, cuando su fin sea destinarlos a su venta o promoción.

Artículo 6.- Emisión de perturbaciones y contaminantes.

G.- Se prohíbe la emisión de perturbaciones electromagnéticas, ruidos, gases y otros contaminantes en

las vías objeto de la Ordenanza, en los casos y por encima de lo establecido en su legislación específica.

H.- En las vías públicas urbanas se prohíbe la circulación de vehículos a motor y ciclomotores con el llamado escape libre, sin el preceptivo dispositivo silenciador de las explosiones. Se prohíbe, asimismo, la circulación de los vehículos mencionados cuando los gases expulsados por los motores, en lugar de atravesar un silenciador eficaz, salgan desde el motor a través de uno incompleto, inadecuado, deteriorado o a través de tubos resonadores; y la de los de motor de combustión interna que circulen sin hallarse dotados de un dispositivo que evite la proyección descendente al exterior de combustible no quemado o lancen humos que puedan dificultar la visibilidad a los conductores de otros vehículos o resulten nocivos.

I.- Queda prohibida la emisión de contaminantes a que se refiere el apartado 1 del presente artículo producida por vehículos a motor por encima de las limitaciones previstas en las normas reguladoras de los vehículos.

J.- Igualmente, queda prohibida dicha emisión por otros focos emisores de contaminantes distintos de los producidos por vehículos a motor, cualquiera que fuere su naturaleza.

K.- Todos los conductores de vehículos quedan obligados a colaborar en las pruebas reglamentarias de detección que permitan comprobar las posibles deficiencias indicadas.

Artículo 7. Normas generales de conductores.

- Los conductores deberán estar en todo momento en condiciones de controlar sus vehículos. Al aproximarse a otros usuarios de la vía, deberán adoptar las precauciones necesarias para su seguridad, especialmente cuando se trate de niños, ancianos, personas ciegas o en general personas con discapacidad y con problemas de movilidad.

- El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción, que garanticen su propia seguridad, la del resto de ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía. A estos efectos, deberá cuidar especialmente de mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros, y la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no haya interferencias entre el conductor y cualquiera de ellos.

- Queda prohibido conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, excepto durante la realización de las pruebas de aptitud en circuito abierto para la obtención de permiso de conducción en las condiciones que se determinan en la Ley de Seguridad Vial. Se prohíbe la utilización durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil y cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la

comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares. Quedan exentos de dicha prohibición los agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas.

- Los conductores y ocupantes de los vehículos están obligados a utilizar el cinturón de seguridad, cascos y demás elementos de protección y dispositivos de seguridad en las condiciones y con las excepciones que, en su caso, se determinen. Los conductores profesionales cuando presten servicio público a terceros no se considerarán responsables del incumplimiento de esta norma por parte de los ocupantes del vehículo. En todo caso, queda prohibido circular con menores de 12 años situados en los asientos delanteros del vehículo, salvo que utilicen dispositivos homologados al efecto. Asimismo, queda prohibido circular con niños menores de tres años situados en los asientos traseros del vehículo, salvo que utilicen para ello un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y a su peso con las excepciones que se establecen en la normativa estatal.

- Queda prohibido circular con menores de 12 años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas, con o sin sidecar, por las vías objeto de esta Ordenanza. Excepcionalmente, se permite esta circulación a partir de los siete años, siempre que los conductores sean los padres o madres, tutores o persona mayor de edad autorizada por ellos, utilicen casco homologado y se cumplan las condiciones específicas de seguridad.

- Se prohíbe que en los vehículos se instalen mecanismos o sistemas, se lleven instrumentos o se acondicionen de forma encaminada a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico, y que se emitan o hagan señales con dicha finalidad.

Artículo 8.- Del transporte de personas, emplazamiento y acondicionamiento de las personas

a) El número de personas transportadas en un vehículo no podrá ser superior al de plazas autorizadas para el mismo que, en los de servicio público y en los autobuses, deberá estar señalado en placas colocadas en su interior, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasarse, entre viajeros y equipaje, el peso máximo autorizado para el vehículo.

b) Está prohibido transportar personas en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas en los vehículos.

c) No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en los vehículos de transporte de mercancías o cosas podrán viajar personas en el lugar reservado a la carga, en las condiciones que se establecen en las disposiciones que regulan la materia.

d) Los vehículos autorizados a transportar simultáneamente personas y carga deberán estar provistos de una protección adecuada a la carga que transporten,

de manera que no estorbe a los ocupantes ni pueda dañarlos en caso de ser proyectada.

Artículo 9.- Dimensiones del vehículo, su carga y las operaciones de carga y descarga

A) Dimensiones del vehículo y su carga

- En ningún caso, la longitud, anchura y altura de los vehículos y su carga excederá de la señalada en las normas reguladoras de los vehículos.

- El transporte de cargas que inevitablemente rebasen los límites señalados en el apartado anterior deberá realizarse mediante autorizaciones especiales que determinarán las condiciones en que deba efectuarse, de conformidad con lo dispuesto en las prescripciones establecidas en las normas reguladoras de los vehículos.

- La carga transportada en un vehículo, así como los accesorios que se utilicen para su acondicionamiento o protección, deben estar dispuestos y, si fuera necesario sujetos, de tal forma que no puedan:

a) Arrastrar, caer total o parcialmente, o desplazarse de manera peligrosa.

b) Comprometer la estabilidad del vehículo.

c) Producir ruido, polvo u otras molestias que puedan ser evitadas.

d) Ocultar los dispositivos de alumbrado o de señalización luminosa, las placas o distintivos obligatorios y las advertencias manuales de sus conductores.

- El transporte de materias que produzcan polvo o pueden caer se efectuará siempre cubriéndolas, total y eficazmente.

- El transporte de cargas molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, así como las que entrañen especialidades en su acondicionamiento o estiba, se atenderá, además, a las normas específicas que regulan la materia.

- La carga no sobresaldrá de la proyección en planta del vehículo, salvo en los casos y condiciones previstos en los apartados siguientes. En los de tracción animal, se entiende por proyección la del vehículo propiamente dicho prolongada hacia adelante, con su misma anchura, sin sobrepasar la cabeza del animal de tiro más próximo al mismo.

- En los vehículos destinados exclusivamente al transporte de mercancías, tratándose de cargas indivisibles y siempre que se cumplan las condiciones establecidas para su estiba y acondicionamiento, podrán sobresalir: En el caso de vigas, postes, tubos u otras cargas de longitud indivisible:

a) En vehículos de longitud superior a 5 metros, 2 metros por la parte anterior y 3 metros por la posterior.

b) En vehículos de longitud igual o inferior a 5 metros, el tercio de la longitud del vehículo por cada extremo anterior y posterior.

c) En el caso de que la dimensión menor de la carga indivisible sea superior al ancho del vehículo,

podrá sobresalir hasta 0,40 metros por cada lateral, siempre que el ancho total no sea superior a 2,50 metros.

- En los vehículos de anchura inferior a 1 metro, la carga no deberá sobresalir lateralmente más de 0,50 metros a cada lado del eje longitudinal del mismo. No podrá sobresalir por la extremidad anterior, ni más de 0,25 metros por la posterior.

- Cuando la carga sobresalga de la proyección en planta del vehículo, siempre dentro de los límites de los apartados anteriores, se deberán adoptar todas las precauciones convenientes para evitar daños o peligros a los demás usuarios de la vía pública, y deberá ir resguardada en la extremidad saliente para aminorar los efectos de un roce o choque posibles.

- En todo caso, la carga que sobresalga por detrás de los vehículos a que se refiere el número 2 de este mismo artículo deberá ser señalizada por medio del panel, a que se refiere el artículo 173 del Reglamento General de Circulación de 50 por 50 centímetros de dimensión, pintado con franjas diagonales alternas de color rojo y blanco. El panel se deberá colocar en el extremo posterior de la carga de manera que quede constantemente perpendicular al eje del vehículo. Cuando la carga sobresalga longitudinalmente por toda la anchura de la parte posterior del vehículo, se colocarán transversalmente dos paneles de señalización, cada uno en un extremo de la carga o de la anchura del material que sobresalga. Cuando el vehículo circule entre la puesta y la salida del sol o bajo condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad, la superficie del panel, cuando no sea de material reflectante, deberá tener en cada esquina un dispositivo reflectante de color rojo y la carga deberá ir señalizada, además con una luz roja. Cuando la carga sobresalga por delante, la señalización deberá hacerse por medio de una luz blanca y de un dispositivo reflectante de color blanco.

- Las cargas que sobresalgan lateralmente del gálibo del vehículo, de tal manera que su extremidad lateral se encuentre a más de 0,40 metros del borde exterior de la luz delantera o trasera de posición del vehículo, deberán estar entre la puesta y la salida del sol, así como cuando existan condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad, respectivamente, señalizadas, en cada una de sus extremidades laterales, hacia adelante, por medio de una luz blanca y un dispositivo reflectante de color blanco y hacia atrás, por medio de una luz roja y de un dispositivo reflectante de color rojo.

B) Las operaciones de carga o descarga

- Las operaciones de carga o descarga deberán llevarse a cabo fuera de la vía.

Excepcionalmente, cuando sea inexcusable efectuarlas en ésta, deberán realizarse sin ocasionar

peligros ni perturbaciones graves al tránsito de otros usuarios y teniendo en cuenta las normas siguientes:

- a) Se respetarán las disposiciones sobre paradas y estacionamientos.

- b) Se efectuarán, en lo posible, por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada.

- c) Se llevarán a cabo con medios suficientes para conseguir la máxima celeridad, y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias. Queda prohibido depositar la mercancía en la calzada, arcén y zonas peatonales.

- d) Las operaciones de carga y descarga de mercancías molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, así como las que entrañen especialidades en su manejo o estiba, se regirán, además, por las disposiciones específicas que regulan la materia.

- La Autoridad Municipal podrá establecer y señalar zonas y horarios para la realización de las operaciones de carga y descarga.

- En la construcción de edificaciones de nueva planta, los solicitantes de las licencias de obras deberán acreditar que disponen de un espacio en el interior de la obra destinado a estacionamiento para carga y descarga. Cuando ello no fuera posible, las zonas de reserva de estacionamiento por obra se concederán a instancia motivada del peticionario, quien deberá acreditar, mediante el oportuno informe técnico, la imposibilidad de reservar el espacio referido en el apartado anterior. La Autoridad Municipal, a la vista de la documentación aportada, determinará sobre la procedencia de su concesión o sobre los condicionantes de la que se autorice.

Artículo 10.- Normas relativas a ciclos, ciclomotores y motocicletas.

- a) Los ciclos o ciclomotores no podrán ser ocupados por más de una persona, cuando hayan sido contruidos para una sola.

- b) En las motocicletas, además del conductor y, en su caso, del ocupante del sidecar puede viajar, como máximo, un pasajero, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

- a) Que así conste en su permiso de circulación.

- b) Que el viajero de la motocicleta, excluido el del sidecar, cuando circule por cualquier clase de vía, vaya a horcajadas y con los pies apoyados en los reposapiés laterales.

- c) En ningún caso podrá situarse el viajero en lugar intermedio entre la persona que conduce y el manillar de la motocicleta.

Artículo 11.- Visibilidad en el vehículo.

La superficie acristalada del vehículo deberá permitir, en todo caso, la visibilidad diáfana del conductor sobre toda la vía por la que circule, sin interferencias de láminas o adhesivos. Únicamente se permitirá circular con láminas adhesivas o cortinillas contra el sol en las

ventanillas posteriores cuando el vehículo lleve dos espejos retrovisores exteriores que cumplan las especificaciones técnicas necesarias. No obstante, la utilización de láminas adhesivas en los vehículos se permitirá, cuando se haya homologado el vidrio con la lámina incorporada. La colocación de los distintivos previstos en la legislación de transportes, o en otras disposiciones, deberá realizarse de forma que no impidan la correcta visión del conductor.

Queda prohibida, en todo caso, la colocación de vidrios tintados o coloreados no homologados.

Artículo 12. Bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes y similares.

- No podrá circular por las vías objeto de esta Ordenanza, el conductor de vehículos o bicicletas con tasas superiores a las que reglamentariamente se establezcan de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas.

- Todos los conductores de vehículos y bicicletas quedan obligados a someterse a las pruebas que se establezcan para la detección de las posibles intoxicaciones por alcohol. Igualmente quedan obligados los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en algún accidente de circulación. Dichas pruebas se harán de acuerdo a la legislación estatal correspondiente y consistirán normalmente en la verificación del aire espirado mediante alcoholímetros autorizados, se practicarán por los agentes encargados de la vigilancia del tráfico.

A petición del interesado o por orden de la autoridad judicial se podrán repetir las pruebas a efectos de contraste, pudiendo consistir en análisis de sangre, orina u otros análogos.

El personal sanitario vendrá obligado, en todo caso, a dar cuenta del resultado de las pruebas que realicen a la autoridad judicial y cuando proceda, a las autoridades municipales competentes.

- También podrán establecerse pruebas para la detección de las demás sustancias a que se refiere el apartado primero del presente artículo, siendo obligatorio el sometimiento a las mismas de las personas a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 13. Sentido de la circulación.

1. Como norma general y muy especialmente en las curvas y cambios de rasante de reducida visibilidad, los vehículos circularán en todas las vías objeto de la Ordenanza por la derecha y lo más cerca posible del borde de la calzada, manteniendo la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad. Aun cuando no exista señalización expresa que los delimite, en los cambios de rasante y curvas de reducida visibilidad, todo conductor, salvo en los supuestos de rebasamiento previstos en la presente Ordenanza, debe dejar completamente libre la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario.

2. Los supuestos de circulación por la izquierda, en sentido contrario al estipulado, en una vía de doble sentido de la circulación tendrán la consideración de infracciones graves, especialmente si se trata de curvas y cambios de rasantes de reducida visibilidad.

Artículo 14. Utilización de los carriles.

1. El conductor de un automóvil, que no sea coche de minúsvalido, o de un vehículo especial con el peso máximo autorizado, circulara por la calzada y no por el arcén, salvo por razones de emergencia y deberá, además, atenerse a las reglas siguientes:

- En las calzadas con doble sentido de circulación y dos carriles, separados o no por marcas viales, circulará por el de su derecha.

- En las calzadas con doble sentido de circulación y tres carriles, separados por marcas longitudinales discontinuas, circulará también por el de su derecha, y en ningún caso por el situado más a su izquierda.

- En las calzadas con más de un carril reservado para su sentido de marcha, circulará normalmente por el situado más a su derecha, si bien podrá utilizar el resto de los de dicho sentido cuando las circunstancias del tráfico o de la vía lo aconsejen, a condición de que no entorpezca la marcha de otro vehículo que le siga. Cuando una de dichas calzadas tenga tres o más carriles en el sentido de su marcha, los conductores de camiones con el peso máximo autorizado superior al que reglamentariamente se determine, los de vehículos especiales que no estén obligados a circular por el arcén y los de conjuntos de vehículos de más de siete metros de longitud, circularán normalmente por el situado más a su derecha, pudiendo utilizar el inmediato en las mismas circunstancias y con igual condición a las citadas en el párrafo anterior.

- Cuando se circule por calzadas de poblado con al menos dos carriles reservados para el mismo sentido, delimitados por marcas longitudinales, podrá utilizar el que mejor convenga a su destino, pero no deberá abandonarlo más que para prepararse a cambiar de dirección, adelantar, parar o estacionar.

2. Para el cómputo de carriles, a efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, no se tendrá en cuenta los destinados al tráfico lento ni los reservados a determinados vehículos.

Artículo 15. Utilización del arcén.

1. El conductor de cualquier vehículo de tracción animal, vehículo especial con masa máxima autorizada no superior a la que se determina en la normativa estatal, ciclo, ciclomotor, vehículo para personas de movilidad reducida o vehículo en seguimiento de ciclistas, en el caso de que no exista vía o parte de la misma que les esté especialmente destinada, circulará por el arcén de su derecha, si fuera transitable y suficiente, y, si no lo fuera, utilizará la parte imprescindible de la calzada.

Deberán también circular por el arcén de su derecha, o, en las circunstancias a que se refiere este

apartado, por la parte imprescindible de la calzada, los conductores de motocicletas, de turismos y de camiones con peso máximo autorizado que no exceda del que se determine en la norma estatal, por razones de emergencia, lo hagan a velocidad anormalmente reducida, perturbando con ello gravemente la circulación. No obstante, los conductores de bicicleta podrán superar la velocidad máxima fijada para estos vehículos en aquellos tramos en los que las circunstancias de la vía aconsejen desarrollar una velocidad superior, pudiendo ocupar incluso la parte derecha de la calzada que necesiten, especialmente en descensos prolongados con curvas.

2. Se prohíbe que los vehículos enumerados en el apartado anterior circulen en posición paralela, salvo las bicicletas y ciclomotores de dos ruedas, en los casos y forma que se permiten, atendiendo a las circunstancias de la vía o a la peligrosidad del tráfico.

Artículo 16. Supuestos especiales del sentido de circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general o para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos, o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar la fluidez de la misma, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

Artículo 17. Refugios, isletas o dispositivos de guía.

Cuando en la vía existan refugios, isletas o dispositivos de guía, se circulará por la parte de la calzada que quede a la derecha de los mismos, en el sentido de la marcha, salvo cuando estén situados en una vía de sentido único o dentro de la parte correspondiente a un sólo sentido de circulación, en cuyo caso podrá hacerse por cualquiera de los dos lados.

Artículo 18. Circulación en autopistas y autovías.

- Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que, por razones de seguridad vial, se prohíba mediante la señalización correspondiente.

- Se podrán establecer otras limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las demás vías objeto de esta Ordenanza, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez en la circulación.

Artículo 19. Límites de velocidad.

1. Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características y el estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a las mismas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse.

2. La velocidad máxima que no deberán rebasar los vehículos en vías urbanas y travesías, se establece, con carácter general, en 50 kilómetros por hora, salvo para los vehículos que transporten mercancías peligrosas que circularán como máximo a 40 kilómetros por hora. Estos límites podrán ser rebajados en travesías especialmente peligrosas, por acuerdo de la Autoridad Municipal. Además señalar que queda prohibido circular por vías dentro de poblado a los vehículos que transporten mercancías peligrosas, cuando tengan otras vías alternativas que no transcurran por poblado.

3. Para vehículos especiales y conjuntos de vehículos, también especiales, aunque sólo tenga tal naturaleza uno de los que integran el conjunto:

a) Si carecen de señalización de frenado, llevan remolque o son motocultores: 25 kilómetros por hora.

b) Los restantes vehículos especiales: 40 kilómetros por hora, salvo cuando puedan desarrollar una velocidad superior a los 60 kilómetros por hora en llano con arreglo a sus características, y cumplan las condiciones que se señalan en las normas reguladoras de los vehículos, en cuyo caso la velocidad máxima será de 50 kilómetros por hora.

c) Para ciclos y ciclomotores: 40 kilómetros por hora.

d) Los vehículos en los que su conductor circule a pie no sobrepasarán la velocidad del paso humano, y los animales que arrastren un vehículo, la del trote.

Artículo 20. Distancias y velocidad exigible.

1. Salvo en caso de inminente peligro, todo conductor, para reducir considerablemente la velocidad de su vehículo, deberá cerciorarse que puede hacerlo sin riesgo para otros conductores y está obligado a advertirlo previamente y a realizarlo de forma que no produzca riesgo de colisión con los vehículos que circulan detrás del suyo.

2. Todo conductor de un vehículo que circule detrás de otro deberá dejar entre ambos un espacio libre que le permita detenerse, en caso de frenado brusco, sin colisionar con él, teniendo en cuenta especialmente la velocidad y las condiciones de adherencia y frenado. No obstante, se permitirá a los conductores de bicicletas circular en Grupo, extremando en esta ocasión la atención a fin de evitar alcances entre ellos.

3. Además de lo dispuesto en el apartado anterior, la separación que debe guardar todo conductor de vehículo que circule detrás de otro sin señalar su propósito de adelantamiento, deberá ser tal que permita al que a su vez le siga adelantarlo con seguridad, excepto si se trata de ciclistas que circulan en Grupo.

4. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación:

- a) En poblado excepto en las vías principales.
- b) Donde estuviere prohibido el adelantamiento.
- c) Donde hubiere más de un carril destinado a la circulación en su mismo sentido.
- d) Cuando la circulación estuviere tan saturada que no permita el adelantamiento.

5. Se prohíbe entablar competiciones de velocidad en las vías públicas o de uso público, salvo que, con carácter excepcional, se hubieran acotado para ello por la autoridad municipal.

Artículo 21. Normas generales de prioridad.

1. En las intersecciones, la preferencia de paso se verificará siempre ateniéndose a la señalización que la regule.

2. En defecto de señal que regule la preferencia de paso, el conductor está obligado a cederlo a los vehículos que se aproximen por su derecha, salvo en los siguientes supuestos:

- a) Tendrán derecho de preferencia de paso los vehículos que circulen por una vía pavimentada frente a los procedentes de otra sin pavimentar.
- b) Los vehículos que circulen por raíles tienen derecho de prioridad de paso sobre los demás usuarios.
- c) En las glorietas, los que se hallen dentro de la vía circular tendrán preferencia de paso sobre los que pretendan acceder a aquellas.

3. Sin perjuicio de lo que pueda ordenar el Agente de la Autoridad, o en su caso, el encargado de dirigir el paso de los vehículos por las obras, el orden de preferencia entre los distintos tipos de vehículos cuando uno de ellos tenga que dar marcha atrás es el siguiente:

- 1. Vehículos y transportes especiales que excedan de los pesos o dimensiones establecidos en las normas reguladoras de los vehículos.
- 2. Conjunto de vehículos.
- 3. Vehículos de tracción animal.
- 4. Turismos que arrastren remolques de menos de 750 kilogramos de peso.
- 5. Vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros.
- 6. Camiones.
- 7. Turismos.
- 8. Vehículos especiales que no excedan de los pesos o dimensiones establecidos en las normas reguladoras de los vehículos.

9. Motocicletas de tres ruedas y motocicletas con sidecar.

10. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

Cuando se trate de vehículos del mismo tipo o de supuestos no enumerados, la preferencia de paso se decidirá a favor del que tuviera que dar marcha atrás mayor distancia y, en caso de igualdad, del que tenga mayor anchura, longitud o peso máximo autorizado.

Artículo 22. Tramos estrechos y de gran pendiente.

1. En los tramos de la vía en los que por su estrechez sea imposible o muy difícil el paso simultáneo de dos vehículos que circulen en sentido contrario, donde no haya señalización expresa al efecto, tendrá derecho de preferencia de paso el que hubiere entrado primero. En caso de duda sobre dicha circunstancia, tendrá la preferencia el vehículo con mayores dificultades de maniobra, de acuerdo con lo establecido en la norma aplicable.

2. En los tramos de gran pendiente, en los que se den las circunstancias de estrechez señaladas en el número anterior, la preferencia de paso la tendrá el vehículo que circule en sentido ascendente, salvo si este pudiera llegar antes a un apartadero establecido al efecto. En caso de duda se estará a lo establecido en el número anterior.

Artículo 23. Conductores, peatones y animales.

1. Los conductores tienen prioridad de paso para sus vehículos, respecto de los peatones, salvo en los casos siguientes:

- a. En los pasos para peatones debidamente señalizados.
- b. Cuando vayan a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya peatones cruzándola, aunque no exista paso para éstos.
- c. Cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando peatones que no dispongan de zona peatonal.

2. En las zonas peatonales, cuando los vehículos las crucen por los pasos habilitados al efecto, los conductores tienen la obligación de dejar pasar a los peatones que circulen por ellas.

3. También deberán ceder el paso:

- a. A los peatones que vayan a subir o hayan bajado de un vehículo de transporte colectivo de viajeros, en una parada señalizada como tal, cuando se encuentren entre dicho vehículo y la zona peatonal o refugio más próximo.
- b. A las tropas en formación, filas escolares o comitivas organizadas.

4. Los conductores tienen prioridad de paso para sus vehículos, respecto de los animales, salvo en los casos siguientes:

- a. En las cañadas debidamente señalizadas.
- b. Cuando vayan a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya animales cruzándola, aunque no exista pasos para éstos.

c. Cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando animales que no dispongan de caña-da.

5. Los conductores de bicicletas tienen prioridad de paso respecto a los vehículos a motor:

a. Cuando circulen por un carril-bici, paso para ciclistas o arcén debidamente autorizado para uso exclusivo de conductores de bicicletas.

b. Cuando para entrar en otra vía el vehículo a motor gire a derecha o izquierda, en los supuestos permitidos, existiendo un ciclista en sus proximidades.

c. Cuando los conductores de bicicleta circulen en Grupo, serán considerados como una única unidad móvil a los efectos de prioridad de paso.

En los demás casos serán aplicables las normas generales sobre prioridad de paso entre vehículos contenidos en esta Ordenanza y en la Ley de Seguridad Vial.

Artículo 24. Cesión de paso e intersecciones.

1. El conductor de un vehículo que haya de ceder el paso a otro no deberá iniciar o continuar su marcha o su maniobra, ni reemprenderlas, hasta haberse asegurado de que con ello no fuerza al conductor del vehículo que tiene la prioridad a modificar bruscamente la trayectoria o la velocidad del mismo y debe mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular, y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que efectivamente va a cederlo.

2. Aun cuando goce la prioridad de paso, ningún conductor deberá penetrar con su vehículo en una intersección o en un paso para peatones si la situación de la circulación es tal que, previsiblemente, pueda quedar detenido de forma que impida u obstruya la circulación transversal.

3. Todo conductor que tenga detenido su vehículo en una intersección regulada por semáforo y la situación del mismo constituya obstáculo para la circulación deberá salir de aquella sin esperar a que se permita la circulación en la dirección que se propone tomar, siempre que al hacerlo no entorpezca la marcha de los demás usuarios que avancen en el sentido permitido.

Artículo 25. Vehículos en servicios de urgencia.

Tendrá prioridad de paso sobre los demás vehículos y otros usuarios de la vía los vehículos de servicio de urgencia públicos o privados, cuando se hallen en servicio de tal carácter. Podrán circular por encima de los límites de velocidad establecidos y estarán exentos de cumplir otras normas o señales.

Artículo 26. Incorporación de vehículos a la circulación.

El conductor de un vehículo parado o estacionado en una vía o procedente de las vías de acceso a la misma, de sus zonas de servicio o de una propiedad colindante, que pretenda incorporarse a la circulación, deberá

cerciorarse previamente, incluso siguiendo las indicaciones de otra persona en caso necesario, de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios, cediendo el paso a otros vehículos y teniendo en cuenta la posición, trayectoria y velocidad de estos, y lo advertirá con las señales obligatorias para estos casos. Si la vía a la que se accede esta dotada de un carril de aceleración, el conductor que se incorpora a aquella procurará hacerlo con velocidad adecuada a la misma.

Artículo 27. Conducción de vehículos en tramo de incorporación.

Con independencia de la obligación de los conductores de los vehículos que se incorporen a la circulación de cumplir las prescripciones del artículo anterior, los demás conductores facilitarán, en la medida de lo posible, dicha maniobra, especialmente si se trata de un vehículo de transporte colectivo de viajeros, que pretende incorporarse a la circulación desde una parada señalizada.

Artículo 28. Cambios de vía, calzada y carril.

1. El conductor de un vehículo que pretenda girar a la derecha o a la izquierda para utilizar vía distinta de aquella por la que circula, tomar otra calzada de la misma vía o para salir de la misma, deberá advertirlo previamente y con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás del suyo y cerciorarse de que la velocidad y la distancia de los vehículos que se acerquen en sentido contrario le permiten efectuar la maniobra sin peligro, absteniéndose de realizarla de no darse estas circunstancias. También deberá abstenerse de realizar la maniobra cuando se trate de un cambio de dirección a la izquierda y no exista visibilidad suficiente.

2. Toda maniobra de desplazamiento lateral que implique cambio de carril, deberá llevarse a efecto respetando la prioridad del que circule por el carril que se pretende ocupar.

Artículo 29. Cambios de sentido.

El conductor de un vehículo que pretenda invertir el sentido de su marcha deberá elegir un lugar adecuado para efectuar la maniobra, de forma que se intercepte la vía el menor tiempo posible, advertir su propósito con las señales preceptivas con la antelación suficiente y cerciorarse de que no va a poner en peligro u obstaculizar a otros usuarios de la misma. En caso contrario, deberá abstenerse de realizar dicha maniobra y esperar el momento oportuno para efectuarla. Cuando su permanencia en la calzada, mientras espera para efectuar la maniobra de cambio de sentido, impida continuar la marcha de los vehículos que circulan detrás del suyo, deberá salir de la misma por su lado derecho, si fuera posible, hasta que las condiciones de la circulación le permitan efectuarlo.

Artículo 30. Prohibición de cambio de sentido.

Se prohíbe efectuar el cambio de sentido en toda situación que impida comprobar las circunstancias a

que alude el artículo anterior, en los pasos a nivel y en los tramos de vía afectados por la señal *túnel*, así como en las autopistas y autovías, salvo en los lugares habilitados al efecto y, en general, en todos los tramos de la vía en que esté prohibido el adelantamiento, salvo que el cambio de sentido este expresamente autorizado.

Artículo 31. Marcha hacia atrás.

1. Se prohíbe circular hacia atrás, salvo en los casos en que no sea posible marchar hacia adelante ni cambiar de dirección o sentido de marcha, y en las maniobras complementarias de otra que las exija, y siempre con el recorrido mínimo indispensable para efectuarla.

2. La maniobra de marcha hacia atrás deberá efectuarse lentamente, después de haberlo advertido con las señales preceptivas y de haberse cerciorado, incluso apeándose o siguiendo las indicaciones de otra persona si fuera necesario, de que, por las circunstancias de visibilidad, espacio y tiempo necesario para efectuarla, no va a constituir peligro para los demás usuarios de la vía.

Artículo 32. Sentido del adelantamiento.

1. En todas las vías objeto de esta Ordenanza, como norma general, el adelantamiento deberá efectuarse por la izquierda del vehículo que se pretenda adelantar.

2. Por excepción, y si existe espacio suficiente para ello, el adelantamiento se efectuará por la derecha y adoptando las máximas precauciones, cuando el conductor del vehículo al que se pretenda adelantar esté indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado, así como en las vías con circulación en ambos sentidos, a los tranvías que marchen por la zona central.

3. Se estará a la normativa estatal para las excepciones a la norma general señalada en el número 1 de este artículo, y particularidades de la maniobra de adelantamiento, en razón del carácter o configuración de la vía en que se desarrolle esta maniobra.

Artículo 33. Normas generales del adelantamiento.

1. Antes de iniciar un adelantamiento que requiera desplazamiento lateral, el conductor que se proponga adelantar deberá advertirlo con suficiente antelación, con las señales preceptivas, y comprobar que en el carril que pretende utilizar para el adelantamiento, existe espacio libre suficiente para que la maniobra no ponga en peligro ni entorpezca a quienes circulen en sentido contrario, teniendo en cuenta la velocidad propia y la de los demás usuarios afectados. En caso contrario, deberá abstenerse de efectuarla.

2. También deberá cerciorarse de que el conductor del vehículo que le precede en el mismo carril no ha indicado su propósito de desplazarse hacia el mismo lado, en cuyo caso deberá respetar la preferencia que le asiste. No obstante, si después de un tiempo prudencial,

el conductor del citado vehículo no ejerciera su derecho prioritario, se podrá iniciar la maniobra de adelantamiento del mismo, advirtiéndosele previamente con señal acústica u óptica.

3. Asimismo, deberá asegurarse de que no se ha iniciado la maniobra de adelantar a su vehículo por parte de ningún conductor que le siga por el mismo carril, y de que dispone de espacio suficiente para reintegrarse a su mano cuando termine el adelantamiento.

4. No se considerará adelantamiento a efectos de estas normas los producidos entre ciclistas que circulen en Grupo.

Artículo 34. Ejecución del adelantamiento.

1. Durante la ejecución del adelantamiento, el conductor que lo efectúe deberá llevar su vehículo a una velocidad notoriamente superior a la del que pretende adelantar y dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizarlo con seguridad.

2. Si después de iniciar la maniobra de adelantamiento advirtiera que se producen circunstancias que puedan hacer difícil la finalización del mismo sin provocar riesgos, reducirá rápidamente su marcha y regresará de nuevo a su mano, advirtiéndolo a los que le siguen con las señales preceptivas.

3. El conductor del vehículo que ha efectuado el adelantamiento deberá reintegrarse a su carril tan pronto como le sea posible y de modo gradual, sin obligar a otros usuarios a modificar su trayectoria o velocidad y advirtiéndolo a través de las señales preceptivas.

4. Todo conductor de vehículo automóvil que se proponga realizar un adelantamiento a un ciclo o ciclomotor, o conjunto de ellos, deberá realizarlo ocupando parte o la totalidad del carril contiguo de la calzada, siempre y cuando existan las condiciones precisas para realizar un adelantamiento en las condiciones previstas en la Ordenanza y en la Ley de Seguridad Vial. Queda expresamente prohibido adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario.

Artículo 35. Vehículo adelantado.

1. El conductor que advierta que otro que le sigue tiene el propósito de adelantar a su vehículo, estará obligado a ceñirse al borde derecho de la calzada, salvo en el supuesto de cambio de dirección a la izquierda o de parada en ese mismo lado en que deberá ceñirse a la izquierda todo lo posible, pero sin interferir la marcha de los vehículos que puedan circular en sentido contrario.

2. Se prohíbe al conductor del vehículo que va a ser adelantado aumentar la velocidad o efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento. También estará obligado a disminuir la velocidad de su vehículo cuando, una vez iniciada la maniobra de adelantamiento, se produzca alguna situación que entrañe peligro para su propio vehículo, para el vehículo que la está efectuando, para los que circulan en sentido contrario o para cualquier otro usuario de la vía.

Artículo 36. Prohibiciones de adelantamiento.

Queda prohibido adelantar:

a. En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida y, en general, en todo lugar o circunstancia en que la visibilidad disponible no sea suficiente para poder efectuar la maniobra o desistir de ella una vez iniciada, a no ser que los dos sentidos de circulación estén claramente delimitados y la maniobra pueda efectuarse sin invadir la zona reservada al sentido contrario.

b. En los pasos para peatones señalizados como tales y en los pasos a nivel y en sus proximidades.

c. En las intersecciones y en sus proximidades, salvo cuando:

- Se trate de una plaza de circulación giratoria.
- El adelantamiento deba efectuarse por la derecha excepto cuando el conductor del vehículo al que se pretenda adelantar esté indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado, o circulen por una calzada de doble carril y mismo sentido.
- La calzada en que se realice goce de prioridad en la intersección y haya señal expresa que lo indique.
- El adelantamiento se realice a vehículos de dos ruedas.

Artículo 37. Supuestos especiales de adelantamiento.

Cuando en un tramo de vía en que esté prohibido el adelantamiento se encuentre inmovilizado un vehículo que, en todo o en parte, ocupe la calzada en el carril del sentido de la marcha y salvo que los casos en que la inmovilización responda a las necesidades del tráfico, podrá ser rebasado, aunque para ello haya de ocupar parte del carril izquierdo de la calzada, después de haberse cerciorado de que se puede realizar la maniobra sin peligro. Con idénticos requisitos, se podrá adelantar a conductores de bicicletas.

Artículo 38. Normas generales de paradas y estacionamientos.**A) Normas Generales**

1. Se entiende por parada toda inmovilización de un vehículo con objeto de tomar o dejar personas o cargar y descargar cosas, por un tiempo inferior a 2 minutos.

2. Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación.

3. Se entiende por estacionamiento en fila o cordón aquél en el que los vehículos están situados uno detrás de otro.

Se denomina estacionamiento en batería aquél en el que los vehículos están situados uno al lado de otro.

B) Los lugares en que deben efectuarse son:

1. En las vías de doble sentido de circulación, el estacionamiento, se efectuarán en el lado derecho del sentido de la marcha, cuando no estuviera prohibido.

En las vías de un solo sentido de circulación, y siempre que no exista señal en contrario, el estacionamiento se efectuará en ambos lados de la calzada, siempre que se deje una anchura para la circulación no inferior a la de un carril.

Si no hubiera señalización en contrario, el aparcamiento se efectuará paralelamente al eje de la calzada.

2. Las autotaxi y vehículos de gran turismo estacionarán en la forma y lugares reservados al efecto que determine la Ordenanza reguladora del servicio y, en su defecto, con sujeción estricta a las normas que, con carácter general, se establecen en la presente Ordenanza para las paradas.

Los autobuses, tanto de líneas urbanas como interurbanas, únicamente podrán detenerse para tomar y dejar viajeros en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la Autoridad Municipal.

3. La Autoridad Municipal requerirá a los titulares de Centros Docentes que tengan servicio de transporte escolar para la recogida de alumnos, su propuesta de recorridos y una vez revisados y aprobados, dicha Autoridad fijará las paradas que considere idóneas dentro de cada ruta, quedando prohibida la recogida y descarga de alumnos fuera de dichas paradas.

4. El Ayuntamiento fijará las zonas en la vía pública para estacionamiento o para su utilización como terminales de líneas de autobuses, tanto de servicio urbano como interurbano.

5. Los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías de cualquier naturaleza no podrán estacionar en las vías públicas a partir de la hora que la Autoridad Municipal determine mediante el correspondiente Bando.

6. Corresponderá exclusivamente a la Autoridad Municipal autorizar la ordenación del estacionamiento y la circulación en aquellos viales de uso público aunque fueran de propiedad privada.

Como consecuencia de ello, no se podrá cortar la circulación ni instalar señal o indicación de ningún tipo sin dicha autorización.

7. La Autoridad Municipal podrá establecer en determinadas zonas regímenes de estacionamiento limitado, gratuitos o de pago, regulados por discos de control, parquímetros o cualquier otro sistema, como medio de ordenación del tráfico o de selección del mismo.

8. La limitación de circulación, carga y descarga y estacionamiento, establecidos en la presente Ordenanza, podrá ser objeto de excepción en aquellos supuestos en los que a juicio de la Autoridad Municipal, concurrían circunstancias de naturaleza especial que aconsejen hacer uso de tal excepcionalidad.

9. La Autoridad Municipal podrá reservar en la vía pública espacio de estacionamiento para uso exclusivo de los residentes en determinadas zonas con especiales problemas de tráfico y de aparcamiento.

C) Modo y forma de ejecución.

1. La parada y el estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo y evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

2. Se consideran paradas o estacionamientos en lugares peligrosos o que obstaculizan gravemente la circulación, los que constituyan un riesgo u obstáculo a la circulación en los siguientes supuestos:

a) Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre la misma que indique prohibición de atravesarla sea inferior a tres metros o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos.

b) Cuando se impida incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionamiento.

c) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales.

d) Cuando se obstaculice la entrada o salida a un aparcamiento público o privado debidamente señalizado.

e) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para disminuidos físicos.

f) Cuando se efectúe en las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.

g) Cuando se impida el giro autorizado por la señal correspondiente.

h) Cuando el estacionamiento tenga lugar en una zona reservada a carga y descarga, durante las horas de utilización.

i) Cuando el estacionamiento se efectúe en doble fila sin conductor.

j) Cuando el estacionamiento se efectúe en una parada de transporte público, señalizada y delimitada.

k) Cuando el estacionamiento se efectúe en espacios expresamente reservados a servicios de urgencia y seguridad.

l) Cuando el estacionamiento se efectúe en espacios prohibidos en vía pública calificada de atención preferente, específicamente señalizados.

m) Cuando el estacionamiento se efectúe en medio de la calzada.

n) Cuando el estacionamiento se efectúe frente a las entradas de inmuebles, accesos a edificios destinados a espectáculos o actos públicos de gran afluencia, debidamente señalizados.

o) Las paradas o estacionamientos que, sin estar incluidos en los apartados anteriores, constituyan un peligro u obstaculicen gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales.

Artículo 39. Prohibiciones de paradas y estacionamientos.

1. Queda prohibido parar en los siguientes casos:

a) En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los túneles.

b) En pasos a nivel, pasos para ciclistas y pasos para peatones.

c) En los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.

d) En las intersecciones y en sus proximidades.

e) Sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecerse su circulación.

f) En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes les afecte u obligue a hacer maniobras.

g) En los carriles destinados al uso exclusivo del transporte público urbano, o en los reservados para bicicletas.

h) En las zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.

i) En zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos y pasos de peatones.

2. Queda prohibido estacionar en los siguientes casos:

a. En todos los descritos en el número anterior del presente artículo, en los que está prohibida la parada.

b. En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando colocado el distintivo se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la Ordenanza Municipal.

c. En zonas señalizadas para carga y descarga.

d. En zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.

e. Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.

f. Delante de los vados señalizados correctamente.

g. En doble fila.

Artículo 40. Normas generales sobre pasos a nivel y puentes levadizos.

1. Todos los conductores deben extremar la prudencia y reducir la velocidad por debajo de la máxima permitida al aproximarse a un paso a nivel o a un puente levadizo.

2. Los usuarios que al llegar a un paso a nivel o a un puente levadizo lo encuentren cerrado o con la barrera o semibarrera en movimiento, deberán detenerse uno detrás de otro en el carril correspondiente hasta que tengan paso libre.

3. El cruce de la vía férrea deberá realizarse sin demora y después de haberse cerciorado de que, por las circunstancias de la circulación o por otras causas, no existe riesgo de quedar inmovilizado dentro del paso.

4. Los pasos a nivel y puentes levadizos estarán debidamente señalizados por el titular de la vía.

Artículo 41. Bloqueo de pasos a nivel y puentes levadizos.

Cuando por razones de fuerza mayor quede un vehículo detenido en un paso a nivel o se produzca la caída de su carga dentro del mismo, el conductor estará obligado a adoptar las medidas adecuadas para el rápido desalojo de los ocupantes del vehículo y para dejar el paso expedito en el menor tiempo posible. Si no lo consiguiese, adoptará inmediatamente todas las medidas a su alcance para que, tanto los maquinistas de los vehículos que circulen por raíles como los conductores del resto de los vehículos que se aproximen, sean advertidos de la existencia del peligro con la suficiente antelación.

Artículo 42. Uso obligatorio de alumbrado.

1. Todos los vehículos que circulen entre la puesta y la salida del sol o a cualquier hora del día, en los túneles y demás tramos de vía afectados por la señal *túnel*, deben llevar encendido el alumbrado que corresponda, de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca.

2. También deberán llevar encendido durante el resto del día el alumbrado:

a. Las motocicletas que circulen por cualquier vía objeto de esta Ordenanza.

b. Todos los vehículos que circulen por un carril reversible o en sentido contrario al normalmente utilizado en la calzada donde se encuentre situado, bien sea un carril que les esté exclusivamente reservado o bien abierto excepcionalmente a la circulación en dicho sentido.

3. Las bicicletas, además, estarán dotadas de los elementos reflectantes debidamente homologados de acuerdo a dicha normativa. Cuando sea obligatorio el uso de alumbrado, los conductores de bicicletas además llevarán colocada alguna prenda reflectante si circulan por vía insuficientemente iluminada.

Artículo 43. Supuestos especiales de alumbrado.

También será obligatorio utilizar el alumbrado cuando existan condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad, como en caso de niebla, lluvia intensa, nevada, nubes de humo o de polvo o cualquier otra circunstancia análoga.

Artículo 44. Advertencias de los conductores.

1. Los conductores están obligados a advertir al resto de los usuarios de la vía acerca de las maniobras que vayan a efectuar con sus vehículos.

2. Como norma general, dichas advertencias se harán utilizando la señalización luminosa del vehículo o, en su defecto, con el brazo.

3. Excepcionalmente, podrán emplearse señales acústicas, quedando prohibido su uso inmotivado o exagerado.

4. Los vehículos de servicios de urgencia públicos o privados y otros vehículos especiales podrán utilizar otras señales ópticas y acústicas.

Artículo 45. Puertas.

Se prohíbe llevar abiertas las puertas del vehículo, abrirlas antes de su completa inmovilización y abrirlas o apearse del mismo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios, especialmente cuando se refiere a conductores de bicicletas.

Artículo 46. Apagado de motor.

Aun cuando el conductor no abandone su puesto, deberá parar el motor siempre que el vehículo se encuentre detenido en el interior de un túnel o en lugar cerrado y durante la carga de combustible en que también deberá apagar la radio o equipos de música así como los aparatos de telefonía móvil.

Artículo 47. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad.

1. Los conductores y ocupantes de vehículos a motor y ciclomotores están obligados a utilizar el cinturón de seguridad, el casco y demás elementos de protección en los casos y en las condiciones que se determinan. Los conductores y, en su caso, los ocupantes de bicicletas estarán obligados a utilizar el casco de protección en las vías que se establecen en la normativa estatal.

2. Se estará también a la normativa estatal para las excepciones a la norma del número anterior, de acuerdo con las recomendaciones internacionales en la materia y atendiendo a las especiales condiciones de los conductores minusválidos.

Artículo 48. Tiempo de descanso y conducción.

Por razones de seguridad podrán regularse los tiempos de conducción y descanso, y para ello se estará a lo dispuesto en la normativa estatal. También podrá exigirse la presencia de más de una persona habilitada para la conducción de un solo vehículo.

Artículo 49. Peatones.

Los peatones están obligados a transitar por la zona peatonal, salvo cuando esta no exista o no sea practicable, en cuyo caso podrán hacerlo por el arcén o, en su defecto por la calzada y en este caso lo harán por el lado izquierdo de ésta.

Artículo 50. Animales.

En las vías objeto de esta Ordenanza solo se permitirá el tránsito de animales de tiro, carga o silla,

cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, cuando no exista itinerario practicable por vía pecuaria y siempre que vayan custodiados por alguna persona. Dicho tránsito se efectuará por la vía alternativa que tenga menor intensidad de circulación de vehículos y de acuerdo con la autoridad municipal.

Artículo 51. Auxilio.

1. Los usuarios de las vías que se vean implicados en un accidente de tráfico, lo presencien o tengan conocimiento de él, estarán obligados a auxiliar o solicitar auxilio para atender a las víctimas, si las hubiere, prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños, restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación y esclarecer los hechos.

2. Si por causa de accidente o avería el vehículo o su carga obstaculizaren la calzada, los conductores, tras señalizar convenientemente el vehículo o el obstáculo creado, adoptarán las medidas necesarias para que sea retirado en el menor tiempo posible, debiendo sacarlo de la calzada y situarlo cumpliendo las normas de estacionamiento siempre que sea factible.

Artículo 52. Publicidad.

Se prohíbe la publicidad en relación con vehículos a motor que ofrezca en su argumentación escrita o verbal, en sus elementos sonoros o en sus imágenes, incitación a la velocidad excesiva, a la conducción temeraria, a situaciones de peligro o cualquier otra circunstancia que suponga una conducta contraria a los principios de esta norma o cuando dicha publicidad induzca al conductor a una falsa o no justificada sensación de seguridad.

Artículo 53. Normas generales sobre señales.

1. Todos los usuarios de las vías objeto de esta norma están obligados a obedecer las señales de la circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren en las vías por las que circulan. A estos efectos, cuando la señal imponga una obligación de detención, no podrá reanudar su marcha el conductor del vehículo así detenido hasta haber cumplido la finalidad que la señal establece.

2. Salvo circunstancias especiales que lo justifiquen, los usuarios deben obedecer las prescripciones indicadas por las señales, aun cuando parezcan estar en contradicción con las normas de comportamiento en la circulación.

Artículo 54. Prioridad entre señales.

1. El orden de prioridad entre los distintos tipos de señales de circulación es el siguiente:

- a) Señales y órdenes de los agentes de la circulación.
- b) Señalización circunstancial que modifique el régimen normal de utilización de la vía.
- c) Semáforos.

d) Señales verticales de circulación.

e) Marcas viales.

2. En el caso de que las prescripciones indicadas por diferentes señales parezcan estar en contradicción entre sí, prevalecerá la prioritaria, según el orden a que se refiere el apartado anterior, o la más restrictiva si se trata de señales del mismo tipo.

Artículo 55. Formato de las señales.

Se aplicará lo estipulado en el catálogo oficial de señales de la circulación y marcas viales, de acuerdo con las reglamentaciones estatales y recomendaciones internacionales en la materia.

Artículo 56. Idioma de las señales.

Las indicaciones escritas de las señales se expresarán al menos en el idioma español oficial del Estado.

Artículo 57. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales.

1. Corresponde al titular de la vía la responsabilidad del mantenimiento de la misma en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación y de la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales. También corresponde al titular de la vía la autorización previa para la instalación en ella de otras señales de circulación. En caso de emergencia, los agentes de la autoridad podrán instalar señales circunstanciales sin autorización previa.

2. La autoridad municipal será responsable de la señalización de carácter circunstancial en razón de las contingencias del mismo y de la señalización variable necesaria para su control.

3. La responsabilidad de la señalización de las obras que se realicen en las vías objeto de esta Ordenanza corresponderá a los organismos que las realicen o las empresas adjudicatarias de las mismas. Los usuarios de la vía están obligados a seguir las indicaciones del personal destinado a la regulación del tráfico en dichas obras.

Artículo 58. Retirada, sustitución y alteración de señales.

1. La autoridad municipal encargada de la regulación del tráfico, ordenará la inmediata retirada y, en su caso, la sustitución por las que sean adecuadas de las señales antirreglamentariamente instaladas, de las que hayan perdido su objeto y de las que no lo cumplan por causa de su deterioro.

2. Salvo por causa justificada, nadie debe instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar la señalización de una vía sin permiso del titular de la misma o, en su caso, de la autoridad encargada de la regulación del tráfico o de la responsable de las instalaciones.

3. Se prohíbe modificar el contenido de las señales o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones

placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

Artículo 59.- Señalización de las obras.

1. Las obras que dificulten de cualquier modo la circulación vial deberán hallarse señalizadas, tanto de día como de noche y balizadas luminosamente durante las horas nocturnas o cuando las condiciones meteorológicas o ambientales lo exijan a cargo del realizador de la obra.

2. Salvo justificación en contrario, en cualquier tipo de obras y actividades en las vías deberán utilizarse exclusivamente los elementos y dispositivos de señalización, balizamiento y defensa incluidos en la regulación básica establecida a estos fines, según se indica en el Anexo al Reglamento General de Circulación.

A 60. Normas generales sobre las autorizaciones administrativas

1. El conductor de un vehículo queda obligado a estar en posesión y llevar consigo su permiso o licencia para conducir válido, así como el permiso de circulación del vehículo y la tarjeta de inspección técnica y/o certificado de características, y deberá exhibirlos ante los Agentes de la Autoridad que se lo soliciten.

2. Para la ejecución de obras en la vía pública se estará a lo establecido en la vigente Ordenanza y las indicaciones que a tal efecto reciban de los Agentes de Vigilancia del Tráfico.

3. No podrá efectuarse ningún rodaje de película, documental, etc., en la vía pública, sin autorización expresa de los servicios municipales competentes, quienes determinarán en el permiso correspondiente las condiciones en las que deberá efectuarse el rodaje, en cuanto a duración, horario, elementos y vehículos a utilizar.

4. No podrá efectuarse ninguna prueba deportiva, ni traslado funerario a pie, ni desfile, cabalgata o procesión en la vía pública sin autorización previa por los Servicios municipales competentes, quienes determinarán las condiciones que, respecto a itinerarios, medidas de precaución, etc., se consideren oportunas.

5. Se prohíbe ocupar las zonas destinadas al tránsito de peatones con cualquier elemento o instalación que carezca de la correspondiente licencia municipal.

6. Se prohíbe ocupar las zonas destinadas al tránsito o estacionamiento de vehículos con cualquier elemento o instalación que carezca de la correspondiente licencia municipal.

7. La Autoridad Municipal procederá a la inmediata retirada de los elementos o instalaciones referidos en los apartados anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas a que haya lugar.

Artículo 61. Permisos de conducción.

La conducción de vehículos a motor y ciclomotores exigirá haber obtenido previamente la

preceptiva autorización administrativa, que se dirigirá a verificar que los conductores tengan los requisitos de capacidad, conocimientos y habilidad necesarios para la conducción del vehículo, de acuerdo con lo que se determine en la norma estatal que regule la materia. Se prohíbe conducir vehículos a motor y ciclomotores sin estar dotado de la mencionada autorización administrativa.

Artículo 62.- Permisos de circulación y documentación de los vehículos.

La circulación de un vehículo sin autorización, bien por no haberla obtenido o porque haya sido objeto de anulación o revocación, dará lugar a la inmovilización del mismo hasta que se disponga de dicha autorización, de acuerdo con lo reglamentariamente establecido en la normativa estatal.

Artículo 63.- Revocación de autorizaciones municipales.

Las autorizaciones y permisos municipales referentes a materias relacionadas con esta Ordenanza, podrán ser revocadas por el Ayuntamiento mediando justa causa o por no cumplir los requisitos o ajustarse a las condiciones de su otorgamiento.

Artículo 64. Matrículas.

Para la circulación vehículos a motor, así como remolques por las vías objeto de esta Ordenanza será preciso que hayan sido matriculados y que lleven las placas de matrícula otorgadas por la autoridad competente. Esta obligación será exigida a los ciclomotores. En caso de no haber sido concedida al vehículo por parte de la autoridad estatal la autorización administrativa para circular se procederá a su inmovilización.

Artículo 65. Cuadro general de infracciones.

1. Las acciones y omisiones contrarias a esta Ordenanza, tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en la forma y medida que en ella se determinan, a no ser que puedan constituir delitos o faltas tipificadas en las leyes penales, en cuyo caso la Administración pasará el tanto de culpa al orden jurisdiccional competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la Autoridad Judicial no dicte sentencia firme.

2. Las infracciones a que hace referencia el número anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.

3. Tendrán la consideración de infracciones leves, las cometidas contra las normas contenidas en esta Ordenanza que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los artículos siguientes.

4. Son infracciones graves las conductas tipificadas en esta Ordenanza y Ley de Seguridad Vial referidas a:

a) Incumplir las disposiciones de esta Ordenanza en materia de: limitaciones de velocidad, salvo que supere el límite establecido en el apartado 5.c, prioridad de paso, adelantamientos, cambios de dirección o sentido y marcha atrás.

b) Paradas y estacionamientos en lugares peligrosos o que obstaculicen gravemente la circulación constituyendo un riesgo u obstáculo para la circulación, especialmente de peatones, en los términos que se determinen reglamentariamente.

c) Circular sin el alumbrado reglamentario en situaciones de falta o disminución de visibilidad o produciendo deslumbramiento a otros usuarios de la vía y en aquellos supuestos en los que su uso sea obligatorio.

d) Realización y señalización de obras en la vía sin permiso, y retirada o deterioro de la señalización permanente u ocasional.

e) Conducir utilizando dispositivos incompatibles con la obligatoria atención permanente a la conducción en los términos que se determinen reglamentariamente.

f) Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, el uso durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil, así como cualquier otro medio o sistema de comunicación que implique su uso manual, en los términos que se determine reglamentariamente, con las excepciones por motivos específicos relacionados con la seguridad, higiene o prevención laboral.

g) Conducir vehículos que tengan instalados mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico, o que lleven instrumentos con la misma intención, así como la utilización de mecanismos de detección de radar.

h) Conducir un vehículo o circular sus ocupantes sin hacer uso del cinturón de seguridad, el casco y demás elementos de protección o dispositivos de seguridad de uso obligatorio en las condiciones y con las excepciones que se establezcan reglamentariamente.

i) Circular con menores de 12 años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas con las excepciones que se determinen reglamentariamente.

j) No respetar las señales de los agentes que regulan la circulación.

k) No respetar la luz roja de un semáforo.

l) No respetar una señal de stop.

m) Que el adquirente de un vehículo no solicite la renovación del permiso o licencia de circulación, cuando varíe su titularidad registral, en el plazo que se establezca reglamentariamente.

n) Conducir un vehículo siendo titular de una autorización de conducción que carece de validez por no haber cumplido los requisitos administrativos exigidos reglamentariamente.

o) Conducción negligente.

p) Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios, accidentes de circulación o perjudicar al medio natural.

q) No facilitar su identidad ni los datos del vehículo solicitados por los afectados en un accidente de circulación, estando implicado en el mismo.

r) Circular con un vehículo que incumpla las condiciones técnicas reglamentariamente establecidas, salvo que pudieran estimarse incluidas en el apartado 5.l) siguiente, así como las infracciones relativas a las normas que regulan la inspección técnica de vehículos.

5. Son infracciones muy graves, cuando no sean constitutivas de delito, las siguientes conductas:

a) La conducción por las vías objeto de esta Ordenanza habiendo ingerido bebidas alcohólicas con tasas superiores a las que reglamentariamente se establezcan, y, en todo caso, la conducción bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y cualquier otra sustancia de efectos análogos.

b) Incumplir la obligación de todos los conductores de vehículos de someterse a las pruebas que se establezcan para detección de posibles intoxicaciones de alcohol, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas, y la de los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en algún accidente de circulación.

c) Sobrepasar en más de un 50 % la velocidad máxima autorizada, siempre que ello suponga superar, al menos, en 30 Km. por hora dicho límite máximo.

d) La conducción manifiestamente temeraria.

e) La ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 % el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor con excepción de los autobuses de líneas urbanas e interurbanas.

f) La circulación en sentido contrario al establecido.

g) Las competiciones y carreras no autorizadas entre vehículos.

h) El exceso en más del 50 % en los tiempos de conducción o la minoración en más del 50 % en los tiempos de descanso establecidos en la legislación sobre transporte terrestre.

i) El incumplimiento por el titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido la infracción de la obligación de identificar verazmente al conductor responsable de dicha infracción, cuando sean debidamente requeridos para ello y no exista causa justificada que lo impida.

j) La conducción de un vehículo sin ser titular de la autorización administrativa correspondiente.

k) Circular con un vehículo no matriculado o careciendo de las autorizaciones administrativas correspondientes, o que éstas carezcan de validez por no cumplir los requisitos exigidos reglamentariamente.

l) Circular con un vehículo que incumpla las condiciones técnicas que afecten gravemente a la seguridad vial.

m) Incumplir las normas sobre el régimen de autorización y funcionamiento de los centros de enseñanza y formación, sobre conocimientos y técnicas necesarios para la conducción.

n) Incumplir las normas, reglamentariamente establecidas, sobre el régimen de autorización y funcionamiento de los centros de reconocimiento de conductores.

o) Incumplir las normas, que regulan las actividades industriales que afectan de manera directa a la seguridad vial.

p) Circular por autopistas o autovías con vehículos expresamente prohibidos para ello.

q) Circular en posición paralela con vehículos prohibidos expresamente para ello por esta Ordenanza o por la normativa estatal.

6. Las infracciones derivadas del incumplimiento de la obligación de asegurar los vehículos a motor y de presentación de la documentación acreditativa de la existencia del seguro obligatorio se regularán y sancionarán con arreglo a su legislación específica.

Artículo 66.- Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 90 Euros, las graves con multa de hasta 200 Euros y las muy graves con multa a partir de 201 Euros. En el caso de infracciones graves o muy graves, podrá imponerse, además, la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo establecido por parte de la autoridad estatal competente en dicha materia. Las sanciones de multa podrán hacerse efectivas con una reducción del 30 % sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia realizada por el instructor del expediente, siempre que dicho pago se efectúe durante los 30 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la citada notificación. El abono anticipado con la reducción anteriormente señalada, salvo que proceda imponer además la medida de suspensión del permiso o de la licencia de conducir, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes. Cuando el infractor no acredite su residencia legal en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe, inmovilizará el vehículo. En todo caso, se tendrá en cuenta lo previsto en el párrafo anterior respecto a la reducción del 30 % y el depósito o el pago de la multa podrá efectuarse en moneda de curso legal en España o de cualquier otro país con quien España mantenga tipo oficial de cambio.

2. Las infracciones previstas en la legislación de transportes en relación con los tacógrafos, sus elementos y otros instrumentos o medios de control, prestación de servicios en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas y exceso en el

peso máximo autorizado de los vehículos, excepto cuando la causa de la infracción fuere el exceso de carga, se perseguirán por los órganos competentes, conforme al procedimiento y de acuerdo con las sanciones recogidas en la Ley de Seguridad Vial y legislación de transportes.

3. Las infracciones sobre normas de conducción y circulación de transporte escolar y de transporte de mercancías peligrosas por carretera se sancionarán de acuerdo con lo previsto en la legislación de transportes.

4. El Alcalde fijará la cuantía de las multas previstas por infracciones a esta Ordenanza, dentro de los límites establecidos en la misma.

Artículo 67. Infracciones en materia de publicidad.

Las infracciones en materia de publicidad se sancionarán en la cuantía y a través del procedimiento establecido en la Ley de Seguridad Vial y su legislación específica.

Artículo 68.-Competencias.

La sanción por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá al Alcalde Presidente excepto las que se citan en el Art. 5 del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que se atribuyen al Ministerio del Interior.

Artículo 69.-Graduación de las sanciones.

Las sanciones previstas en esta Ordenanza se graduarán en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del infractor y al peligro potencial creado.

Artículo 70. Inmovilización del Vehículo.

1. Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder a la inmovilización del vehículo cuando, como consecuencia del incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza y de la Ley de Seguridad Vial, de su utilización pueda derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes. A estos efectos, se considerará riesgo grave para las personas el conducir un ciclomotor o motocicleta sin casco homologado. Esta medida será levantada inmediatamente después de que desaparezcan las causas que la hayan motivado. También podrá inmovilizarse el vehículo en los casos de negativa a efectuar las pruebas a que se refieren al artículo 12 de la presente Ordenanza, así como cuando no se halle provisto del correspondiente seguro obligatorio de vehículos, cuando no disponga del título que habilite para el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o exceda de la autorización concedida hasta que se logre la identificación de su conductor.

2. Los agentes de la autoridad también podrán inmovilizar el vehículo en los casos de superar los niveles de gases, humos y ruido permitidos, según el tipo

de vehículo, en el caso de que éste haya sido objeto de una reforma de importancia no autorizada, así como también cuando se observe un exceso en los tiempos de conducción o una minoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50 % de los tiempos establecidos reglamentariamente o a consecuencia de indicios que pongan de manifiesto cualquier posible manipulación en los instrumentos de control, pudiendo disponer el traslado del vehículo a los solos efectos y por el tiempo imprescindible para verificar técnicamente dicha reforma o manipulación del tacógrafo o los limitadores de velocidad, corriendo los gastos de esta inspección por cuenta del denunciado si se acredita la infracción.

3. Los agentes de la autoridad inmovilizarán el vehículo cuando a su conductor se le pueda imputar la infracción (de conducción temeraria) prevista y lo mantendrán inmovilizado mientras subsista la causa de la infracción.

4. Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a levantar tal medida, sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste y de la posibilidad de repercutirlo sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida.

Artículo 71. Retirada del vehículo.

1. El Ayuntamiento podrá proceder, de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que designe la autoridad competente en los siguientes casos:

a) Siempre que constituya peligro o cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o al funcionamiento de algún servicio público o deteriorar el patrimonio público y también cuando pueda presumirse racionalmente su abandono en la vía.

Se presumirá racionalmente su abandono en los siguientes casos:

- Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

- Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación.

En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

En el supuesto contemplado en el apartado anterior, y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para

que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

b) En caso de accidente que impida continuar la marcha.

c) Cuando haya sido inmovilizado por deficiencias del mismo.

d) Cuando inmovilizado un vehículo, el infractor no acredite su residencia legal en territorio español, y este persistiere en su negativa a depositar o garantizar el pago del importe de la multa.

e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el doble del tiempo abonado conforme a lo establecido por la Ordenanza Municipal.

f) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.

g) Cuando procediendo legalmente la inmovilización del vehículo no hubiere lugar adecuado para practicar la misma sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.

h) Cuando un vehículo se halle estacionado total o parcialmente sobre una acera o paseo en la que no esté autorizado el estacionamiento o sobre un paso de peatones debidamente señalizado y en general en aquellas zonas de uso exclusivamente peatonal.

i) Cuando lo esté en una esquina o chaflán, de un modo que sobresalga de la línea del bordillo de alguna de las calles adyacentes, interrumpiendo con ello el paso de una fila de vehículos, o la libre circulación de peatones.

j) Cuando se encuentre en un emplazamiento tal, que impida la vista de las señales de tráfico a los demás usuarios de la vía.

k) Cuando se halle estacionado en el itinerario o espacio que haya de ser ocupado por una comitiva, desfile, procesión, cabalgata, prueba deportiva u otra actividad de relieve, debidamente autorizada.

l) Cuando resulte necesario para la reparación o limpieza de la vía pública.

m) En zona delimitada como de seguridad en torno a edificios oficiales, debidamente señalizados.

n) Cuando esté estacionado en lugares expresamente reservados y autorizados por el Ayuntamiento, tales como obras, a minusválidos, Servicios Municipales, etc., siempre que estén debidamente señalizados.

o) Cuando un remolque se encuentre estacionado separado de su vehículo tractor en zonas que no estén expresamente autorizadas.

2. Salvo en caso de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de

su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el número anterior, serán por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada excepto en los siguientes supuestos:

a) En los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas.

b) En los casos previstos en los apartados k) y l) del apartado 1, siempre que no haya sido señalizada dicha prohibición específicamente con 48 horas de antelación al momento de la retirada

Artículo 72. Personas responsables.

1. La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción, excepto en el supuesto de los pasajeros de los vehículos que estén obligados a utilizar el casco de protección, en que la responsabilidad por la infracción recaerá en el conductor. Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores. La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta, que podrá ser moderada por la autoridad sancionadora.

2. El titular del vehículo será en todo caso, responsable por las infracciones relativas a la documentación del vehículo, las relativas al estado de conservación, cuando las deficiencias afecten a las condiciones de seguridad del vehículo, y por las derivadas del incumplimiento de las normas relativas a reconocimientos periódicos.

3. El titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido una infracción, debidamente requerido para ello, tienen el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción. Si incumpliera esta obligación sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de la infracción muy grave prevista en esta Ordenanza. En los mismos términos responderán las personas especificadas en el párrafo anterior cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquellos identifiquen, por causa imputable a ellos. Las empresas de alquiler sin conductor a corto plazo, acreditarán el cumplimiento de la obligación legal de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión, al órgano instructor correspondiente, de un duplicado o

copia del contrato de arrendamiento donde quede acreditado el concepto de conductor de la persona que figure en el contrato.

Artículo 73.- Competencia sancionadora y ámbito de aplicación

1. Será competencia del Alcalde y *órgano en quién desconcentre* imponer las sanciones que procedan por las infracciones que se cometan a los preceptos contenidos en la presente Ordenanza y cuyo conocimiento le venga atribuido por la Ley.

2. No se impondrá sanción alguna por infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza y resto de legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sino en virtud de procedimiento instruido con arreglo a las normas previstas en esta Ordenanza y en el procedimiento sancionador en materia de tráfico (Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero y modificado por el Real Decreto 318/2003, de 14 de marzo, demás legislación estatal aplicable y todas aquellas posteriores a esta Ordenanza).

3. En todo aquello que no esté previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación el procedimiento regulado en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto y el referido en el párrafo anterior.

4. En caso de falta de tipificación de infracciones por parte de esta Ordenanza y que se contemplan como tales en la Ley de Seguridad Vial, disposiciones complementarias o norma vigente de carácter general, se estará a lo que dispongan las mismas.

Artículo 74.- Actuaciones administrativas y jurisdiccionales penales.

1. Cuando en el procedimiento administrativo se ponga de manifiesto un hecho que ofrezca apariencia de delito o falta penal perseguible de oficio, la autoridad administrativa lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, por si hubiere lugar al ejercicio de la acción penal y proseguirá el procedimiento absteniéndose de dictar resolución mientras la autoridad judicial no pronuncie sentencia firme o dicte otra resolución que le ponga fin.

2. Concluido el proceso penal con sentencia condenatoria de los inculcados, y una vez acordada la suspensión del procedimiento administrativo, se archivará este procedimiento sin declaración de responsabilidad. Si la sentencia fuera absolutoria o el procedimiento penal acabara por otra resolución que le ponga fin sin declaración de responsabilidad y no estuviera fundada en la inexistencia del hecho, se dictará la resolución que corresponda en el procedimiento administrativo.

Artículo 75. Incoación.

1. El procedimiento sancionador se incoará de oficio por la autoridad competente que tenga noticias de los hechos que puedan constituir infracciones a los preceptos de esta Ordenanza o resto de legislación sobre

tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial o mediante denuncia que podrá formular cualquier persona que tenga conocimiento directo de los mismos.

2. Los agentes de la autoridad encargados del servicio de vigilancia de tráfico deberán denunciar las infracciones que observen cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la circulación vial.

3. En las denuncias por hechos de circulación deberá constar: la identificación del vehículo con el que se hubiese cometido la supuesta infracción, la identidad del denunciado, si fuere conocida, una relación circunstanciada del hecho, con expresión del lugar, fecha y hora y el nombre, profesión y domicilio del denunciante. Cuando éste sea un agente de la autoridad podrán sustituirse estos datos por su número de identificación. En las denuncias por hechos ajenos a la circulación se especificarán todos los datos necesarios para la exacta descripción de los mismos.

Artículo 76. Denuncias de las autoridades y sus agentes.

Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

Artículo 77. Notificación de denuncias.

1. Como norma general, las denuncias de carácter obligatorio, formuladas por agentes de la autoridad, se notificarán en el acto al denunciado.

Será causa legal que justifique la notificación de la denuncia en momento posterior el hecho de formularse en momentos de gran intensidad de circulación o cuando concurren factores meteorológicos adversos, obras u otras circunstancias en que la detención del vehículo también pueda originar un riesgo concreto. Asimismo, la notificación de la denuncia podrá efectuarse en un momento posterior cuando la autoridad haya tenido conocimiento de los hechos a través de medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo. Procederá también la notificación de la denuncia en momento posterior a su formulación en los casos de vehículos estacionados cuando el conductor no esté presente.

2. El abono del importe de la multa indicado en la notificación de la denuncia, tanto si es el señalado por el agente en el acto de la denuncia como en la notificación enviada posteriormente por el instructor, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de que se dicte resolución expresa y sin perjuicio de la posibilidad de interponer los correspondientes recursos.

Artículo 78. Domicilio de notificaciones.

1. A efectos de notificaciones, se considerará domicilio del conductor y del titular del vehículo aquel que los interesados hayan expresamente indicado y, en su

defecto, el que figure en los registros de conductores e infractores, y en el de vehículos, respectivamente.

2. Las notificaciones de las denuncias que no se entreguen en el acto y las demás notificaciones a que de lugar el procedimiento sancionador, se cursarán al domicilio indicado en el anterior apartado de este artículo y se ajustarán al régimen y requisitos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 79. Tramitación.

1. El Ayuntamiento será el instructor del expediente y deberá notificar las denuncias, sino se hubiere hecho por el denunciante, al presunto infractor, concediéndole un plazo de quince días para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

2. De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que informe en el plazo de quince días.

3. Transcurridos los plazos señalados en los apartados anteriores a la vista de lo alegado y probado por el denunciante y el denunciado, ultimada la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando ésta no sea necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, éste elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda.

Artículo 80. Recursos.

1. Contra las resoluciones dictadas por el Órgano desconcentrado podrá interponerse recurso ordinario ante el Alcalde de Mula en el plazo de un mes.

2. Las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa serán recurribles en el orden jurisdiccional contencioso administrativo, previa comunicación al órgano que dictó el acto.

Artículo 81. Prescripción.

1. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será de tres meses para las infracciones leves, seis meses para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieran cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada en el acto al denunciado. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

2. Si no hubiese recaído resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o

de oficio por el órgano competente para dictar la resolución. Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y reanudará, por el tiempo que reste hasta un año, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial o administrativa correspondiente.

3. El plazo de prescripción de las sanciones será de un año, computado desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la correspondiente sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 82. Anotación de las sanciones graves y muy graves.

Una vez adquieran firmeza las sanciones graves y muy graves, serán anotadas, cuando proceda, por la Jefatura Provincial de Tráfico en el Registro de Conductores e Infractores o en los Registros que proceda, previa comunicación a dicha Jefatura por el instructor del expediente en la forma y tiempo previstos en la norma estatal que regule la materia.

Artículo 83.- Ejecución de las sanciones.

No se podrá proceder a la ejecución de las sanciones previstas en esta Ordenanza que no haya adquirido firmeza en vía administrativa.

Artículo 84.- Cobro de multas.

1. Las multas deberán hacerse efectivas a la Administración Municipal, directamente o a través de entidades de depósitos.

2. Vencido el plazo de ingreso establecido en el apartado anterior sin que se hubiese satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

Disposición final

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 18/1989, de 25 de julio, de bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial,

- Real Decreto Legislativo 339/1990, texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial modificado por la Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos

- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

- Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores modificado por el Real Decreto 1598/2004, de 2 de julio.

- Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero procedimiento sancionador en materia de tráfico y modificaciones posteriores.

- Real Decreto Legislativo 8/2004, Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.

Y demás legislación aplicable, así como la posterior a la fecha de aprobación de esta Ordenanza y demás aplicable dentro del ámbito de la Administración Pública.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Ordenanza Municipal complementaria de Tráfico hasta ahora en vigor y cuantas disposiciones municipales se opongan a la presente Ordenanza.

ANEXO

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES BASADO EN LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 339/1990 DE 2 DE MARZO, ADAPTADO A LA LEY 19/2001 DE 19 DE DICIEMBRE Y EN EL REAL DECRETO 1428/2003 DE 21 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN

Nomenclatura empleada en el cuadro:

LSV: Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo.

RGC: Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

ART: Artículo.

APAR: Apartado del artículo.

OPC: Opción dentro del apartado del artículo.

INF: Infracción:

L: Leve

G: Grave

MG: Muy Grave

€: Importe en euros de la infracción

ANEXO - INFRACCIONES Y SANCIONES
ARTÍCULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD VIAL

ART. 9: USUARIOS Y CONDUCTORES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
09	1	01	L	Comportarse de forma que se entorpece indebidamente la circulación.	60
09	1	02	L	Comportarse originando peligro, perjuicios o molestias a otros usuarios.	60
09	1	03	L	Comportarse de forma que cause daño a los bienes.	60
09	2	01	L	Conducir sin la diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño	60
09	2	02	G	Conducir de modo negligente consistente en: (texto que proceda – mecanización manual)	100
09	2	03 ^a	MG	Conducir de modo temerario consistente en: (texto que proceda – mecanización manual)	450
09	2	04	G	Conducir de modo negligente (NO RESPETAR LA SEÑAL DE ALTO DEL AGENTE, NO CREANDO SITUACIÓN DE PELIGRO)	100
09	2	05	G	Conducir de modo negligente (NO RESPETAR LA SEÑAL DE ALTO DEL AGENTE, CREANDO SITUACIÓN DE PELIGRO)	200

ART. 10: OBRAS Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
10	1	01	G	Realizar obras en la vía pública sin autorización.	150
10	1	2	MG	Transportar en un vehículo a motor más personas del número de plazas autorizadas, sin sobrepasar el 50 %, excluido el conductor.	100
10	2	01	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la circulación.	70
10	2	02	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la parada o estacionamiento.	50
10	2	03	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la circulación.	100
10	2	04	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la parada o estacionamiento.	70
10	2	05	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan deteriorar aquella o sus instalaciones.	90
10	2	06	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para circular.	50
10	2	07	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para parar o estacionar.	50
10	2	08	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la circulación (DEPOSITAR LA CARGA DE MERCANCÍAS SOBRE LA VÍA)	70
10	2	09	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la parada o estacionamiento (DEPOSITAR LA CARGA DE MERCANCÍAS SOBRE LA VÍA)	50
10	2	10	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para circular (RESERVA DE ESPACIO NO AUTORIZADO, MEDIANTE OBSTÁCULOS)	50
10	2	11	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para parar o estacionar (RESERVA DE ESPACIO NO AUTORIZADO MEDIANTE OBSTÁCULOS)	50
10	2	12	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para circular (DEPOSITAR MATERIALES DE OBRAS SOBRE LA VÍA)	50
10	2	13	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para parar o estacionar (DEPOSITAR MATERIALES DE OBRAS SOBRE LA VÍA)	50
10	3	01	G	Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para hacerlo desaparecer lo antes posible.	100
10	3	02	G	Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para poder ser advertido por los demás usuarios.	100
10	3	03	G	Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para que no se dificulte la circulación.	100
10	3	04	G	Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para hacerlo desaparecer lo antes posible (CARGA CAÍDA SOBRE LA CALZADA)	100
10	4	01	G	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones una colilla encendida, que pueda ocasionar incendio.	100
10	4	02	G	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones un objeto encendido, que pueda ocasionar incendio.	150

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
10	5	01	L	Efectuar carga de vehículos de forma antirreglamentaria.	50
10	6			Circular un vehículo con nivel de emisión de ruido superior al límite establecido en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, contra la emisión de ruidos y vibraciones.	
10	6			Circular un vehículo con nivel de emisión de gases o humos superior al límite establecido en la Ordenanza Municipal de Protección de la Atmósfera.	
10	6			Negarse a colaborar en las pruebas de detección de niveles de ruido.	
10	6			Negarse a colaborar en las pruebas de detección de niveles de gases o humos.	
10	6		G	Circular con un vehículo de combustión interna lanzando humos que puedan dificultar la visibilidad a los conductores de otros vehículos o resultar nocivos	100
10	6		G	Circular con un vehículo con el escape libre, sin silenciador de explosiones o con este ineficaz	100

ART. 11: NORMAS GENERALES DE CONDUCTORES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
11	1	01	L	Conducir un vehículo sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo.	60
11	1	02	L	Conducir un animal sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo	60
11	1	03	L	Conducir sin la precaución necesaria por la proximidad de otros usuarios de la vía.	60
11	1	04	L	Conducir algún animal sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo (ANIMALES SUELTOS EN LA CALZADA)	60
65RGC	1	02	MG	Transportar en un vehículo a motor más personas del número de plazas autorizadas, sobrepasando el 50 %, excluido el conductor.	360
11	2	01	L	Conducir un vehículo sin mantener la propia libertad de movimientos.	50
11	2	02	L	Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión.	50
11	2	03	L	Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción.	60
11	2	04	L	Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada.	50
11	2	05	L	Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada.	40
11	2	06	L	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados, para que no interfieran la conducción.	40
11	2	07	L	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción.	40
11	3	01	G	Conducir usando cascos o auriculares conectados a aparato receptor o reproductor de sonido.	100
11	3	02	G	Conducir un vehículo utilizando un teléfono móvil empleando las manos, cascos, auriculares o instrumento similar (ESPECIFICAR), dispositivos de teléfono móvil o cualquier otro medio de comunicación que requiera intervención manual del conductor.	100
11	3	02	G	Conducir un vehículo utilizando dispositivos de telefonía móvil o cualquier otro medio o sistema de comunicación que requiera intervención manual del conductor	100
11	3	03	G	Circular con el vehículo utilizando pantallas visuales incompatibles con la atención permanente a la conducción (especificar el aparato)	100
11	4	01	G	Circular con algún menor de 12 años en los asientos delanteros del vehículo sin usar dispositivos homologados.	90
11	4	02	G	Circular en ciclomotor llevando un menor de 7 años.	60
11	4	03	G	Circular en motocicleta llevando un menor de 7 años.	90
11	4	04	G	Circular en ciclomotor llevando un menor de entre 7 y 12 años sin ser el conductor padre, madre o tutor o persona autorizada.	60
11	4	05	G	Circular en motocicleta llevando un menor de entre 7 y 12 años sin ser el conductor padre, madre o tutor o persona autorizada.	90
11	5	01	G	Llevar en el vehículo instalado mecanismo, sistema o instrumento encaminado a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.	100
11	5	02	G	Hacer o emitir señales a otros conductores con la finalidad de eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.	100
11	6	J	G	Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas	100
11	3	3	G	Circular con el vehículo utilizando pantallas visuales incompatibles con la atención permanente o la conducción (ESPECIFICAR)	100

ART. 13: SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
13		01	MG	Circular por la izquierda en una vía pública de doble sentido de la circulación, en sentido contrario al estipulado, en curva de reducida visibilidad.	360
13		02	MG	Circular por la izquierda en una vía pública de doble sentido de la circulación, en sentido contrario al estipulado, en cambio de rasante de reducida visibilidad.	360
13		03	L	Circular por una vía pública de doble sentido de la circulación, en curva de reducida visibilidad, sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada.	60
13		04	L	Circular por una vía pública de doble sentido de la circulación, en cambio de rasante de reducida visibilidad, sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada.	60
13		05	L	Circular por la izquierda de la calzada en una vía pública de doble sentido de la circulación en tramo con visibilidad.	100
13		06	L	Circular por una vía pública de doble sentido de la circulación, en tramo con visibilidad, sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada.	50
13		07	L	Circular por una vía pública de doble sentido de la circulación, en tramo con visibilidad, sin mantener la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad.	60

ART. 14: UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
14	1.a	01	L	Circular por el carril de la izquierda en calzada con doble sentido de circulación y dos carriles en cada sentido, separados por marcas viales.	50
14	1.a	02	L	Circular por el carril de la izquierda en calzada con doble sentido de circulación y dos carriles, no separados por marcas discontinuas.	50
14	1.b	01	L	Circular por el carril de la izquierda en calzada con doble sentido de circulación y tres carriles, separados por marcas discontinuas.	50
14	1.d	01	L	Circular por calzada de poblado con al menos dos carriles para el mismo sentido, y delimitados por marcas longitudinales, cambiando de carril sin motivo justificado.	50

ART. 15: UTILIZACIÓN DEL ARCÉN

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
15	1	01	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un vehículo de tracción animal, que debe circular por el arcén.	60
15	1	02	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un vehículo especial con peso máximo autorizado no superior al reglamentario, que debe circular por el arcén.	60
15	1	03	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un ciclo, que debe circular por el arcén.	60
15	1	04	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un ciclomotor, que debe circular por el arcén.	60
15	1	05	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un vehículo para personas de movilidad reducida, que debe circular por el arcén.	60
15	1	06	G	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, debiendo hacerlo por el arcén dada su velocidad reducida, por razones de emergencia, perturbando gravemente la circulación.	100
15	2	01	MG	Circular en posición paralela con otro vehículo, teniendo ambos prohibida dicha forma de circular.	200

ART. 16: SUPUESTOS ESPECIALES DEL SENTIDO DE CIRCULACIÓN

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
16	1	02	G	Utilizar un tramo de vía distinto del ordenado por la Autoridad competente, en sentido contrario al estipulado.	150
16	2	01	L	Contravenir las restricciones o limitaciones a la circulación impuestas a determinados vehículos y para vías concretas.	60

ART. 17: REFUGIOS, ISLETAS O DISPOSITIVOS DE GUÍA

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
17		01	G	No dejar a la izquierda el refugio, isleta o dispositivo de guía, en vía de doble sentido de circulación.	100

ART. 19: LÍMITES DE VELOCIDAD

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
19	1	01	G	Circular a velocidad que no le permite detener su vehículo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo posible.	150
19	5	01	G	Circular a velocidad inferior a la mínima reglamentariamente establecida.	100
19	6	01	G	No adecuar la velocidad según las circunstancias que la vía, el tráfico o las condiciones meteorológicas aconsejen.	100

HECHO DENUNCIADO	KM/DE LIMITACIÓN	VELOCIDAD EN KM/H	ART	APT	OPC	INF	€
Circular a velocidad superior a la autorizada, un vehículo de menos de 3.500 kg de P.M.A. o de menos de 9 viajeros.	20	De 27 a 38	19	1	01	G	120
	20	De 39 a 50	19	1	02	G	150
	20	De 51 a 60	19	1	03	MG	330
	20	De 61 a 70	19	1	04	MG	400
	20	De 71 a 80	19	1	05	MG	450
	20	Más de 80	19	1	06	MG	500
	30	De 37 a 48	19	1	07	G	120
	30	De 49 a 60	19	1	08	G	150
	30	De 61 a 70	19	1	09	MG	330
	30	De 71 a 80	19	1	10	MG	400
	30	De 81 a 90	19	1	11	MG	450
	30	Más de 90	19	1	12	MG	500
	40	De 48 a 59	19	1	13	G	120
	40	De 60 a 70	19	1	14	G	150
	40	De 71 a 80	19	1	15	MG	330
	40	De 81 a 90	19	1	16	MG	400
	40	De 91 a 100	19	1	17	MG	500
	40	Más de 100	19	1	18	MG	600
	50	De 58 a 69	19	1	19	G	120
	50	De 70 a 80	19	1	20	G	150
	50	De 81 a 90	19	1	21	MG	330
	50	De 91 a 100	19	1	22	MG	400
	50	De 101 a 120	19	1	23	MG	500
	50	Más de 120	19	1	24	MG	600
	60	De 69 a 79	19	1	25	G	120
	60	De 80 a 90	19	1	26	G	150
	60	De 91 a 101	19	1	27	MG	330
	60	De 101 a 112	19	1	28	MG	400
	60	Más de 112	19	1	29	MG	500
	70	De 79 a 87	19	1	30	G	120
	70	De 88 a 96	19	1	31	G	150
	70	De 97 a 105	19	1	32	MG	270
	70	De 106a 115	19	1	33	MG	400
	70	Más de 115	19	1	34	MG	500
	80	De 90 a 99	19	1	35	G	120
	80	De 100 a 109	19	1	36	G	150
	80	De 110 a 120	19	1	37	G	270
	80	De 121 a 130	19	1	38	MG	330
	80	De 131 a 140	19	1	39	MG	400
	80	Más de 140	19	1	40	MG	500
	90	De 100 a 111	19	1	41	G	120
	90	De 112 a 123	19	1	42	G	150
	90	De 124 a 135	19	1	43	G	270

Circular a velocidad superior a la autorizada, un vehículo de más de 3.500 kg de P.M.A. o de más de 9 viajeros.	90	De 136 a 145	19	1	44	MG	330
	90	De 146 a 155	19	1	45	MG	400
	90	Más de 155	19	1	46	MG	500
	100	De 111 a 122	19	1	47	G	120
	100	De 123 a 136	19	1	48	G	150
	100	De 137 a 150	19	1	49	G	270
	100	De 151 a 165	19	1	50	MG	330
	100	De 166 a 180	19	1	51	MG	400
	100	Más de 180	19	1	52	MG	500
	110	De 122 a 136	19	1	53	G	120
	110	De 137 a 150	19	1	54	G	150
	110	De 151 a 165	19	1	55	G	270
	110	De 166 a 180	19	1	56	MG	330
	110	De 181a 195	19	1	57	MG	400
	110	Más de 195	19	1	58	MG	500
	120	De 133 a 149	19	1	59	G	120
	120	De 150a 165	19	1	60	G	200
	120	De 166 a 180	19	1	61	G	270
	120	De 181 a 195	19	1	62	MG	400
	120	De 196 a 210	19	1	63	MG	450
	120	Más de 210	19	1	64	MG	500
	20	De 27 a 38	19	1	65	G	150
	20	De 39 a 50	19	1	66	G	170
	20	De 51 a 60	19	1	67	MG	400
	20	De 61 a 70	19	1	68	MG	450
	20	De 71 a 80	19	1	69	MG	500
	20	Más de 80	19	1	70	MG	600
	30	De 37 a 48	19	1	71	G	150
	30	De 49 a 60	19	1	72	G	170
	30	De 61 a 70	19	1	73	MG	400
	30	De 71 a 80	19	1	74	MG	450
	30	De 81 a 90	19	1	75	MG	500
	30	Más de 90	19	1	76	MG	600
	40	De 48 a 59	19	1	77	G	150
	40	De 60 a 70	19	1	78	G	170
	40	De 71 a 80	19	1	79	MG	400
	40	De 81 a 90	19	1	80	MG	500
	40	De 91 a 100	19	1	81	MG	600
	40	Más de 100	19	1	82	MG	620
	50	De 58 a 69	19	1	83	G	150
	50	De 70 a 80	19	1	84	G	170
	50	De 81 a 90	19	1	85	MG	400
	50	De 91 a 100	19	1	86	MG	500
	50	De 101 a 120	19	1	87	MG	600
	50	Más de 120	19	1	88	MG	620
	60	De 69 a 79	19	1	89	G	150
	60	De 80 a 90	19	1	90	G	170
	60	De 91 a 101	19	1	91	MG	400
	60	De 101 a 112	19	1	92	MG	500
	60	Más de 112	19	1	93	MG	600
	70	De 79 a 87	19	1	94	G	150
	70	De 88 a 96	19	1	95	G	170
	70	De 97 a 105	19	1	96	MG	400
	70	De 106 a 115	19	1	97	MG	500
	70	Más de 115	19	1	98	MG	600
	80	De 90 a 99	19	1	99	G	150
	80	De 100 a 109	19	1	100	G	170

Circular a velocidad superior a la autorizada, un vehículo de menos de 3.500 kg de P.M.A. o de menos de 9 viajeros.	80	De 110 a 120	19	1	101	MG	400
	80	De 121 a 130	19	1	102	MG	450
	80	De 131 a 140	19	1	103	MG	500
	80	Más de 140	19	1	104	MG	600
	90	De 100 a 111	19	1	105	G	150
	90	De 112 a 123	19	1	106	G	170
	90	De 124 a 135	19	1	107	MG	400
	90	De 136 a 145	19	1	108	MG	450
	90	De 146 a 155	19	1	109	MG	500
	90	Más de 155	19	1	110	MG	600
	100	De 111 a 122	19	1	111	G	150
	100	De 123 a 136	19	1	112	G	170
	100	De 137 a 150	19	1	113	MG	400
	100	De 151 a 165	19	1	114	MG	450
	100	De 166 a 180	19	1	115	MG	500
	100	Más de 180	19	1	116	MG	600
	110	De 122 a 136	19	1	117	G	150
	110	De 137 a 150	19	1	118	G	170
	110	De 151 a 165	19	1	119	MG	400
	110	De 166 a 180	19	1	120	MG	450
	110	De 181 a 195	19	1	121	MG	500
	110	Más de 195	19	1	122	MG	600
	<u>120</u>	De 133 a 149	<u>19</u>	<u>1</u>	<u>123</u>	<u>G</u>	<u>150</u>
	<u>120</u>	De 150 a 165	<u>19</u>	<u>1</u>	<u>124</u>	<u>G</u>	<u>170</u>
	<u>120</u>	De 166 a 180	<u>19</u>	<u>1</u>	<u>125</u>	<u>MG</u>	<u>400</u>
	<u>120</u>	De 181 a 195	<u>19</u>	<u>1</u>	<u>126</u>	<u>MG</u>	<u>450</u>
	<u>120</u>	De 196 a 210	<u>19</u>	<u>1</u>	<u>127</u>	<u>MG</u>	<u>500</u>
	<u>120</u>	Más de 210	<u>19</u>	<u>1</u>	<u>128</u>		<u>600</u>
19	6	02	G	Circular con un vehículo sin moderar la velocidad y en su caso sin detenerse cuando lo exigen las circunstancias (indicar el hecho)			100
19	6	03	L	Circular sin llevar visible en la parte posterior del vehículo la señal reglamentaria de limitación de velocidad fijada a su conductor o en su caso al vehículo reseñado.			60

ART. 20 RGC: BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y SIMILARES (BAREMO GENERAL)

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
20 RGC	1, Párr. 1	01	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,5 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 0,7 gr.	350
20 RGC	1, Párr. 1	1A	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,35 miligramos	350
20 RGC	1, Párr. 1	02	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,7 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 0,9 gr.	400
20 RGC	1, Párr. 1	2A	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,35 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,45 miligramos.	400
20 RGC	1, Párr. 1	03	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,9 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 1,1 gr.	450
20 RGC	1, Párr. 1	3A	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,45 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,55 miligramos.	450
20 RGC	1, Párr. 1	04	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,1 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 1,3 gr.	500
20 RGC	1, Párr. 1	4A	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,55 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,65 miligramos.	500
20 RGC	1, Párr. 1	05	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,3 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 1,5 gr.	550
20 RGC	1, Párr. 1	5A	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,65 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,75 miligramos.	550
20 RGC	1, Párr. 1	06	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,5 gr. por mil c.c.	600
20 RGC	1, Párr. 1	6A	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,75 miligramos por litro.	600

ART. 20 RGC: SUPUESTOS ESPECIALES DE CONDUCCIÓN BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Cuando se trate de vehículos destinados al transporte de mercancías con un peso máximo autorizado superior a 3.500 kilogramos, vehículos destinados al transporte de viajeros de más de nueve plazas, o de servicio público, al escolar o de menores, al de mercancías especiales o de servicio de urgencia o transportes especiales, y conductores de cualquier vehículo durante los dos años siguientes a la obtención del permiso o licencia que les habilita para conducir, los baremos a aplicar serán los siguientes:

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
20 RGC	1, Párr. 2	01	MG	Conducir un vehículo (especificar clase) con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,3 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 0,6 gr.	400
20 RGC	1, Párr. 2	1A	MG	Conducir un vehículo (especificar clase) con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,30 miligramos	400
20 RGC	1, Párr. 2	02	MG	Conducir un vehículo (especificar clase) con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,6 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 0,9 gr.	450
20 RGC	1, Párr. 2	2A	MG	Conducir un vehículo (especificar clase) con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,30 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,45 miligramos.	450
20 RGC	1, Párr. 2	03	MG	Conducir un vehículo (especificar clase) con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,9 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 1,2 gr.	500
20 RGC	1, Párr. 2	3A	MG	Conducir un vehículo (especificar clase) con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,45 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,60 miligramos.	500
20 RGC	1, Párr. 2	04	MG	Conducir un vehículo (especificar clase) con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,2 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 1,5 gr.	550
20 RGC	1, Párr. 2	4A	MG	Conducir un vehículo (especificar clase) con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,6 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,75 miligramos.	550
20 RGC	1, Párr. 2	05	MG	Conducir un vehículo (especificar clase) con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,5 gr. por mil c.c.	600
20 RGC	1, Párr. 2	5A	MG	Conducir un vehículo (especificar clase) con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,75 miligramos por litro.	600

ART. 20: DISTANCIAS Y VELOCIDAD EXIGIBLE.

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
20	1	01	G	Reducir considerablemente la velocidad, sin existir peligro inminente, y no cerciorarse de que puede hacerlo sin riesgo para otros conductores.	100
20	1	02	G	Reducir considerablemente la velocidad, sin existir peligro inminente, y no advertirlo previamente a los vehículos que le siguen.	100
20	1	03	G	Reducir considerablemente la velocidad, sin existir peligro inminente, con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen.	100
20	2	01	L	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse en caso de frenada brusca sin colisionar.	50
20	3	01	L	Circular detrás de otro vehículo sin señalar el propósito de adelantarlo con una separación que no permite ser a su vez adelantado con seguridad.	50
20	5	01	MG	Entablar competición de velocidad entre vehículos en vía pública o de uso público, sin autorización.	450
20	5	02	L	Entablar competición de velocidad entre personas en vía pública o de uso público, no acotada para ello por la Autoridad competente.	50
20	5	03	L	Entablar competición de velocidad entre animales en vía pública o de uso público, no acotada para ello por la Autoridad competente.	50

ART. 21: NORMAS GENERALES DE PRIORIDAD

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
21	1A	01	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (CON SEÑAL DE STOP). SIN PELIGRO	100
21	1B	01	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (CON SEÑAL DE STOP). CON PELIGRO	150
21	1A	02	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (CON SEÑAL DE CEDA EL PASO) SIN PELIGRO	100

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
21	1B	02	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (CON SEÑAL DE CEDA EL PASO) CON PELIGRO	150
21	1A	03	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (SEMÁFORO EN ROJO) SIN PELIGRO	100
21	1B	03	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (SEMÁFORO EN ROJO) CON PELIGRO	200
21	1A	04	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (SEMÁFORO INTERMITENTE). SIN PELIGRO	100
21	1B	04	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (SEMÁFORO INTERMITENTE). CON PELIGRO	150
21	1 A	05	G	Rebasar semáforo en rojo sin peligro.	100
21	1 B	05	G	Rebasar semáforo en rojo con peligro.	200
121 RGC	5	01	G	Circular un vehículo por zona peatonal sin autorización.	100
121 RGC	5	02	G	Circular un vehículo por la acera.	100
21	2	01	G	No ceder el paso en una intersección sin señalizar a los vehículos que se aproximan por su derecha.	100
21	2a	01	G	Circular por vía sin pavimentar, sin ceder el paso a otro vehículo que circula por vía pavimentada.	100
21	2b	01	G	No ceder el paso a un vehículo que circula por raíles.	150
21	2c	01	G	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a los vehículos que marchan por la vía circular.	100

ART. 22: TRAMOS ESTRECHOS Y DE GRAN PENDIENTE

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
22	1	01	G	No ceder el paso a otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto, siendo imposible o muy difícil el cruce.	100
22	1	02	G	No ceder el paso a otro vehículo que circula en sentido contrario, en un tramo estrecho, señalizado al efecto, siendo imposible o muy difícil el cruce.	100
22	2	01	G	No ceder el paso al vehículo que circula en sentido ascendente en un tramo de gran pendiente y estrecho, no señalizado al efecto.	100
22	2	02	G	No ceder el paso al vehículo que circula en sentido contrario, en un tramo de gran pendiente y estrecho, con señalización expresa al efecto.	100

ART. 23: CONDUCTORES PEATONES Y ANIMALES.

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
23	1	01	G	No respetar la prioridad de paso de los vehículos sobre los peatones.	100
23	1a	01	G	No respetar la prioridad de paso de los peatones en paso debidamente señalizado.	100
23	1b	01	G	Girar con un vehículo para entrar en otra vía sin conceder prioridad de paso a los peatones que la cruzan.	100
23	2	01	G	Cruzar con un vehículo una zona peatonal fuera de los pasos habilitados al efecto.	100
23	2	02	G	Cruzar con un vehículo una zona peatonal sin dejar pasar a los peatones que circulan por ella (ENTRADA Y SALIDA GARAJE)	100
23	3a	01	G	Circular con un vehículo sin ceder el paso a los peatones en la subida o bajada de un transporte colectivo de viajeros, en parada señalizada como tal.	100
23	3b	01	G	Circular con un vehículo sin ceder el paso a una tropa en formación.	100
23	3b	02	G	Circular con un vehículo sin ceder el paso a una fila escolar.	100
23	3b	03	G	Circular con un vehículo sin ceder el paso a una comitiva organizada.	100
23	4	01	G	Conducir algún animal y no respetar la prioridad de paso de los vehículos en ese tramo de vía.	100
23	4a	01	G	Conducir un vehículo y no respetar la prioridad de paso de los animales que circulan por una cañada debidamente señalizada.	100
23	4b	01	G	Girar con un vehículo para entrar en otra vía sin conceder prioridad de paso a los animales que la cruzan.	100
23	4c	01	G	Cruzar con un vehículo el arcén sin conceder prioridad de paso a los animales que circulan por aquel al no disponer de cañada.	100

ART. 24: CESIÓN DE PASO E INTERSECCIONES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
24	1	01	G	No respetar la prioridad de otro vehículo en intersección debidamente señalizada, obligando a su conductor a modificar bruscamente la trayectoria o velocidad.	150
24	1	02	G	No respetar la prioridad de otro vehículo en intersección sin señalizar, obligando a su conductor a modificar bruscamente la trayectoria o velocidad.	120
24	1	03	G	No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente por la reducción paulatina de la velocidad, que va ceder el paso en una intersección.	100
24	2	01	G	Penetrar con el vehículo en una intersección quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	100
24	2	02	G	Penetrar con el vehículo en una intersección quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación de los peatones.	100
24	3	01	G	Tener detenido el vehículo en intersección regulada por semáforo, obstaculizando la circulación, y no salir de aquella pudiendo hacerlo.	100

ART. 25: VEHÍCULOS EN SERVICIO DE URGENCIA

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
25		01	G	No conceder prioridad de paso a un vehículo de servicio de urgencia que circula en servicio de tal carácter.	200

ART. 26: INCORPORACIÓN DE VEHÍCULOS A LA CIRCULACIÓN

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
26		01	G	Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios.	90
26		02	G	Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios, un conductor de transporte colectivo de viajeros.	90
26		03	G	Incorporarse a la circulación procedente de una vía de acceso o zona colindante sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios.	90
26		04	G	Incorporarse a la circulación procedente de una vía de acceso o zona colindante sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios, un conductor de transporte colectivo de viajeros.	90
26		05	G	Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin ceder el paso a otros usuarios.	90
26		06	G	Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin ceder el paso a otros vehículos, un conductor de transporte colectivo de viajeros.	90
26		07	G	Incorporarse a la circulación, procedente de una vía de acceso o zona colindante, sin ceder el paso a otros vehículos, con peligro.	100
26		08	G	Incorporarse a la circulación, procedente de una vía de acceso o zona colindante sin ceder el paso a otros vehículos, un conductor de transporte colectivo de viajeros, con peligro.	150
26		09	L	Incorporarse a la circulación sin señalizar debidamente la maniobra.	50
26		10	L	Incorporarse a la circulación sin señalizar debidamente la maniobra, un conductor de transporte colectivo de viajeros.	50
26		11	L	Incorporarse a la vía procedente de un carril de aceleración sin llevar la velocidad adecuada.	50
26		12	L	Incorporarse a la vía procedente de un carril de aceleración sin llevar la velocidad adecuada, un conductor de transporte colectivo de viajeros.	60

ART. 27 RGC: CONDUCCIÓN BAJO LOS EFECTOS DE ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS ANÁLOGAS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
27 RGC	1	01	MG	Conducir un vehículo bajo los efectos de estupefacientes o sustancias análogas, que alteren el estado físico o mental apropiado para hacerlo sin peligro.	400
27 RGC	2	02	MG	Conducir un vehículo bajo los efectos de psicotrópicos o sustancias análogas, que alteren el estado físico o mental apropiado para hacerlo sin peligro.	400

En cuanto a la investigación del grado de intoxicación, la negativa por los interesados a someterse a las pruebas reglamentarias establecidas, queda tipificada del siguiente modo:

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
21 RGC		01	MG	No someterse a las pruebas reglamentarias establecidas para comprobación del grado de intoxicación por alcohol.	450
21 RGC		01	MG	No someterse a las pruebas reglamentarias establecidas para comprobación del grado de intoxicación por estupefacientes, psicotrópicos o sustancias análogas.	450

ART. 27: CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS EN TRAMO DE INCORPORACIÓN

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
27		01	L	No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de otros vehículos.	50
27		02	L	No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada.	60

ART. 28: CAMBIOS DE VÍA, CALZADA Y CARRIL

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
28	1	01	G	Girar con el vehículo sin advertirlo previamente y con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás de él.	50
28	1	02	G	Girar con el vehículo con peligro para los que se acercan en sentido contrario dada la velocidad y distancia de estos.	150
28	1	03	G	Realizar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente.	100
28	1	04	G	Desplazarse lateralmente para cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar.	100

ART. 29: CAMBIOS DE SENTIDO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
29		01	G	Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin elegir el lugar adecuado para interceptar la vía el menor tiempo posible.	100
29		02	L	Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin advertir su propósito con las señales preceptivas, con la antelación suficiente.	100
29		03	G	Efectuar el cambio de sentido de la marcha con peligro para otros usuarios de la vía.	150
29		04	G	Efectuar el cambio de sentido de la marcha obstaculizando a otros usuarios de la vía.	100
29		05	G	Permanecer en la calzada para efectuar el cambio de sentido, impidiendo continuar la marcha de los vehículos que circulan detrás del suyo, pudiendo salir de aquella por su lado derecho.	100

ART. 30: PROHIBICIÓN DE CAMBIO DE SENTIDO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
30		01	G	Efectuar un cambio de sentido de marcha en tramo de vía con visibilidad limitada.	100
30		06	G	Efectuar un cambio de sentido de marcha en tramo de vía donde está prohibido el adelantamiento y no está expresamente autorizado el cambio de sentido, careciendo de visibilidad.	150
30		07	G	Efectuar un cambio de sentido de marcha en tramo de vía donde está prohibido el adelantamiento y no está expresamente autorizado el cambio de sentido, con visibilidad.	100

ART. 31: MARCHA HACIA ATRÁS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
31	1	01	G	Circular hacia atrás sin causa justificada	90
31	1	02	G	Circular hacia atrás durante un recorrido superior al mínimo indispensable para efectuar la maniobra de la que es complementaria.	90
31	2	01	G	No efectuar lentamente la maniobra de marcha atrás.	90
31	2	02	G	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas.	90
31	2	03	G	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin cerciorarse de que, por la visibilidad, espacio y tiempo, no suponga peligro para los demás usuarios.	90

ART. 32: SENTIDO DEL ADELANTAMIENTO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
32	1	01	G	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin concurrir excepción de las previstas en la Ley.	100
32	2	01	G	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin que exista espacio suficiente para ello.	100
32	2	02	G	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin adoptar las máximas precauciones.	100
32	2	03	G	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin que su conductor esté indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado.	100
32	2	04	G	Adelantar por la izquierda a un vehículo cuyo conductor está indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado.	100
32	2	05	G	Adelantar por la izquierda, en una vía con circulación en ambos sentidos, a un tranvía que marcha por la zona central.	100

ART. 33: NORMAS GENERALES DEL ADELANTAMIENTO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
33	1	01	G	Efectuar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con las señales preceptivas con la suficiente antelación.	100
33	1	02	G	Efectuar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, con peligro para quienes circulan en sentido contrario.	150
33	1	03	G	Efectuar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario.	100
33	2	01	G	Efectuar un adelantamiento cuando el conductor del vehículo que le precede en el mismo carril ha indicado su propósito de desplazarse hacia el mismo lado.	100
33	3	01	G	Adelantar cuando otro conductor que le sigue por el mismo carril ha indicado la maniobra de adelantar a su vehículo.	100
33	3	02	G	Adelantar sin disponer del espacio suficiente para reintegrarse a su mano al terminar el adelantamiento.	100

ART. 34: EJECUCIÓN DEL ADELANTAMIENTO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
34	1	01	G	Adelantar sin llevar durante la ejecución de la maniobra una velocidad notoriamente superior a la del vehículo adelantado.	100
34	1	02	G	Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizarlo con seguridad.	100
34	2	01	G	No volver a su mano, una vez iniciado el adelantamiento, ante circunstancias que puedan dificultar su finalización con seguridad.	150
34	2	02	G	Volver a su mano, al no poder adelantar con seguridad, sin advertirlo a los que le siguen con las señales preceptivas.	100
34	3	01	G	Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando a otros usuarios a modificar su trayectoria o velocidad.	100
34	3	02	G	Adelantar reintegrándose a su carril sin advertirlo con las señales preceptivas.	100
34	4	01	G	Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario	100

ART. 35: VEHÍCULO ADELANTADO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
35	1	01	G	No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo.	100
35	2	01	G	Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado.	150
35	2	02	G	Efectuar maniobras que impiden o dificultan el adelantamiento, cuando va a ser adelantado.	150
35	2	03	G	No disminuir la velocidad cuando va a ser adelantado, una vez iniciado el adelantamiento, al producirse una situación de peligro.	100

ART. 36: PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
36	1	03	G	Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en lugar en que la visibilidad disponible no es suficiente.	150
36	1	04	G	Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en circunstancias en que la visibilidad disponible no es suficiente.	150
36	2	01	G	Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal.	120
36	2	02	G	Adelantar en un paso a nivel o en sus proximidades.	120
36	3	01	G	Adelantar en intersección o en sus proximidades, por la izquierda, a un vehículo de más de dos ruedas, no siendo plaza de circulación giratoria ni calzada que goce de prioridad señalizada.	120
36			G	Adelantar a otro vehículo no respetando la línea longitudinal continua o señal horizontal que lo prohíba	100

ART. 37: SUPUESTOS ESPECIALES DE ADELANTAMIENTO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
37		01	G	Rebasar a un vehículo inmovilizado por necesidades del tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar.	100
37		02	G	Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar, ocasionando peligro.	100

ART. 38: NORMAS GENERALES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
38	2	01	L	Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada.	50
38	2	02	L	Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho del arcén.	50
38	2	03	L	Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada.	50
38	2	04	L	Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho del arcén.	50
38	3	01	G	Parar en vía interurbana obstaculizando gravemente la circulación.	90
38	3	02	G	Parar en vía interurbana constituyendo un riesgo para los demás usuarios.	100
38	3	05	G	Parar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación. (VÍA BÁSICA)	90
38	3	05A	G	Parar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación. (VÍA NO BÁSICA)	60
38	3	06	G	Parar en vía urbana constituyendo un riesgo para los demás usuarios.	100
38	3	07	G	Estacionar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación. (VÍA BÁSICA)	100
38	3	07A	G	Estacionar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación. (VÍA NO BÁSICA)	90
38	3	08	G	Estacionar en vía urbana constituyendo un riesgo para los demás usuarios.	120
38	3	09	L	Parar o estacionar el vehículo ausentándose del mismo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento.	60
38	3	10	G	Estacionar en vía urbana constituyendo un riesgo para los demás usuarios. (ESTACIONAR SOBRE LA ACERA, OBLIGANDO A LOS PEATONES A CIRCULAR POR LA CALZADA)	100

ART. 39: PROHIBICIONES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
39	1A	1	G	Parar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades	90
39	1A	2	G	Parar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	90
39	1A	3	G	Parar en vía urbana, en un túnel.	90
39	2A	1	G	Estacionar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades.	100
39	2A	2	G	Estacionar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	100
39	2A	3	G	Estacionar en vía urbana en un túnel	100
39	1B	1	G	Parar en paso a nivel.	100
39	1B	2	G	Parar en paso para ciclistas.	60

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
39	1B	3	G	Parar en paso para peatones.	60
39	1C	01	G	Estacionar frente entrada de vivienda o local impidiendo o dificultando la entrada y salida de personas de los citados lugares	60
39	1C		G	Estacionar en un carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios sin afectar a la circulación (MERCADO SEMANAL)	60
39	2A	4	G	Estacionar en paso a nivel.	120
39	2A	5	G	Estacionar en paso para ciclistas.	100
39	1C	1	G	Parar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, afectando a la circulación.	90
39	2A	6	G	Estacionar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, afectando a la circulación.	90
39	1C	2	G	Parar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, sin afectar la circulación.	60
39	2A	7	G	Estacionar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, sin afectar la circulación.	60
39	1C	3	G	Parar en un carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, afectando la circulación (CON SEÑAL DE PROHIBIDO LA PARADA)	100
39	1C		G	Estacionar frente entrada de vivienda o local impidiendo o dificultando la entrada o salida de personas de dichos lugares	60
39	2A	8	G	Estacionar en un carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, afectando la circulación (CON SEÑAL DE PROHIBIDO LA PARADA)	100
39	2E	1	G	Estacionar sobre la acera.	90
39	2E	2	G	Estacionar sobre zona peatonal o paseo.	90
39	2E	3	G	Estacionar en zona destinada al paso de peatones.	90
39	2C	1	L	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga, sin efectuar dichas tareas	60
39	2C	2	L	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga, sobrepasando el tiempo máximo permitido.	60
39	1C	5	L	Parar en zona reservada a vehículos oficiales, sin estar autorizado.	50
39	2A	9	L	Estacionar en zona reservada a vehículos oficiales, sin estar autorizado.	60
39	2F	1	L	Estacionar frente a vado señalizado correctamente.	90
39	1D	1	L	Parar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana.	60
39	2A	10	L	Estacionar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana.	90
39	1F	1	L	Parar en lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	80
39	1F	2	G	Parar en lugar donde se obliga a otros usuarios a hacer maniobras	100
39	2A	11	L	Estacionar en lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	80
39	2A	12	G	Estacionar en lugar donde se obliga a otros usuarios a hacer maniobras.	100
39	1H	1	L	Parar en carril destinado al uso exclusivo de BUS - TAXIS.	50
39	1H	2	L	Parar en carril reservado para bicicletas.	60
39	2A	13	L	Estacionar en carril destinado al uso exclusivo de BUS - TAXIS	60
39	2A	14	L	Estacionar en carril reservado para bicicletas.	90
39	1I	1	L	Parar en zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo de BUS € TAXIS.	50
39	2A	15	L	Estacionar en zona destinada para uso exclusivo de BUS	50
39	2A	16	L	Estacionar en zona destinada a parada de uso exclusivo de TAXI.	60
39	2D	1	G	Estacionar en zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.	60
39	1J	1	G	Parar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos.	60
39	2G	1	G	Estacionar en doble fila.	90

ART. 40: NORMAS GENERALES SOBRE PASOS A NIVEL Y PUENTES LEVADIZOS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
40	1	01	L	Conducir un vehículo sin extremar la prudencia o sin reducir la velocidad por debajo de la máxima permitida al aproximarse a un paso a nivel.	60
40	1	02	L	Conducir un vehículo sin extremar la prudencia o sin reducir la velocidad por debajo de la máxima permitida al aproximarse a un puente levadizo.	60
40	2	01	L	No detenerse hasta tener el paso libre, al llegar a un paso a nivel cerrado o con la barrera o semibarrera en movimiento.	90
40	2	02	L	No detenerse hasta tener el paso libre, al llegar a un puente levadizo cerrado o con la barrera o semibarrera en movimiento.	90
40	2	03	L	No detenerse uno detrás de otro en el carril correspondiente hasta tener el paso libre al llegar a un paso a nivel cerrado o con la barrera o semibarrera en movimiento.	60
40	2	04	L	No detenerse uno detrás de otro en el carril correspondiente hasta tener el paso libre, al llegar a un puente levadizo cerrado o con la barrera o semibarrera en movimiento.	60
40	3	01	L	Cruzar una vía férrea con demora no justificada.	60
40	3	02	L	Cruzar una vía férrea sin haberse cerciorado de que no existe riesgo de quedar inmovilizado dentro del paso.	90
40	4	01	L	No estar debidamente señalizado por el titular de la vía un paso a nivel.	90
40	4	02	L	No estar debidamente señalizado por el titular de la vía un puente levadizo.	90

ART. 41: BLOQUEO DE PASOS A NIVEL Y PUENTES LEVADIZOS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
41		01	L	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un paso a nivel por fuerza mayor, las medidas adecuadas para el rápido desalojo de sus ocupantes.	90
41		02	L	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un paso a nivel por fuerza mayor, las medidas adecuadas para dejar el paso expedito en el menor tiempo posible.	90
41		03	L	No adoptar el conductor de un vehículo cuando se produzca la caída de la carga dentro de un paso a nivel, las medidas adecuadas para dejar el paso expedito en el menor tiempo posible.	90
41		04	L	No adoptar el conductor, inmediatamente, todas las medidas a su alcance para advertir a todos los usuarios de la existencia del vehículo detenido o de su carga caída en un paso a nivel.	90

ART. 42: USO OBLIGATORIO DE ALUMBRADO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
42			L	Circular emitiendo luz un solo proyector	60
42			L	No llevar iluminada la placa posterior de matrícula siendo obligatoria la utilización de alumbrado	60
			L	No tener encendidas las luces de posición un vehículo inmovilizado estando obligado a ello	90
			G	Circular con un vehículo con las luces antiniebla delanteras en situaciones donde no son necesarias su uso produciendo deslumbramiento	100
42			G	Llevar encendida la luz posterior de niebla sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables	100
42			G	Circular con un vehículo sin estar provisto de los dispositivos de alumbrado y señalización óptica (RGVeh Art 16.1.1A)	100
42	1	01	G	Circular entre la puesta y la salida del sol sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	100
42	1	03	G	Circular sin alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad.	100
42	1	04	G	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a los que circulan en sentido contrario.	100
42	1	05	G	Restablecer el alumbrado de carretera antes de rebasar la posición del conductor del vehículo con el que se cruce.	100
42	1	06	G	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce circulando detrás de otro vehículo a menos de 150 metros, produciendo deslumbramiento por el espejo retrovisor.	100
42	1	07	G	Circular con alumbrado de cruce deslumbrante.	100
42	2A	01	L	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	90

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
42	2B	01	L	Circular durante el día por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	90
42	2B	02	L	Circular durante el día por carril reservado o excepcionalmente abierto en sentido contrario al normalmente utilizado, sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	90
42	3	01	L	Circular una bicicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	90
42	3	02	L	Circular con una bicicleta sin elementos reflectantes debidamente homologados.	90
42	3	03	L	No llevar el conductor de una bicicleta una prenda reflectante por vía interurbana.	90
42			G	Circular con un vehículo con las luces antiniebla en situaciones donde no son necesarias su uso produciendo deslumbramiento	100
15 RGC	5	1A	G	Circular con un vehículo sin estar provisto de los dispositivos de alumbrado y señalización óptica	100

ART. 100 RGC: ALUMBRADO DE LARGO ALCANCE O CARRETERA

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
100 RGC	2	01	G	Emplear alternativamente en forma de destellos las luces de largo y corto alcance con finalidades no previstas reglamentariamente.	120

ART. 43: SUPUESTOS ESPECIALES DE ALUMBRADO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
43		01	G	No utilizar el alumbrado reglamentario en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad.	100
43	2	01	L	Circular con el vehículo reseñado llevando instaladas luces no reglamentarias (RGVeh 15.4.1A)	90

ART. 44: ADVERTENCIAS DE LOS CONDUCTORES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
44	1	01	L	No advertir el conductor de un vehículo a otros usuarios de la vía, la maniobra a efectuar utilizando la señalización luminosa o en su defecto, el brazo, según lo determinado reglamentariamente.	60
44	3	01	L	Hacer uso inmotivado o exagerado de las señales acústicas.	90
44	4	01	L	Utilizar dispositivos de señales especiales en caso antirreglamentario.	60
44	4	02	L	Utilizar dispositivos de señales especiales en condiciones antirreglamentarias.	60
44	4	03	L	No señalar su presencia una máquina de obras públicas, con una luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarias.	60
44	4	04	L	No señalar su presencia un camión trabajando en una vía pública, con una luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarios.	60
44	4	05	L	No señalar su presencia un vehículo específicamente destinado a remolcar accidentados o averiados, con luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarios.	60
44	4	06	L	Montar o utilizar dispositivos de señales especiales sin autorización.	60
44			L	No señalizar con antelación suficiente la realización de una maniobra	60
44			L	Mantener la advertencia luminosa después de finalizar la maniobra	60
44			L	No utilizar la luz de emergencia para señalizar la presencia de un vehículo inmovilizado en la vía reseñada	60
44			L	No señalizar con la luz de emergencia la presencia de un vehículo inmovilizado cuando la visibilidad está sensiblemente disminuida	90

ART. 45: PUERTAS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
45		01	L	Llevar abiertas las puertas del vehículo.	60
45		02	L	Abrir las puertas antes de la completa inmovilización del vehículo.	60
45		03	L	Abrir las puertas o apearse del vehículo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implicaba peligro o entorpecimiento para otros usuarios.	90

ART. 46: APAGADO DE MOTOR

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
46		02	L	No parar el motor del vehículo encontrándose detenido en lugar cerrado.	60
46		03	L	No parar el motor del vehículo durante la carga de combustible.	100

ART. 47: CINTURÓN, CASCO Y RESTANTES ELEMENTOS DE SEGURIDAD

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
47	1	01	G	No utilizar el conductor y los ocupantes del vehículo el cinturón de seguridad en los casos y condiciones determinados reglamentariamente.	100
47	1	02	G	No llevar instalado en el vehículo el cinturón de seguridad.	120
47	1	03	G	No utilizar el casco de protección en los casos y condiciones determinados reglamentariamente, circulando en motocicleta.	90
47	1	04	G	No utilizar el casco de protección en los casos y condiciones determinados reglamentariamente, circulando en ciclomotor.	60
47			G	Circular con un menor de 12 años situado en el asiento delantero sin utilizar un dispositivo homologado al efecto	100
47			G	Circular con un menor de 3 años situado en el asiento trasero sin utilizar un sistema de sujeción adaptado a su talla y peso.	100
47			G	Circular en el asiento trasero del vehículo reseñado una persona mayor de 3 años cuya estatura no alcanza 150 centímetros, sin utilizar un sistema de sujeción adaptado a su talla y peso u otro reglamentario.	100
47	1	06	G	No utilizar el ciclista el casco de protección estando obligado a ello	50
47	1	05	G	No utilizar adecuadamente la persona denunciada el casco de protección homologado (especificar el incumplimiento)	100
47			G	No utilizar el chaleco reflectante reglamentario ocupando la calzada o arcén estando obligado a ello.	90

ART. 49: PEATONES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
49	1	03	L	Transitar por la calzada existiendo zona peatonal.	60
49		4	L	Transitar un peatón por un lugar no autorizado con peligro para la circulación	90
49		5	L	Transitar un peatón por un lugar no autorizado sin crear peligro para la circulación	60
49			L	Transitar un peatón en condiciones de visibilidad insuficiente sin ir provisto de elementos luminosos o reflectantes	60
49			G	No respetar el peatón la luz roja de un semáforo	100
49			G	No respetar el peatón la luz roja de un semáforo entorpeciendo o creando situación de peligro para la circulación	120

ART. 50: ANIMALES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
50	1	02	L	Transitar por la vías objeto de la Ordenanza animales de tiro, carga o silla sin ir custodiados por alguna persona.	100
50	1	03	L	Transitar por las vías objeto de la Ordenanza animales de tiro, carga o silla, existiendo otra vía alternativa con menor intensidad de circulación de vehículos.	60
50	1	05	L	Transitar por las vías objeto de la Ordenanza, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, sin ir custodiadas por alguna persona.	60
50	1	06	L	Dejar animales sin custodia en la vía	90
50	1	07	G	Dejar animales sin custodia en la vía entorpeciendo o creando situación de peligro a la circulación	150

ART. 51: AUXILIO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
51	1	03	G	No facilitar su identidad ni los datos del vehículo solicitados por los afectados en un accidente de circulación estando implicando en el mismo	200
51	1	04	G	Estar implicado en un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	120

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
51	1	05	G	Presenciar un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	120
51	1	06	G	Tener conocimiento directo de un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	120
51	1	07	G	Estar implicado en un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para esclarecer los hechos.	120
51	1	08	G	Presenciar un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para esclarecer los hechos.	120
51	1	09	G	Tener conocimiento directo de un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para esclarecer los hechos.	120
51	2	01	G	Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería, y no señalizar convenientemente el mismo.	100
51	2	02	G	Obstaculizar la calzada con la carga de un vehículo, por causa de accidente o avería, y no señalizarla convenientemente.	100
51	2	03	L	Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería, y no adoptar el conductor las medidas necesarias para retirarlo en el menor tiempo posible.	60
51	2	04	L	Obstaculizar la calzada con la carga de un vehículo, por causa de accidente o avería, y no adoptar el conductor las medidas necesarias para retirarla en el menor tiempo posible.	60
51				Remolcar un vehículo averiado por otro no destinado a ese fin	90

ART. 53: NORMAS GENERALES SOBRE SEÑALES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
53	1	01	L	No obedecer una señal de obligación.	60
53	1	02	L	No obedecer una señal de prohibición.	60
53	1	03	L	No adaptar el conductor de un vehículo su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria.	60
53	1	04	L	No adaptar el peatón su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria.	60
53	1	05	G	No obedecer las ordenes del agente de circulación (RGCir 143.1.1A)	150

ART. 55: FORMATO DE LAS SEÑALES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
55	3	01	L	Utilizar señales en las vía objeto de la Ley, que incumplen las especificaciones reglamentarias.	60
55	3	02	L	Utilizar marcas viales en las vías objeto de la Ley que incumplen las especificaciones reglamentarias.	60

ART. 58: RETIRADA, SUSTITUCIÓN Y ALTERACIÓN DE SEÑALES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
58	1	01	L	No obedecer la orden de retirada o sustitución de señales antirreglamentarias.	60
58	1	02	L	No obedecer la orden de retirada o sustitución de señales que han perdido su objeto.	60
58	1	03	L	No obedecer la orden de retirada o sustitución de señales deterioradas.	60
58	2	01	G	Instalar señalización en una vía sin permiso y sin causa justificada.	100
58	2	02	G	Retirar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada.	100
58	2	03	G	Trasladar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada.	100
58	2	04	G	Ocultar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada.	100
58	2	05	G	Modificar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada.	100
58	3	01	G	Modificar el contenido de las señales.	100
58	3	02	L	Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden inducir a confusión.	60
58	3	03	L	Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden reducir su visibilidad o su eficacia.	60
58	3	04	L	Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden deslumbrar a los usuarios de la vía.	60
58	3	05	L	Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden distraer la atención de los usuarios de la vía.	60
58	3	06	L	Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden inducir a confusión.	60
58	3	07	L	Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden reducir su visibilidad o su eficacia.	60

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
58	3	08	L	Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden deslumbrar a los usuarios de la vía.	60
58	3	09	L	Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden distraer la atención de los usuarios de la vía.	60

ART. 62: NORMAS GENERALES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
62	1	1B	L	Circular con las placas de matrícula que no son perfectamente legibles.	100

ART. 72: PERSONAS RESPONSABLES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
72	3	01	G	No identificar al conductor responsable de la infracción, el titular del vehículo debidamente requerido para ello.	600

ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN Y DEL REGLAMENTO GENERAL DE VEHÍCULOS

ART. 12 del RGCir: NORMAS RELATIVAS A CICLOS, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS

ART LSV	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
10	6	2A	L	Circular dos personas en el vehículo de dos ruedas reseñado construido para una sola persona	60
10	6	2B	L	No ir el viajero del vehículo reseñado a horcajadas y con los pies apoyados en los reposapiés laterales	60
11	7	01	L	Circular transportando en el vehículo reseñado un pasajero mayor de 7 años en condiciones distintas a las reglamentarias (especificar incumplimiento)	60

ART. 14 y 15 del RGCir: DISPOSICIÓN Y DIMENSIONES DE LA CARGA

ART LSV	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
10	6	1A	L	Circular con el vehículo reseñado cuya carga puede caer sobre la vía a causa del indebido acondicionamiento de la misma RGveh 14.1A.1A	100
10	6	1A	L	Circular con el vehículo cuya carga transportada produce polvo y molestias para los demás usuarios RGveh 14.1C.1A	100
10	6	1A	L	Circular con el vehículo en el que la indebida disposición de la carga oculta los dispositivos de señalización RGveh 14.1D.1A	100
10	6	1A	L	Circular con el vehículo sin cubrir total y eficazmente las materias transportadas que producen polvo o pueden caer RGveh 14.2.1A	100
10	6	1A	L	Circular con el vehículo cuya carga sobresale de la proyección de planta, incluida la carga indivisible. RGveh 15.1.1A	100
10	6	1A	L	No señalizar reglamentariamente la carga que sobresale longitudinalmente del vehículo reseñado RGveh 15.5.1A	100
10	6	1A	L	Circular sin autorización especial con el vehículo reseñado cuyas dimensiones, incluida la carga exceden de los límites reglamentarios RGveh 14.2.1A	100

ART. 19.1.1A del RGCir: VISIBILIDAD EN EL VEHÍCULO

ART LSV	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
11	2		L	Conducir con un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana de la vía por la colocación de láminas, adhesivos, cortinillas y otros elementos no autorizados (CRISTALES TINTADOS) (ART 19.1.1A del RGCir)	150

ART. 11 del RGveh: CONDICIONES TÉCNICAS

ART LSV	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
61	1	1A	L	Circular con un vehículo que carece del reglamentario número de espejos retrovisores (RGveh 11.2.1ª)	60
61	1	1A	L	Circular con el vehículo reseñado careciendo de dispositivo que evite el empotramiento de otros vehículos en caso de alcance (RGveh 11.16.1A)	90
61	1		L	Circular con el vehículo reseñado cuyos neumáticos no presentan dibujo en las ranuras principales de la banda de rodamiento (precio por neumático en mal estado)	90

ART. 19 RGVeH: ACCESORIOS, REPUESTOS Y HERRAMIENTAS DE LOS VEHÍCULOS EN CIRCULACIÓN

ART LSV	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
61	1	1A	L	No llevar en el vehículo reseñado los dispositivos portátiles de preseñalización de peligro RGVeH 19.1.1A	60
61	1	1A	L	No llevar en el vehículo reseñado el chaleco reflectante para los usos establecidos reglamentariamente	60
61				No llevar en el vehículo la caja de bombillas de repuesto del alumbrado y de la señalización óptica	60

ART. 26 RGVeH: DOCUMENTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

ART LSV	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	
59	3	1A		No exhibir al agente de la autoridad la documentación reglamentaria del vehículo reseñado	60

Mula, 5 de mayo de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Murcia

8250 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 505/2006).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expte. n.º: 505/2006.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción: «Reparaciones interiores y exteriores en C.P. El Molinico de La Alberca (Murcia)».
- b) Lugar de ejecución: La Alberca (Murcia).
- c) Plazo de ejecución (meses): dos meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

99.999,99 €.

5.- Garantía provisional:

1.999,99 €.

6.- Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 - Murcia.

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73.

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 45 días.

e) Admisión de variantes: no.

9.- Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el martes siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se pueden obtener los pliegos: www.murcia.es

Murcia, 14 de junio de 2006.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

8252 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 504/2006).**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expte. n.º: 504/2006.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción: «Reparaciones Interiores y Exteriores en C.P. San Félix de Zarandona (Murcia)»
- b) Lugar de ejecución: Zarandona (Murcia).
- c) Plazo de ejecución (meses): 2 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto de licitación:

78.132,00 euros.

5.- Garantía provisional:

1.562,64 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.
30004 - Murcia.

Teléfono: 968 - 35 86 00; Ext. 2340.

Telefax: 968 21 85 73.

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 45 días.

e) Admisión de variantes: no.

9.- Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el martes siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde se pueden obtener los pliegos:

www.murcia.es.

Murcia, 14 de junio de 2006.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

8253 Anuncio para la licitación de contrato de suministro (Expte. 464/2006).**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente n.º: 464/2006

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: «Suministro de Juegos Infantiles con destino al servicio de parques y jardines».

b) Lugar de entrega: Murcia.

c) Plazo de duración: hasta el 31 de diciembre de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

100.000,00 •.

5.- Garantía provisional:

2.000,00 •.

6.- Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no

9.- Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el martes siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10.- Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

www.murcia.es.

Murcia, 14 de junio de 2006.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal.

—

Murcia**8180 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial del ámbito 1 de la modificación puntual número 15 del Plan General entre las calles Reyes Católicos y La Palmera, en el Barrio del Ranero, en Murcia.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2005, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial del ámbito 1 de la modificación puntual número 15 del

Plan General entre las calles Reyes Católicos y La Palmera, en el Barrio del Ranero, en Murcia.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Especial es el siguiente:

«6. NORMAS Y CRITERIOS PARA LA EDIFICACIÓN EN LOS DIVERSOS ESPACIOS.**6.1. Zona de uso residencial RB de bloque aislado.**

- La edificabilidad total de esta zona es de 15.401,12 m² edificables sobre rasante no computándose como edificabilidad consumida los porches en planta baja que se señalan como obligados en la documentación gráfica del Plan Especial.

De esta edificabilidad, se destinarán a uso comercial la superficie de 1.097,60 m² y el resto que son 14.303,52 m² a uso residencial.

- Los usos serán los previstos en el artículo 5.8.2 del Plan General.

- Las condiciones de edificación serán las que se prevén en el Plan General para esta tipología, y en concreto, altura máxima 8 plantas, equivalentes a 25 m. con posibilidad de disponer de trasteros e instalaciones del edificio sobre esta altura.

- La ocupación máxima bajo rasante será de 4.464 m², y la ocupación máxima de las edificaciones en planta baja, incluyendo los porches o soportales previstos será de 2.025,40 m² (sin contar las parcelas para los Centros de Transformación).

La zona de soportales será de uso público.

6.2. Espacios libres de uso y titularidad pública.

Las zonas así calificadas serán de cesión obligatoria, y su régimen de uso será el previsto por el Plan General para este tipo de zonas.

Se podrá ocupar en el subsuelo, para aparcamientos de las viviendas previstas en el ámbito del Plan Especial y con los límites máximos de ocupación que se establece en el mismo.

6.3. Viario público.

Se atenderá al régimen que para tal uso y destino se prevé en el Plan General.

Diferenciándose los viales de uso genérico, de aquellos de uso restringido para vehículos, que no deberán considerarse aptos para la circulación general e indiscriminada».

Murcia, 23 de mayo de 2006.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Lopera.

Murcia

8214 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del P.A.U. modificado Torrequil, I fase, Sangonera la Verde (expediente 0334GD05).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 10/05/06, aprobó entre otros el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del P.A.U. modificado Torrequil, I fase, Sangonera la Verde».

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que corresponda, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en el que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 15 de mayo de 2006.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

8243 Aprobación inicial de los estatutos y programa de actuación de la junta de compensación a constituir para la gestión de la U.A. II del P.P. Sector ZM-SV2-1 de Sangonera La Verde. (Gestión-Compensación: 0067GC06).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 3 de mayo de 2006, se han aprobado inicialmente los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial Sector ZM-SV2-1 de Sangonera la Verde.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho así como solicitar, en su caso, la incorporación a la Junta de Compensación.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 7 de junio de 2006.—El Tte. Alcalde de Urbanismo.

Murcia

8276 Aprobación inicial del Programa de Actuación y fijación del sistema de Concertación Directa para la gestión de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial sector ZU-SP-GT7, «La Tercia» Gea y Truyols (Expdte. 2980GD05).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 24/05/06 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo «Aprobar inicialmente el Programa de Actuación y fijación del sistema de Concertación Directa para la gestión de la Unidad de Actuación Unica del Plan Parcial sector ZU-SP-GT7 «La Tercia» de Gea y Truyols», presentado a esta Administración por D. Salvador Gambín Carmona.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán

examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 8 de junio de 2006.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

Pliego

7942 Modificación presupuestaria número 1/2006, Ayuntamiento de Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y habiéndose aprobado una modificación presupuestaria de este Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 1 de junio de 2006, se expone al público durante el plazo de quince días, el expediente completo a efectos

de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, la modificación presupuestaria se entenderá definitivamente aprobada, haciéndose público lo siguiente:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 1 APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL 01/06/2006:

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.281,18
	TOTAL	6.281,18

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	6.281,18
	TOTAL	6.281,18

Conforme a lo establecido en el artículo 152.1 de la Ley anteriormente citada, contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente en la forma y plazos que establece la Ley que lo regula, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre.

Pliego, 5 de junio de 2006.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Andrés Martínez Pertusa

7856 Acta de presencia y notoriedad.

Yo, Andrés Martínez Pertusa, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Albacete, con residencia en Murcia.

Hago constar: Que a instancia de doña Carmen Belmonte Ruiz, Don Fernando, Doña María del Carmen, Doña María Dolores y Doña Rosario Cánovas Belmonte, estoy tramitando acta de presencia y notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida de las siguientes fincas:

Descripción registral actual:

A.- Un trozo de tierra seco, sito en término de Murcia, partido de Cañadas de San Pedro y paraje del Cabezo de la Plata, que tiene una superficie de una hectárea, veintitrés áreas y dieciocho centiáreas, igual a once tahúllas y cuatro brazas y media aproximadamente.

Linda: Norte, Don José Castillo Martínez, Sur, Don Ramón Rubio González, camino de servicio por medio;

Este, Doña María González Castillo; y Oeste, otras de Don Fernando Cánovas Tovar, camino de servicio por medio.

Inscripción.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Siete, Libro 150, sección 4.ª, folio 106, finca.

B.- Un trozo de tierra seco, situado en término municipal de Murcia, partido de Cañadas de San Pedro, Paraje del Cabezo de la Plata, que tiene una superficie de quince áreas, cuarenta y una centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados.

Linda: Norte, Don Fernando Cánovas Tovar, camino de servicio por medio; Sur y Oeste, Don Juan Antonio Fernández Sánchez; y Este, Doña Francisca Rubio.

Inscripción.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Siete, Libro 97, sección 4.ª, folio 110, finca 7.555.

Descripción actualizada con el exceso de cabida:

«**Finca A).**»- Un trozo de tierra seco, sito en término de Murcia, partido de Cañadas de San Pedro y paraje del Cabezo de la Plata, que tiene una superficie

según reciente medición y catastro, cuya certificación literal me entregan para unir a la presente de una hectárea, cuarenta y seis áreas y ochenta y tres centiáreas.

Lindes actuales: Norte, Don José Castillo Martínez y D. José Chacón Belmonte, y en muy pequeña parte D. Fernando Cánovas Tovar y camino del Ayuntamiento de Murcia; Sur, Carretera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y camino del Ayuntamiento de Murcia que la separa de otra de D. Fernando Cánovas Tovar; Este, dicha carretera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y Oeste, camino que la separa de otra de Don Fernando Cánovas Tovar.

Finca B).- Un trozo de tierra seco, situado en término municipal de Murcia, partido de Cañadas de San Pedro, Paraje del Cabezo de la Plata, que tiene una superficie según medición y certificación catastral de veinticuatro áreas, sesenta y ocho centiáreas.

Lindes actuales: Norte, camino del Ayuntamiento de Murcia; Sur y Oeste, Don José Antonio Fernández Sánchez; y Este, Carretera de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia.

Lo que notifico para general conocimiento pudiendo los interesados comparecer en mi Notaría, sita en Murcia, C/ San Lorenzo n.º 1-4.º en plazo de veinte días siguientes a esta publicación para alegar lo que a su derecho convenga.

El Notario.

Notaría de don Manuel Miñarro Muñoz

8164 Acta de presencia y notoriedad.

Manuel Miñarro Muñoz, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Murcia, y con oficina abierta en Murcia, calle González Adalid, número 4, entresuelo, hace saber:

Que en mi Notaría, a requerimiento de Rosedu 2004, S.L., con C.I.F. número B-73284283, de duración indefinida, domiciliada en 30570 Murcia, Beniaján, calle Luis Federico Guirao, número 33, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Murcia, tomo 2057, libro 0, folio 151, hoja MU-44.163, inscripción 1, se está tramitando acta de notoriedad para la modificación de superficie de la finca que a continuación se describe, lo cual implicará la inmatriculación del exceso de cabida que se dirá:

A) Descripción Registral:

Urbana: Solar situado en término de Murcia, partido de Los Garres.

Tiene de cabida cien metros cuadrados.

Linda: Norte, calle Saavedra Fajardo; Sur, calle Abedul; Este, calle Inmaculada; y Oeste, transformador y Don Manuel López Morales.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia-Dos, Sección 7, libro 100, folio 83, finca número 7.412, inscripción 2.

B) Descripción actual y real de la finca, con determinación de sus linderos, referencia catastral y superficie.

Urbana: Solar situado en término de Murcia, partido de Los Garres.

Tiene de cabida ciento veintisiete metros cuadrados, según certificación catastral aportada; y según reciente medición practicada 127,20 metros cuadrados.

Linda: Norte, calle Saavedra Fajardo; Sur, calle Abedul o calle Travesía Casino; Este, calle Inmaculada, donde tiene el número 8; y Oeste, Iberdrola, S.A., y Don José-Manuel López Arnau.

Referencia catastral: 7729308XH6072N0001TH.

Lo que se notifica nominativamente a los colindantes mencionados y genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre la finca o sentirse perjudicadas.

Advertencia: Los notificados, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la notificación, tienen derecho a comparecer en mi Notaría exponiendo y justificando sus derechos.

En Murcia a 13 de junio de 2006.—El Notario.

Registro Mercantil de la Provincia de Murcia

7953 Designando auditor para verificación de las cuentas anuales, 2005.

Don Bartolomé Nieto García, Registrador Mercantil de la Provincia de Murcia.

Hago saber: En relación a la oposición presentada por la sociedad «Fruelop-Juan López, S.L.», en el expediente 17/2006, para la verificación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2005, de la referida sociedad a solicitud del socio doña Encarnación Soto Noguera, con fecha 3 de abril de 2006 se ha adoptado la resolución que queda a disposición de la Mercantil citada en este Registro a los efectos de interponer en su caso, recurso gubernativo en el plazo de quince días a contar desde su publicación, conforme al artículo 354.3 del RRM, mediante escrito presentado en el Registro Mercantil de Murcia y dirigido a la Dirección General de los Registros y del Notariado, cuya notificación no ha podido efectuarse por correo certificado con acuse de recibo en el domicilio social, de la que se transcribe lo siguiente:

Resuelvo

De conformidad con mi cotitular, acceder a lo solicitado y firme que sea la presente, proceder a la designación de auditor para que verifique la contabilidad de la mercantil citada del año 2005.

Murcia a 18 de mayo de 2006.—El Registrador Mercantil.